

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Paseo de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, a 7 de junio de 2002

**Ref: Oferta Pública de Venta de Acciones de ENAGAS**

Muy Sres. nuestros:

Por la presente les confirmamos que el soporte informático adjunto a esta carta contiene el Folleto Informativo de la citada Oferta Pública (sin Anexos) que ha presentado para su verificación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

GAS NATURAL, SDG, S.A.

ENAGAS, S.A.

\_\_\_\_\_  
Fdo. D. Carlos J. Álvarez

\_\_\_\_\_  
Fdo. D. Diego de Reina Lovera

## RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

### Oferta Pública de Venta de Acciones de ENAGAS, S.A.

formulada por

GAS NATURAL SDG, S.A.

Junio 2002

#### **INTRODUCCIÓN**

El presente documento ha sido elaborado conforme a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre y es un mero resumen del Folleto Informativo Completo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que está a disposición de cualquier inversor, de forma gratuita, en el domicilio de ENAGAS, S.A., de Gas Natural SDG, S.A., en las Entidades Aseguradoras y Colocadoras de esta Oferta, en las Bolsas de Valores y en la CNMV. Este resumen se ha elaborado con el único fin de facilitar a los inversores una información muy resumida del contenido del citado Folleto Informativo Completo, único documento informativo oficial de esta Oferta Pública de Venta, y donde se describe esta Oferta en toda su extensión.

#### **I. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES SOBRE EL EMISOR**

La denominación social de la sociedad emisora de los valores ofrecidos es ENAGAS, S.A. (en adelante, "ENAGAS" o la "Sociedad"), con domicilio social en Madrid, Paseo de los Olmos, 19 y Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) número A-28294726.

En la actualidad el capital social de ENAGAS asciende a 358.101.390 euros, representado por 238.734.260 acciones nominativas de 1,50 € de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones de ENAGAS están representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A., junto con sus entidades adheridas, las entidades encargadas de la llevanza de su registro contable.

La presente Oferta Pública de Venta se realiza al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, añadida por el artículo 10 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, la cual establece que ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de ENAGAS en una proporción superior al 35% del capital social o de los derechos de voto de la entidad.

ENAGAS es el principal transportista de gas natural en España, cuenta con una red de 6.123 km de gasoductos de alta presión con conexiones con el Magreb (Estrecho de Gibraltar), Noruega (Francia) y Portugal; tres plantas de regasificación, y opera dos almacenamientos subterráneos.

ENAGAS es la única transportista que hasta la fecha adquiere gas natural para su posterior suministro a los consumidores a tarifa.

ENAGAS, como transportista principal, tiene conferidas las funciones de gestión técnica del sistema por el Real Decreto Ley 6/2000. En el papel de ENAGAS como Gestor Técnico del Sistema sus obligaciones incluyen coordinar el desarrollo, operación y mantenimiento de la red básica y de transporte secundario, supervisando la seguridad del suministro de gas natural (niveles de almacenamiento y planes de emergencia), llevar a cabo planes para el futuro desarrollo de las infraestructuras gasistas y controlar el acceso de terceras partes a la red.

La actividad de ENAGAS está, en gran medida, regulada por el Ministerio de Economía, que es responsable de establecer su régimen de retribuciones, en consulta con la Comisión Nacional de Energía. Con la publicación en febrero de 2002 de las Ordenes Ministeriales que describen el nuevo marco retributivo aplicable a ENAGAS comienza una nueva etapa para la Sociedad, que ahora pretende invertir en desarrollar la infraestructura gasística adicional que precisa el país.

#### **II.- FACTORES DE RIESGO**

ENAGAS viene desarrollando su actividad ordinaria de conformidad con los principios de prudencia y profesionalidad que deben presidir la buena gestión en cualquier grupo empresarial; no obstante, existen ciertos riesgos específicos que, de producirse, pueden afectar negativamente a sus distintas áreas de actividad.

##### **1.- Factores de riesgo relativos a los recientes o futuros cambios del régimen legal aplicable a la industria del gas natural en España.**

Modificación de la regulación que afecte al mercado del gas: ENAGAS opera en un mercado altamente regulado. La regulación existente nacional y europea (descrita en el Capítulo III del Folleto Informativo), así como las decisiones políticas de la Unión Europea, del Gobierno español, del Ministerio de Economía y de la Comisión Nacional de Energía determinan el alcance de las actividades que desarrolla ENAGAS, y por tanto afectan sustancialmente a sus ingresos y a la forma en que se gestionan las actividades que desarrolla ENAGAS.

El régimen normativo aplicable tras la aprobación de la Ley del Sector de Hidrocarburos en 1998 no regula ciertos aspectos relevantes que afectan a la forma en que por ENAGAS se desarrollan las actividades de su objeto social, y que pudieran afectar a su situación financiera y a sus resultados, tales como; regulación detallada de desarrollo del papel atribuido a ENAGAS como Gestor Técnico del Sistema; el criterio seguido para la remuneración de las nuevas inversiones autorizadas mediante el proceso de concurso público; remuneración por las inversiones que tenga que llevar a cabo ENAGAS como Gestor Técnico del Sistema; reconocimiento, a efectos de su retribución, de inversiones en proyectos que no se concluyan satisfactoriamente; y el modo exacto de cumplir con la obligación de mantenimiento de reservas estratégicas.

Existe, igualmente, cierta incertidumbre en relación con la interpretación que, sobre ciertos aspectos se pudiera hacer, por las autoridades correspondientes, de la normativa actual como por ejemplo; interpretación de los criterios que gobiernan el acceso de terceros a los activos titularidad de ENAGAS; la inexistencia de un método contable para el reconocimiento en los estados financieros de la remuneración obtenida por las actividades reguladas; un mecanismo definitivo de liquidación por el pago de dichas actividades.

ENAGAS no puede predecir el efecto que cualquier cambio en el régimen legal vigente pudiera tener sobre sus estados financieros y sobre sus resultados.

Modificación de la normativa sobre retribución: En relación con la remuneración por las actividades reguladas, la normativa actual prevé la estabilización durante periodos de cuatro años del marco remuneratorio, lo que implicaría que los ingresos que debe percibir ENAGAS no deberían modificarse sustancialmente. El inicio del primer periodo de cuatro años está previsto que comience entre el 1 de enero de 2003 y el 1 de enero de 2005. El Ministerio de Economía podría introducir modificaciones en la estructura retributiva con anterioridad al inicio del primer periodo mencionado. Igualmente, la estructura retributiva podría modificarse a la finalización del primer periodo de cuatro años.

Asimismo, podrían variar otros aspectos del régimen legal, si bien está previsto que las posibles modificaciones estén en concordancia con los principios básicos del marco actual. Sin embargo, no puede asegurarse que una modificación futura en el marco normativo sobre el mercado del gas no tenga un impacto negativo en el desarrollo de las actividades de ENAGAS, la manera en que se gestiona el negocio, en sus estados financieros o en sus resultados de explotación.

Incremento en la competencia como resultado del nuevo régimen legal: En la actualidad, ENAGAS es proveedor de servicios de transporte de gas natural en España, de servicios de regasificación y de servicios de almacenamiento de gas natural. La aprobación del nuevo marco normativo implica la liberalización del sector y por tanto el posible incremento en la competencia por parte de otros operadores en la realización de las actividades que desarrolla ENAGAS.

Falta de crecimiento de la red de transporte: En virtud del nuevo marco retributivo el incremento de la retribución de ENAGAS depende en gran medida de la capacidad de crecimiento de la red de transporte. Como se ha mencionado anteriormente, la construcción de ciertas infraestructuras del sector gasista quedan sujetas a planificación obligatoria que debe ser autorizada por el Ministerio de Economía. En la medida en que las inversiones en infraestructuras sean encomendadas a otros operadores, no se incrementará consecuentemente la retribución de ENAGAS, por dichas nuevas inversiones.

La ejecución de las inversiones previstas queda sujeta a la previa autorización del Ministerio de Economía: La Ley del Sector de Hidrocarburos prevé que las inversiones que afecten a la capacidad de regasificación del sistema, o al almacenamiento de reservas de gas, o conlleve la construcción de gasoductos que operen con una presión superior a 60 bares, estarán sujetas a la planificación obligatoria que, para el sector de hidrocarburos, debe establecer el Gobierno. Cualquier inversión en infraestructuras, incluidas en la planificación obligatoria será autorizada por el Ministerio de Economía, generalmente, mediante un procedimiento de concurso público. No puede asegurarse que, convocado un concurso para un caso particular, ENAGAS resulte adjudicataria del mismo. La falta de adjudicación de concursos podría tener un efecto material adverso en los estados financieros y en los resultados de explotación de ENAGAS.

Hasta que la planificación obligatoria sea aprobada, el Ministerio de Economía podrá autorizar de forma directa la construcción y explotación de las nuevas inversiones en la red gasista.

Debido a que las actuales infraestructuras del sistema gasista español son insuficientes para atender al incremento previsto de la demanda de gas natural, la CNE ha recomendado al Ministerio de Economía que ciertos proyectos de infraestructuras, sean calificados de urgentes. Gran parte de las mayores inversiones de ENAGAS previstas en su plan de inversiones, salvo la construcción del gasoducto que une el centro con la costa este de España, han sido recomendadas como urgentes por la CNE.

Sin embargo, no puede asegurarse que el Ministerio de Economía autorizará mediante el procedimiento de adjudicación directa todas las futuras inversiones que la CNE considera urgentes.

**Retraso en la realización de los proyectos de inversión:** Una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones por parte del Ministerio de Economía, para la realización de nuevas inversiones en infraestructuras gasistas, el calendario de ejecución de las mismas puede verse alterado por el retraso que, en su caso, se produzca en la obtención de las autorizaciones y aprobaciones necesarias de las autoridades nacionales, autonómicas o municipales competentes, en el procedimiento de expropiación y construcción o por otros factores ajenos al control de ENAGAS. Cualquiera de los retrasos mencionados podría suponer un efecto material adverso en los estados financieros y resultados de ENAGAS. La CNE ha indicado, en sus resoluciones sobre conflictos en el acceso de terceros a la red gasista, que ENAGAS debe suscribir contratos de acceso de terceros a la red, no sólo sobre la base de la capacidad existente, sino también sobre la base de la capacidad futura según el plan de inversiones de ENAGAS. En términos generales, la capacidad presente y futura está comprometida hasta el año 2005. Por lo tanto, será necesario llevar a buen término, según el calendario previsto, el plan de inversiones para atender los compromisos surgidos de los contratos con terceros. Cualquier retraso en la construcción y puesta en funcionamiento de las nuevas infraestructuras podría hacer que ENAGAS tuviese que hacer frente a las reclamaciones formuladas por terceros por los daños y perjuicios que se les hubiese ocasionado como consecuencia del retraso en la construcción o puesta en funcionamiento de la infraestructura correspondiente, lo que podría suponer un efecto material adverso en los resultados y estados financieros de ENAGAS.

**Necesidad de financiación adicional para llevar a cabo las inversiones proyectadas:** Los recursos generados podrían no ser suficientes para acometer el plan de inversiones, por lo que la Sociedad necesitará financiación adicional a la actualmente disponible para acometer dicho plan. En la medida en que no se obtenga la financiación que se requiera en cada momento, podría retrasarse o abandonarse los planes de crecimiento de la red, en cuyo caso se perdería capacidad de capitalizar los gastos de dichos planes de crecimiento y de los incentivos que prevé la regulación existente. La posibilidad de no recuperar los importes adicionales puede tener un efecto material adverso en los resultados operativos de ENAGAS.

Está previsto que la Sociedad se financie mediante endeudamiento con entidades financieras, o bien mediante la emisión de deuda, sin que esté inicialmente prevista la financiación vía ampliación de capital. En los próximos ejercicios podrían generarse flujos de caja negativos.

**Realización de inversiones no incluidas en el plan de inversiones:** En virtud de lo previsto en el Real Decreto 949/2001, el Ministerio de Economía podría requerir, como consecuencia de la designación de ENAGAS como Gestor Técnico del Sistema, que ENAGAS llevase a cabo inversiones en infraestructuras gasistas sujetas en un primer momento a concurso público pero para el que no se han presentado licitadores. En este supuesto, ENAGAS tendría que hacer frente a inversiones no previstas en el plan de inversiones actual, que requirieran de financiación adicional a la prevista.

Asimismo, cualquiera de estas inversiones no previstas podría ser menos rentable que otras para las que se hubieran presentado un mayor número de licitadores. La obligación de ENAGAS de desarrollar estas inversiones en infraestructuras podría tener un efecto material adverso en la capacidad de ejecutar el plan de inversiones y desarrollar la estrategia de la Sociedad. Esta obligación podría, además, suponer un mayor coste para ENAGAS en la gestión de esta parte de la red de transporte.

El acacimiento de alguno de los supuestos anteriormente descritos respecto de dichas inversiones, o la no determinación, por parte del Ministerio de Economía, de conceder una retribución adicional podrían tener efectos materiales adversos en los resultados de explotación futuros.

**Relación entre gastos de explotación y costes estándar de explotación de ENAGAS:** Con el nuevo marco legal, ciertos componentes de la retribución por las actividades reguladas que lleva a cabo ENAGAS son determinados por referencia con los costes de explotación y de construcción estándar. No obstante, gran parte de la retribución que percibirá ENAGAS serán fijos y determinados por adelantado para cada año. Si los costes de explotación y de construcción de ENAGAS exceden los costes de explotación y de construcción estándar que son reconocidos según la nueva estructura de remuneración, dicho exceso será soportado por ENAGAS. Lo anterior podría tener un efecto material adverso en la situación financiera y en los resultados de ENAGAS.

**Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al sector del gas:** ENAGAS ha sido designado por la Ley del Sector de Hidrocarburos, Gestor Técnico del Sistema. Como tal, la Sociedad es responsable de garantizar la continuidad y seguridad del suministro de gas natural y la correcta coordinación entre los puntos de acceso, los almacenamientos, el transporte y la distribución. Asimismo, ENAGAS es responsable de mantener determinadas reservas operativas y estratégicas de gas natural.

El incumplimiento de estas u otras obligaciones legales podría suponer tener que hacer frente a las reclamaciones presentadas por terceros en relación con los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de sus obligaciones.

Adicionalmente, las autoridades competentes podrían imponer a ENAGAS la sanciones previstas en la normativa aplicable. En este sentido, las sanciones previstas para las infracciones consideradas muy graves pueden ascender hasta 3.000.000 de euros y podrían conllevar la suspensión o revocación de la autorización administrativa y la consiguiente inhabilitación temporal para el ejercicio de la actividad por un período máximo de un año.

## 2.- Factores de Riesgo asociados a las relaciones con Gas Natural

En los Capítulos IV y VI del Folleto Informativo se describen detalladamente las relaciones existentes entre ENAGAS y Gas Natural.

**Tras la Oferta Gas Natural controlará el 35% del capital social de ENAGAS:** Con anterioridad a la realización de la Oferta, Gas Natural ostenta la titularidad directa o indirecta del 100% del capital social de ENAGAS. Después de la Oferta, y asumiendo que se ejercite en su totalidad la opción de compra que Gas Natural ha otorgado a las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, Gas Natural seguirá siendo el mayor accionista, con una participación igual al 35% del capital social de ENAGAS.

Con posterioridad a la Oferta, es intención de Gas Natural que al menos tres de los miembros del Consejo de Administración de ENAGAS representen a Gas Natural. Tras la oferta Gas Natural continuará ejerciendo una influencia significativa sobre decisiones estratégicas, tanto de dirección como accionariales, de ENAGAS. Además, Gas Natural es el principal proveedor y cliente de ENAGAS (ver apartado IV.4.7 y VI.11 del Folleto Informativo). Los intereses de Gas Natural podrían, en el futuro, no coincidir con los intereses de los demás accionistas de la Sociedad.

**Consecuencias de la escisión de la rama de aprovisionamientos:** ENAGAS actualmente adquiere el gas necesario para el suministro al mercado a tarifa del Grupo Gas Natural, de conformidad con el contrato suscrito el 1 de agosto de 2001.

Con anterioridad a la escisión de la rama de actividad de aprovisionamiento de gas natural, (efectuado como consecuencia del mandato legal referido a la separación jurídica de actividades) ENAGAS se aprovisionaba sobre la base de los contratos suscritos directamente con los productores extranjeros de gas (excepto por el proveniente del contrato de suministro firmado entre la Sociedad y Enterprise Nationale Sonatrach (Sonatrach) de fecha 8 de julio de 1992, el cual fue cedido a la que entonces era filial 100% de ENAGAS, Sagane, S.A. (Sagane) el 20 de junio de 1994. En virtud de lo establecido en el citado contrato, ENAGAS actuaba como garante de las obligaciones de Sagane.

Como resultado de las operaciones relacionadas con la escisión de la rama de actividad de aprovisionamiento de gas natural, los activos relativos a este negocio (incluyendo los contratos suscritos con los productores extranjeros) fueron traspasados al Grupo Gas Natural, así como las acciones de Sagane. Alguna de las contrapartes de los contratos de suministro, no han aceptado de forma expresa la cesión de los contratos de suministro al Grupo Gas Natural, otras han condicionado su aceptación a que ENAGAS permanezca como garante de las obligaciones de Gas Natural. Conforme a lo anterior, ENAGAS puede estar sujeto a reclamaciones por los contratos de suministro, incluyendo las llamadas obligaciones "Take or pay", que imponen una obligación de pago por un volumen de gas concreto, incluso si no se entrega el mismo.

ENAGAS tiene concedida una contragarantía por Gas Natural, en virtud de la cual Gas Natural asume la obligación de indemnizar a ENAGAS por responsabilidades incurridas por ésta al amparo de los Contratos (que se listan en el contrato de contragarantía) de los que sigue siendo responsable ENAGAS. Adicionalmente, en el supuesto de que Gas Natural incumpliera sus obligaciones derivadas de la contragarantía, ENAGAS tendría que hacer frente a las responsabilidades frente a los productores extranjeros, que podrían tener un efecto material adverso en la situación financiera de ENAGAS y en los resultados de sus operaciones.

### Relaciones con el Grupo Gas Natural después de la Oferta

- a) Gas Natural y las sociedades que componen su Grupo son actualmente los principales clientes de ENAGAS como proveedor de los servicios de regasificación, transporte y almacenamiento en el mercado liberalizado. El Grupo Gas Natural (a través de Gas Natural Aprovisionamientos, S.A. y Sagane) es actualmente el único proveedor de gas natural de ENAGAS y el principal cliente en relación con la posición de la Sociedad como suministrador de gas natural al mercado a tarifa.

Como consecuencia de lo anterior, ENAGAS depende en gran medida del Grupo Gas Natural, bien en su calidad de aprovisionador, bien en calidad de cliente de los servicios que presta ENAGAS. La pérdida de Gas Natural o de las sociedades de su grupo como clientes o como suministradores, el incumplimiento de sus obligaciones de pago por los servicios ofrecidos, o por el gas que se les suministra en su condición de distribuidores al mercado a tarifa, o la terminación o suspensión de los contratos descritos con anterioridad, o su negociación en términos menos favorables a los intereses de ENAGAS pueden tener un efecto material

adverso en la condición financiera y resultados de ENAGAS. Asimismo, el incumplimiento o la terminación de los contratos podría suponer que se incurriese en responsabilidades al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente.

- b) ENAGAS tiene abierta con GAS NATURAL, SDG una línea de crédito con un importe disponible máximo de 961 millones de Euros. A 31 de diciembre de 2001 la cifra de capital dispuesto ascendía a 862 millones de euros. Al 31 de Marzo de 2002 la cifra de capital dispuesto ascendía 792 millones de euros. El Contrato establece que el tipo de interés aplicable será el EURIBOR a 3 meses más un diferencial máximo de un 1% anual. El diferencial real que se está pagando es el 0,5%. La fecha del vencimiento del contrato, al no haber sido denunciado, es el 28 de Febrero de 2005, si bien está prevista también la posibilidad de amortización anticipada siempre que una de las dos partes lo comunique necesariamente a la otra con tres meses de anticipación.

ENAGAS dispone de una oferta firme, facilitada por varias entidades financieras (BBVA, LA Caixa, y Goldman Sachs), por un importe de hasta € 1.000 millones, con una duración de hasta 364 días, que permitiría a ENAGAS cancelar el préstamo con Gas Natural SDG antes de la finalización de la OPV. Las condiciones ofertadas, tanto en cuanto a los tipos de interés y comisiones, como en lo relativo a garantías y demás obligaciones del prestatario, están en línea con los mercados, y suponen unos costes algo inferiores a los que el préstamo actual implica para ENAGAS. No existe, en la oferta citada, condición alguna que afecte o limite la situación financiera de ENAGAS ni que entre en contradicción con las declaraciones que la compañía ha efectuado en el presente folleto. La oferta presentada prevé la sindicación del préstamo con otras entidades financieras, así como la posibilidad de amortización anticipada del mismo en el supuesto de no obtenerse por parte de ENAGAS, con anterioridad al 30 de noviembre de 2002 una calificación crediticia (rating) de Standard & Poors o de Moody's o en el supuesto de que dicha calificación sea inferior a BBB (Standard & Poors) o Baa3 (Moody's).

ENAGAS se compromete a: (i) formalizar el préstamo con anterioridad a la terminación del Periodo de Revocación de Mandatos, 21 de junio de 2002, (ii) cuando se formalice la operación a remitir información adicional a la CNMV con los términos de la formalización y (iii) cuando se obtenga la calificación crediticia, comunicarlo a la CNMV mediante Hecho Relevante.

- c) Con fecha de 19 de diciembre de 1995 ENAGAS suscribió un contrato préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por importe aproximado de 102 millones de euros cuyo objeto era financiar el proyecto de construcción del gasoducto España-Portugal. El importe dispuesto en la actualidad asciende a 81,9 millones de euros. El mencionado contrato se encuentra garantizado, en cuanto a un 40% de los importes dispuestos más los intereses devengados, por Gas Natural, y en el mismo se establece que en el supuesto de cambio en el accionariado de ENAGAS, que suponga que la participación de Gas Natural en el capital de ENAGAS disminuya por debajo del 51%, o bien un cambio en el accionariado en Gas Natural que suponga que la participación de Repsol y La Caixa en el capital de Gas Natural sea inferior al 51%, el BEI puede requerir a ENAGAS la sustitución de la garantía inicialmente otorgada por Gas Natural por otra igualmente satisfactoria.

Adicionalmente, existe una garantía complementaria, otorgada por un sindicato de entidades de crédito (incluyendo La Caixa, Deutsche Bank y JP Morgan Chase, las cuales garantizan respectivamente los siguientes porcentajes de principal e intereses del mencionado préstamo: 17,85%, 14,29% y 14,29%) en virtud de la cual, las citadas entidades podrían verse liberadas de sus obligaciones, o podrían requerir la constitución de garantías adicionales, en el supuesto de que la participación de Gas Natural en el capital social de ENAGAS fuese inferior al 51%.

Por último, existe una tercera garantía del Fondo Europeo de Inversiones por el resto de los importes de principal e intereses del préstamo y de la que, asimismo, dicho garante puede verse liberado o requerir la constitución de garantías adicionales en el supuesto de que la participación de Gas Natural en el capital social de ENAGAS fuera inferior al 51%.

ENAGAS dispone en estos momentos de una oferta firme de La Caixa, en cuya virtud esta entidad financiera ha manifestado que está dispuesta a asumir el 46,43% de las garantías ante el BEI, en condiciones de mercado, en caso de que el resto de entidades del sindicato mencionado no den su consentimiento a continuar como garantistas tras la nueva composición accionarial de ENAGAS. Adicionalmente, La Caixa ha manifestado que está dispuesta a liberar, en condiciones de mercado, a Gas Natural SDG y al Fondo de Europeo de Inversiones, de los compromisos que tiene ante el BEI como garante de ENAGAS. Dichas operaciones se formalizarán tan pronto estén preparados los correspondientes contratos.

ENAGAS se compromete a: (i) formalizar la operación con anterioridad a la terminación del Periodo de Revocación de Mandatos, 21 de junio de 2002 y (ii) cuando se formalice la operación a remitir información adicional a la CNMV con los términos de la formalización.

- d) En virtud del contrato suscrito con Gas Natural de fecha 1 de abril de 2002, con efectos desde 1 de enero de 2002, ENAGAS alquila sus reservas estratégicas de gas de Gas Natural. El contrato tiene una duración de un año, prorrogable automáticamente, y puede resolverse mediante comunicación con antelación de tres meses por cualquiera de las partes. La resolución del mencionado contrato podría conllevar que ENAGAS incumpliera con sus obligaciones legales de mantener dichas reservas, y podría ser responsable frente a terceros si prosperase alguna reclamación como consecuencia de los daños y perjuicios causados por incumplimientos. Al amparo de la legislación vigente se le podrían imponer sanciones a ENAGAS. La posible responsabilidad frente a terceros, así como las posibles sanciones que se le impusieran a ENAGAS podrían tener un efecto material adverso en la situación financiera y los resultados de ENAGAS.
- e) Los seguros de ENAGAS se encuentran incluidos en el Plan de Seguros Integrados del grupo Repsol-YPF, cuya póliza expira el 30 de junio de 2002. La vigencia de la póliza se mantendrá hasta dicha fecha con independencia de que ENAGAS no esté integrada en el grupo REPSOL-YPF.

En la actualidad se están llevando a cabo las acciones necesarias para suscribir pólizas de seguros independientes y específicas de ENAGAS, una vez que finalice la Oferta Pública de Venta, sin que en ningún momento llegue a producirse falta de cobertura. No se espera que la segregación indicada motive una desviación significativa de los costes de los seguros en comparación con los precios actualmente vigentes en el mercado, teniendo en cuenta la tipología de los riesgos a cubrir en ENAGAS.

En relación con ello, ENAGAS se compromete a realizar todos los esfuerzos precisos con el fin de disponer, antes de la finalización de los efectos de la póliza actual, de una nueva póliza, con una cobertura de riesgos similar a la actualmente en vigor pero, al mismo tiempo, adaptada a las necesidades específicas de ENAGAS, y con una prima que esté acorde con el mercado asegurador actual. No obstante, las negociaciones de la nueva póliza en términos más desfavorables para ENAGAS que los actuales podría suponer un efecto material adverso en los estados financieros de ENAGAS. Existe un compromiso de MUSINI para asegurar los bienes e intereses de ENAGAS, en las condiciones que se deriven de las negociaciones que se están llevando a cabo.

### 3.- Factor de riesgo relacionado con la adquisición de participaciones relevantes

Con anterioridad al registro del Folleto, Gas Natural no ha alcanzado ningún pacto ni ha mantenido conversaciones con inversores potenciales a los que se haya asegurado la adjudicación de acciones en la presente Oferta, o la presencia en el Consejo de Administración de ENAGAS, una vez finalizada la Oferta. Gas Natural no tiene intención de mantener conversaciones ni realizar pactos con inversores con anterioridad a la adjudicación de acciones.

No obstante lo anterior, una vez revisado el libro de demanda de los Tramos Institucionales, Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, podría realizar adjudicaciones de participaciones relevantes en el Capital Social de ENAGAS a determinados inversores.

Además de las adjudicaciones de paquetes accionariales relevantes que se realicen en la presente Oferta, determinados inversores podrían adquirir en el mercado, con posterioridad a la oferta, otros paquetes relevantes de acciones que reducirían el número de acciones negociadas en las Bolsas, lo que podría reducir la liquidez de las acciones de ENAGAS.

Esos inversores podrían llegar a designar algún consejero en el órgano de administración de ENAGAS e influenciar la gestión de ENAGAS. Los intereses de esos inversores podrían no coincidir con los del resto de los accionistas.

### 4.- Factores de riesgo relacionados con las actividades de ENAGAS

Crecimiento de la demanda de gas natural a un ritmo inferior al esperado: El desarrollo de las actividades de ENAGAS se encuentra íntimamente ligado al crecimiento de la demanda de gas natural en España, la cual depende de una serie de factores que están fuera del control de ENAGAS. Dichos factores, entre otros, incluyen: el desarrollo del sector eléctrico, el precio del gas natural en comparación con el de otras energías; el crecimiento económico general en España; las fluctuaciones climáticas; la disponibilidad de capacidad en la importación internacional de gas por gasoductos; la legislación medioambiental; y la continuidad en la importación de gas de países extranjeros.

Igualmente, el plan de inversiones en infraestructuras de ENAGAS, se basa en la demanda de gas natural prevista en España, que se refleja de los datos actualmente disponibles y de la información histórica sobre la evolución del mercado. Si la demanda de gas natural no se incrementara al ritmo previsto, la situación financiera y los resultados de ENAGAS se verían afectados negativamente.

Bajo el nuevo marco retributivo, la retribución a percibir por ENAGAS por las infraestructuras de regasificación (operativas a 31 de diciembre de 2001), incluye un componente variable que depende del volumen de gas natural licuado que se regasifique en las Plantas que opera ENAGAS, en un año determinado. Asimismo, la retribución regulada para el abastecimiento al mercado a tarifa también depende de la demanda de gas natural. En consecuencia, una disminución de la demanda conllevaría la reducción de los componentes variables de la retribución a percibir por ENAGAS y por tanto podría afectar a sus resultados.

Interrupciones en las operaciones de gasoductos, plantas de regasificación y almacenamientos subterráneos: Existen riesgos asociados con la operativa de la red de gasoductos, plantas de regasificación y almacenamientos subterráneos, que podrían causar interrupciones imprevistas en las instalaciones por motivos ajenos al control de ENAGAS, por

ejemplo: accidentes, rotura o desgaste del equipo o de los procesos, funcionamiento de las infraestructuras gasistas a niveles por debajo de la capacidad y eficiencia previstas, catástrofes como explosiones, incendios, terremotos, etc. Cualquier interrupción de las actividades de ENAGAS como consecuencia de alguna de las citadas causas podría perjudicar la operatividad de ENAGAS y por otro lado, podría suponer un incremento de los costes, por el importe que excediera de la cobertura del seguro correspondiente, o la posibilidad de tener que hacer frente a reclamaciones presentadas por terceros. Dichas interrupciones podrían, igualmente, causar el incumplimiento de las obligaciones atribuidas a ENAGAS como Gestor Técnico del Sistema o como suministrador de gas natural al mercado a tarifa, lo que podría conllevar la imposición de las sanciones establecidas en la legislación aplicable. Cualquiera de estos costes, reclamaciones o sanciones podrían tener un efecto material adverso en la situación financiera y en los resultados de ENAGAS.

Sin perjuicio de lo anterior, los accidentes que pudieran ocurrir en las instalaciones de ENAGAS podrían ocasionar la pérdida de vidas humanas y daños en la propiedad de terceros y en el medioambiente. Las responsabilidades derivadas de los accidentes ocasionados en o por las instalaciones de ENAGAS, sin perjuicio de la cobertura de las correspondientes pólizas de seguro, podrían en el futuro afectar negativamente a los resultados de ENAGAS.

**Legislación medioambiental:** La legislación sobre contaminación medioambiental nacional y europea ha evolucionado rápidamente en el pasado y puede seguir en esta línea, requiriendo inversiones significativas para ENAGAS o que puedan tener un efecto material adverso en la situación financiera y en los resultados de ENAGAS. Aunque la Sociedad considera que cumple con la legislación vigente en todos los aspectos materiales, no puede asegurarse que ENAGAS continuará cumpliendo con la legislación presente o futura o que los costes que supongan la aplicación de la legislación correspondiente no afecten sustancialmente a los resultados operativos de ENAGAS. La Sociedad no puede asegurar que no se incurrirán en costes y responsabilidades, incluyendo el coste de las operaciones de limpieza y las reclamaciones por daños a las personas y a la propiedad de terceros resultantes de nuestras actividades.

#### **5.- Factores de riesgo relacionados con la inestabilidad política internacional.**

**Inestabilidad Política Internacional:** Una parte significativa del gas que transporta ENAGAS procede de países que pueden estar sujetos a cambios adversos en sus condiciones económicas o políticas. El gas natural objeto de importación, está consecuentemente, sujeto a riesgos, entre los que se incluyen; un incremento en las tasas e impuestos aplicables, el establecimiento de límites a la producción o a la exportación, la renegociación obligatoria de los contratos de aprovisionamiento suscritos, la nacionalización de los activos, la inestabilidad de los gobiernos y economías extranjeras, el desencadenamiento de hostilidades, actos de terrorismo, el cambio de las legislaciones locales relacionadas con el mercado del gas, etc.

Las dificultades que pudieran encontrar los proveedores de gas, como consecuencia de los sucesos mencionados podría suponer la falta o la reducción del abastecimiento de gas que transporta ENAGAS, lo que resultaría en una reducción de los volúmenes de gas transportados que implicaría un efecto negativo en la posición financiera y en los resultados de ENAGAS.

En particular, teniendo en cuenta que aproximadamente el 57% del suministro anual de gas natural en España proviene de Argelia, cualquier cambio significativo adverso en este país podría suponer un efecto negativo en los resultados de ENAGAS.

En el supuesto de que el Grupo Gas Natural, como consecuencia de los sucesos mencionados anteriormente, no fuera capaz de aprovisionar a ENAGAS del gas natural que la Sociedad está obligada proporcionar para el suministro a los consumidores a tarifa, dicho acontecimiento podría causar el incumplimiento de las obligaciones de ENAGAS. Los incumplimientos de ENAGAS de sus respectivos contratos podrían ocasionar costes significativos adicionales, como consecuencia de las reclamaciones de terceros. Podría, además tener que hacerse frente a las sanciones que se impusieran por aplicación de la normativa vigente. Estos costes o sanciones pueden tener un efecto material adverso en la posición financiera y en los resultados de ENAGAS.

**Situación económica o política como consecuencia de los atentados terroristas de septiembre de 2001:** Una repetición de los ataques terroristas ocurridos en Estados Unidos durante septiembre de 2001, bien en el mismo país o bien en otros países, podría tener como consecuencia que surgiese un clima de inseguridad política y económica en algunas regiones del mundo, causando el deterioro del entorno económico de los Estados Unidos y de Europa. Una recesión o una ralentización de la economía en España podría tener como consecuencia la disminución en el consumo de gas natural por parte de los clientes actuales lo que afectaría de forma negativa a los ingresos y perspectivas de crecimiento de ENAGAS.

En el supuesto de que la red de transporte de ENAGAS fuera objeto de un ataque terrorista, tanto de grupos terroristas nacionales como internacionales, dichos actos podrían repercutir negativamente en la posición financiera y en los resultados de ENAGAS.

Adicionalmente, la evolución política, militar y económica, a raíz de un acontecimiento como el descrito podría tener como consecuencia la volatilidad de los precios acciones de ENAGAS en los mercados en que se negocien.

#### **6.- Fluctuaciones de los tipos de interés**

ENAGAS pretende, financiar a corto-medio plazo, en parte, su plan de inversión en infraestructuras gasistas mediante endeudamiento financiero externo. ENAGAS prevé incrementar el ratio de endeudamiento respecto a los activos totales hasta aproximadamente un 55-60%. El incremento del endeudamiento financiero externo podría suponer un incremento de los costes de ENAGAS en función de la evolución de los tipos de interés. Así, una parte significativa de los intereses a pagar podría estar referida a la evolución de ciertos tipos de interés tales como EURIBOR, LIBOR, etc. ENAGAS no mantiene en este momento una política de cobertura de tipo de interés mediante la utilización de instrumentos derivados. Los movimientos en los tipos de interés pueden tener un impacto apreciable en los gastos financieros en lo referente a los préstamos con tipos variables.

#### **7.- Información financiera pro forma**

Durante los ejercicios 1999 y 2000 con el objeto de cumplir con el mandato legal referido a la separación jurídica de actividades que hasta esa fecha desarrollaba ENAGAS, y que se describe en el Capítulo III del Folleto Informativo, se realizaron tres escisiones parciales de ramas de actividad, descritas igualmente en el Capítulo III.

Se han incluido en el Folleto Informativo datos financieros pro forma correspondientes a esos años, con el objeto de; (i) indicar cuales hubieran sido los estados financieros y resultados de explotación si ENAGAS hubiese llevado a cabo sus actuales operaciones y si hubiera tenido durante esos ejercicios los activos y pasivos actuales y, (ii) mostrar la situación financiera y resultados del Grupo ENAGAS en base consolidada. Los estados financieros pro forma y la demás información financiera proforma incluida en el Folleto Informativo no reflejan el nuevo marco regulatorio aplicable desde febrero del 2002 que modifica sustancialmente el modo en que se calculan los ingresos para los ejercicios 2002 y siguientes, por lo que los estados financieros pro forma no son indicativos de los resultados futuros.

#### **8.- Factores de riesgo referidos a la información contable facilitada**

**Los ingresos futuros podrían diferir sustancialmente de los ingresos pasados:** La gran mayoría de los ingresos del ejercicio 2002 y de los ejercicios siguientes, son determinables de acuerdo con el marco retributivo establecido en febrero de 2002. El citado método difiere en gran medida de la forma en que ENAGAS ha obtenido sus ingresos en los ejercicios anteriores y podrían afectar materialmente al método por el que los ingresos sean reconocidos en las cuentas de futuros ejercicios. Consecuentemente, los resultados que aparecen en información financiera de ejercicios pasados de ENAGAS, puede no ser representativa de los resultados futuros.

#### **9.- Restricciones a la participación en el Capital.**

Ley 34/1988, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de ENAGAS, en una proporción superior al 35% del capital social o de los derechos de voto de la entidad. Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de ENAGAS que excedan de la participación mencionada quedaran en suspenso hasta que no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto. Además, en el sector energético español, los límites a la participación en el capital social de sus operadores varían, por ejemplo 25% en el sector de hidrocarburos fósiles y 10% en el sector eléctrico. El Gobierno podría armonizar estos límites para todo el sector energético. Esto podría conllevar, que para incrementar la competencia en el sector, dicha armonización se basase en una participación máxima en el capital social menor a la actual. ENAGAS no puede asegurar que el actual límite en su participación del 35% no sea reducido en el futuro. Cualquier accionista que adquiriese una participación significativa del capital social de ENAGAS como resultado de la Oferta, podría verse forzado a reducir su participación en dicho capital social si excediese cualquier futuro límite impuesto en la participación del capital social de ENAGAS.

El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital de ENAGAS se considerará una infracción muy grave, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación en el capital o en los derechos de voto.

Igualmente, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, impide a las entidades o personas de naturaleza pública y entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas por entidades o Administraciones públicas, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas (al menos el 3%) de sociedades de ámbito estatal que desarrollen actividades en los mercados energéticos, ejercer los derechos políticos correspondientes a dichas participaciones.

El artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, establece que las personas físicas o jurídicas que participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector, incluido la producción, transporte y distribución de hidrocarburos gaseosos, en una proporción igual o superior al 3%, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una entidad.

Las restricciones mencionadas, podrían tener como consecuencia que no pudiera tomarse el control de ENAGAS.

### 10.- Factores de riesgo relativos a la oferta y a las acciones.

**Mercado para las acciones:** Las acciones no han sido anteriormente objeto de negociación en ningún mercado de valores y, por tanto, no puede asegurarse que las acciones vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se realice la Oferta. No existen garantías respecto al volumen de contratación que alcancen las acciones, ni respecto a su efectiva liquidez.

**Precio de las acciones como consecuencia de futuras ventas:** El precio de mercado de las acciones podría verse negativamente afectado como resultado de transmisiones significativas de acciones después de la Oferta, o por la percepción de que tales transmisiones pudiesen llevarse a cabo. Después de la Oferta, el 65% del capital social, estará en manos de los inversores que acudan a la Oferta, y el 35% restante será titularidad de Gas Natural, asumiendo que las Entidades Aseguradoras de los tramos Institucionales ejerciten la opción de compra que les ha otorgado Gas Natural. Asimismo, cualquier reducción al actual límite sobre la participación en el capital social de ENAGAS del 35%, obligaría a Gas Natural a reducir su participación en el mismo, lo que puede tener un efecto negativo sobre el precio de las acciones de ENAGAS.

### III. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

La Oferta Pública de Venta (en adelante la "OPV", la "Oferta" o la "Oferta Pública") de acciones de ENAGAS la realiza Gas Natural SDG, S.A. (en adelante "Gas Natural"). El número inicial de acciones ofrecidas es de 141.091.948, lo que representa un 59,1 % del capital social de ENAGAS.

Dicho número podrá ampliarse hasta un total de 155.177.269 acciones, lo que representa un 65% del capital social de ENAGAS, en caso de ejercitarse la opción de compra (green-shoe) sobre 15.085.321 acciones de ENAGAS que Gas Natural tiene prevista conceder a las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales de la Oferta.

#### Distribución de la Oferta

TRAMO	INVERSORES A LOS QUE ESTÁ DIRIGIDO CADA TRAMO	Nº de acciones ofrecidas % de la Oferta <sup>(1)</sup>
<b>OFERTA ESPAÑOLA</b>		<b>88.182.468 Acciones 62,5% de la oferta</b>
<b>Tramo Minorista</b>	Personas físicas o jurídicas residentes en España. Personas físicas o jurídicas no residentes en España, nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea y/o firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra.	<b>52.909.481 Acciones 37,5% de la oferta</b>
<b>Tramo Institucional</b>	Inversores institucionales residentes en España	<b>35.272.987 Acciones 25% de la oferta</b>
<b>OFERTA INTERNACIONAL</b>	Exclusivamente para inversores institucionales residentes fuera del Reino de España	<b>52.909.480 Acciones 37,5% de la oferta</b>

(1) sin tener en cuenta el green shoe

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SUBTRAMO MINORISTA GENERAL DE LA OFERTA:

**Cuándo se puede comprar:** Desde las 8:30 horas del día 12 de junio hasta las 14:00 horas del día 18 de junio de 2002 (dentro del horario que tenga establecido cada entidad), ambos inclusive, mediante la presentación de Mandatos de compra ("Período de Formulación de Mandatos"). Dichos Mandatos serán revocables, en su totalidad, pero no parcialmente, hasta las 14:00 horas del día 21 de junio de 2002.

Desde las 8:30 horas del día 19 de junio hasta las 14:00 horas del día 21 de junio de 2002, ambos inclusive, mediante la formulación de Solicitudes no revocables ("Período de Oferta Pública").

Se hace expresamente constar que los Mandatos tendrán preferencia en el prorrateo sobre las Solicitudes

**Cómo y dónde se puede comprar:** Tanto los Mandatos como las Solicitudes de compra deberán presentarse exclusivamente ante las Entidades Aseguradoras y Colocadoras del Tramo Minorista que se relacionan en el Folleto Informativo de la Oferta, donde el inversor deberá abrir, en caso de no tenerla, una cuenta de valores y/o de efectivo.

Las entidades receptoras de los Mandatos o Solicitudes de compra podrán exigir a los correspondientes peticionarios la provisión de fondos necesaria para asegurar el pago de las acciones.

Los Mandatos o Solicitudes de compra deberán ser otorgados por escrito y firmados por el inversor interesado en el correspondiente impreso que la Entidad Aseguradora o Colocadora deberá facilitarle. Dicho impreso deberá reflejar, escrito de puño y letra por el peticionario, la cantidad en euros que desea invertir, así como todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF, o en caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal, Número de Pasaporte y su nacionalidad). En caso de Mandatos o Solicitudes formulados en nombre de menores de edad, deberá expresarse el NIF del menor o, si no lo tuviere, su fecha de nacimiento y el NIF del representante legal, sin que ello implique asignar el NIF del representante. Será aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada por el inversor y así se confirme por el mismo mediante una firma autógrafa adicional sobre ella. Adicionalmente, los Mandatos de compra podrán también ser cursados por vía telemática (Internet) y/o telefónica a través de aquellas Entidades Aseguradoras o Colocadoras que estén dispuestas a aceptar órdenes cursadas por esa/s vía/s y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones, en los términos que se contienen en el Capítulo II del Folleto Informativo.

Una misma persona no podrá formular más de dos peticiones de forma conjunta con otras personas utilizando distintas formas de cotitularidad. Los Mandatos y Solicitudes de Compra formulados en nombre de varias personas se entenderán hechos mancomunadamente por la cantidad reflejada en el Mandato o Solicitud. A los efectos de computar el límite máximo por peticionario, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones (ya sean basadas en Mandatos o en Solicitudes) se agregarán, formando una única petición.

El importe mínimo por el que podrá formularse Mandatos y Solicitudes en el Tramo Minorista será de 1.200 euros. El importe máximo será de 60.000 euros.

**Cuál es el precio de las acciones objeto de la Oferta:** En el Folleto Informativo se ha fijado una Banda de Precios No Vinculante para las acciones de ENAGAS objeto de la presente Oferta, de entre 5,85 euros y 7,55 euros por acción. Se hace constar que la Banda de Precios No Vinculante ha sido fijada por Gas Natural de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales e implica asignar a ENAGAS una capitalización bursátil o valor de mercado de la totalidad de sus acciones, de entre 1.396.595.421 millones de euros y 1.802.443.663 millones euros.

Está previsto que el 18 de junio de 2002, Gas Natural, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, fije el precio máximo de compra por acción (Precio Máximo Minorista); la fijación del mismo tiene por objeto permitir a los inversores conocer el importe que, como máximo, pagarán por las acciones de ENAGAS.

Está previsto que el 24 de junio de 2002, o en su caso, no más tarde de las 3:00 horas del día 25 de junio de 2002, Gas Natural, de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, fije el Precio Institucional de la Oferta.

El precio de las acciones de ENAGAS para el Tramo Minorista (Precio Minorista) se fijará el 24 de junio de 2002 y será el menor de las siguientes cantidades: (i) el Precio Máximo Minorista o (ii) el Precio Institucional de la Oferta.

La fijación de los precios de la Oferta y la asignación definitiva de acciones a cada uno de los Tramos, el desistimiento y revocación de la Oferta, serán objeto de información adicional al Folleto Informativo y serán publicados en, al menos, un diario de difusión nacional.

**Adjudicación de las acciones compradas y pago de las mismas:** Los Mandatos y, en su caso, las Solicitudes de Compra, expresadas en euros se traducirán en Mandatos y Solicitudes de Compra expresadas en número de acciones, dividiendo las primeras por el Precio Máximo Minorista. En caso de fracción se redondeará por defecto.

En el caso de que los Mandatos o Solicitudes de Compra, convertidos en número de acciones, excedieran del número de acciones asignadas al Tramo Minorista se realizará un prorrateo de acuerdo con el procedimiento descrito en el Folleto Informativo, teniendo en cuenta que, los Mandatos de Compra formulados y no revocados tendrán preferencia sobre las Solicitudes de Compra. El número de acciones asignado al Tramo Minorista se destinará, en primer lugar, a atender las acciones solicitadas con base en Mandatos. Únicamente cuando se hayan atendido la totalidad de los Mandatos, las acciones sobrantes se destinarán a atender las acciones solicitadas con base en las Solicitudes.

La adjudicación definitiva de las acciones en todos los Tramos se realizará por la Entidad Agente el día 25 de junio de 2002.

Independientemente de la provisión de fondos que pudiera ser exigida a los inversores, el pago por parte de los mismos de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes del día 25 de junio, ni más tarde del 28 de junio de 2002.

En la Fecha de Liquidación, que se prevé será el día 28 de junio de 2002, y con fecha valor de ese mismo día, se procederá a la liquidación definitiva de la Oferta a través del SCLV. Con esa misma fecha, la Entidad Agente procederá a abonar en la cuenta que Gas Natural designe al respecto, una vez recibido del SCLV, el total precio de venta de la Oferta, menos comisiones y gastos en la forma convenida en los correspondientes Protocolos y Contratos de Aseguramiento.

#### Desistimiento y Revocación Automática de la Oferta

Gas Natural, ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante, podrá desistir de la Oferta en cualquier momento anterior al día en que se inicie el Periodo de la Oferta Pública. El desistimiento afectará a todos los Tramos de la Oferta

Asimismo, se ha previsto que la Oferta quede automáticamente revocada en todos sus Tramos en los siguientes supuestos: (a) En caso de que antes de las 03:00 horas de Madrid del 19 de junio de 2002 no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista; o (b) En el caso de que alguna Entidad Aseguradora no hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y ninguna de las Entidades Aseguradoras firmantes del Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista quisiera asumir el compromiso de aseguramiento de dicha Entidad; o (c) En caso de que antes de las 03:00 horas de Madrid del 25 de junio de 2002, no se hubiera alcanzado un acuerdo entre Gas Natural y las Entidades Coordinadoras Globales para la fijación del Precio Institucional; o no se hubiera firmado alguno de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales; o (d) En caso de que alguna Entidad Aseguradora no hubiera firmado cualquiera de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales y ninguna de las Entidades Aseguradoras firmantes del Contrato de Aseguramiento de los Tramos Institucionales quisiera asumir el compromiso de aseguramiento de dicha Entidad; o (e) En caso de que en cualquier momento anterior a las 23:30 horas del día 25 de junio de 2002 quedara resuelto cualquiera de los Contratos

de Aseguramiento y Colocación como consecuencia de las causas previstas en los mismos y (f) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

El desistimiento y la revocación de la Oferta darán lugar a la anulación de todos los Mandatos no revocados y Solicitudes de Compra, así como de todas las Propuestas de los Tramos Institucionales, no existiendo obligación de entrega de las acciones por parte de Gas Natural ni obligación del pago del precio por parte de los peticionarios.

Las Entidades que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolver dichas provisiones, libres de comisiones y gastos, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación o desistimiento.

**Admisión a cotización:** La fecha máxima fijada para la admisión a cotización de las acciones en las Bolsas Españolas es el 8 de julio de 2002, si bien está previsto que las acciones de ENAGAS sean admitidas a cotización el 26 de junio de 2002.

**Revocación en caso de no admisión a cotización de las acciones:** En caso de no producirse la admisión a cotización en Bolsa de las acciones de ENAGAS antes de las 8:30 horas de la mañana del día 8 de julio de 2002, quedarán resueltas las compraventas derivadas de la OPV; Como consecuencia de la resolución de las compraventas inherentes a la OPV, será devuelto a los inversores y, en su caso, a las Entidades Aseguradoras, el importe satisfecho por las mismas incrementado en el interés legal, estando aquellos y éstas obligados a restituir las acciones adjudicadas.

#### IV. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES DEL GRUPO ENAGAS

La regulación anterior implicaba un sistema de tarifas global, toda la venta era regulada, sin que pudiera hacerse, como se hace hoy tras la aprobación del nuevo marco normativo, un desglose de ingresos por actividades. Este hecho impide la realización de un análisis comparativo directo de la evolución histórica y de las previsiones futuras de los ingresos de los operadores implicados.

Magnitudes económicas de ENAGAS por actividades			Miles de Euros			
	Regasificación	Almacenamiento	Transporte	Compraventa de gas	Gestor Técnico del Sistema	Otras Actividades
<b>1999</b>						
Total Act. Mater. e Inmat	471.235	203.965	2.168.280	116	9.227	19.306
Ventas por servicios de ATR	-	-	-	-	-	-
<b>2000</b>						
Total Act. Mater. e Inmat	560.771	216.159	2.205.557	116	9.227	20.040
Ventas por servicios de ATR	9.233	2.737	32.886	-	-	-
<b>2001</b>						
Total Act. Mater. e Inmat	582.447	227.848	2.355.379	116	9.227	24.040
Ventas por servicios de ATR	40.944	8.791	114.676	-	-	-

Las actividades principales de ENAGAS se centran en los siguientes aspectos:

1) Titularidad y operación de instalaciones de regasificación, transporte y almacenamiento:

ENAGAS opera y es propietaria de la mayor parte del sistema de regasificación y de los gasoductos de alta presión y almacenamientos subterráneos en España. La red de transporte de ENAGAS consiste en 6.123 kilómetros de gasoductos de alta presión, con conexiones a tres terminales costeras y a gasoductos de Francia, Argelia y Portugal. Además, ENAGAS es propietaria y opera tres plantas de regasificación en Barcelona, Huelva y Cartagena, que suministran a la red principal con gas procedente de los buques metaneros. Asimismo ENAGAS opera dos almacenamientos subterráneos en Serrablo (Huesca) y Gaviota (Vizcaya), siendo Serrablo de su propiedad. Las instalaciones de la compañía son tecnológicamente avanzadas proporcionando un transporte de gas fiable, seguro y eficiente.

Todas estas instalaciones son utilizadas:

- Por la propia ENAGAS, con el fin de suministrar gas al mercado regulado.
- Por terceros (comercializadores y consumidores cualificados), a través del ejercicio del derecho de acceso (ATR), para el suministro de consumidores cualificados.

2) Actividad de suministro al mercado regulado

Por disposición expresa de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a ENAGAS, en su condición de transportista, el suministro al mercado a tarifa a través de los distribuidores conectados a sus redes. Para ello, y con esa exclusiva finalidad, ENAGAS adquiere gas a SAGANE y a GAS NATURAL APROVISIONAMIENTOS, y vende ese gas a las distribuidoras a un precio de cesión determinado administrativamente. Por dicha actividad de gestión, tiene reconocida una retribución.

3) Gestión Técnica del Sistema

En el papel de ENAGAS como gestor técnico del sistema sus obligaciones incluyen coordinar el desarrollo, operación y mantenimiento de la red de transporte, supervisando la seguridad del suministro de gas natural (niveles de almacenamiento y planes de emergencia), llevar a cabo planes para el futuro desarrollo de las infraestructuras gasistas y controlar el acceso de terceras partes a la red. ENAGAS posee una avanzada red de sistemas que permiten el análisis de la calidad, presión, temperatura y volumen de gas natural transportado por el sistema, también en su condición de Gestor del Sistema tiene reconocida una retribución.

## V. PRINCIPALES MAGNITUDES ECONÓMICO FINANCIERAS DE ENAGAS Y SU GRUPO

Enagas, S.A. no está obligada a presentar cuentas anuales e informe de gestión consolidados para los ejercicios 1999, 2000 y 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º del Real Decreto 1815/1991 de 20 de diciembre, ya que forma parte del Grupo perteneciente a Gas Natural SDG, S.A. en el que se consolidan las cuentas anuales de Enagas, S.A.

Dado que durante el ejercicio 2000 se realizaron las escisiones de las unidades económicas de aprovisionamiento de gas y de arrendamiento inmobiliario de Enagas, S.A. al 30 de junio de 2000 en favor de Gas Natural SDG, S.A., se han preparado estados financieros consolidados proforma para los ejercicios 1999 y 2000, de forma que las cifras de dichos años resulten comparables con las del ejercicio 2001.

En el Folleto Informativo se incluye un resumen de las hipótesis utilizadas en la preparación de los Estados Financieros Consolidados Proforma al 31 de diciembre de 2000 y 1999.

Balance de Situación Consolidado a 31 de diciembre de 2001 y comparación con los Balances de Situación Consolidados pro forma a 31 de diciembre de 2000 y 1999.

ACTIVO	Miles de euros		
	2001	Proforma 2000	Proforma 1999
<b>Inmovilizado</b>	2 310 870	2 238 715	2 141 854
<b>Gastos de establecimiento</b>	42	244	456
<b>Inmovilizaciones inmateriales</b>	5 671	4 209	4 758
Gastos de investigación y desarrollo	11 827	10 424	8 410
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	4 752	4 397	4 357
Aplicaciones informáticas	3 802	2 042	2 042
Amortizaciones	( 14 710)	( 12 654)	( 10 051)
<b>Inmovilizaciones materiales</b>	2 261 184	2 186 824	2 083 282
Terrenos y construcciones	72 731	70 486	68 899
Instalaciones técnicas y maquinaria	2 727 548	2 539 986	2 456 786
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	9 628	9 008	8 396
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	350 523	357 920	268 116
Otro inmovilizado	19 246	17 608	17 769
Provisiones	( 12 732)	( 13 260)	( 10 158)
Amortizaciones	( 905 760)	( 794 924)	( 726 526)
<b>Inmovilizaciones financieras</b>	43 973	47 438	53 358
Créditos a empresas del grupo	28 958	39 808	44 433
Créditos a empresas asociadas	7 488	-	-
Cartera de valores a largo plazo	1 320	767	1 781
Otros créditos	572	1 340	1 371
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	617	220	221
Provisiones	( 312)	( 312)	( 312)
Administraciones públicas a largo plazo	5 330	5 615	5 864
<b>Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	19 898	21 000	22 103
<b>Activo circulante</b>	423 814	388 253	295 074
<b>Existencias</b>	8 120	7 850	7 872
Materias primas y otros aprovisionamientos	8 120	7 841	6 836
Subproductos, residuos y materiales recuperados	-	9	1 036
<b>Deudores</b>	408 736	375 949	277 603
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	27 334	27 671	15 327
Empresas del grupo, deudores	343 911	327 399	240 540
Empresas asociadas, deudores	32 326	21 101	16 436
Deudores varios	2 730	1 200	3 573
Personal	351	-	374
Administraciones públicas	3 633	127	2 902
Provisiones	( 1 549)	( 1 549)	( 1 549)
<b>Inversiones financieras temporales</b>	1 947	2 667	1 766
Créditos a empresas del grupo	1 524	2 305	1 766
Créditos a empresas asociadas	423	-	-
Cartera de valores a corto plazo	-	362	-
<b>Tesorería</b>	4 102	1 098	7 044
<b>Ajustes por periodificación</b>	909	689	789
<b>Total Activo</b>	2 754 582	2 647 968	2 459 031



PASIVO	Miles de euros		
	2001	Proforma 2000	Proforma 1999
<b>Fondos propios</b>	779 643	807 488	1 212 836
Capital suscrito	358 705	358 705	358 705
Reserva de revalorización	342 505	342 505	342 505
Reserva legal	46 988	34 473	23 835
Reservas voluntarias	15 942	18 652	401 683
Reservas en soc. consolidadas por integ. proporcional	( 741)	( 1 281)	( 8 616)
Pérdidas y ganancias consolidadas	117 844	54 434	94 724
Dividendo activo a cuenta	( 101 600)	-	-
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	479 553	476 574	448 151
Subvenciones de capital	410 579	400 174	363 383
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	68 974	76 400	84 768
<b>Provisiones para riesgos y gastos</b>	1 290	60 119	58 774
Provisiones para riesgos y gastos	-	59 358	57 747
Otras provisiones	1 290	761	1 027
<b>Acreedores a largo plazo</b>	985 513	1 121 758	490 963
Deudas con entidades de crédito	78 612	85 344	108 240
Deudas con empresas del grupo y asociadas	904 352	1 033 647	380 062
Deudas con empresas del grupo	904 352	1 033 647	380 062
Otros acreedores	2 549	2 767	2 661
Administraciones públicas a largo plazo	2 549	2 767	2 661
<b>Acreedores a corto plazo</b>	508 583	182 029	248 307
Deudas con entidades de crédito	83 383	30 719	14 282
Deudas con empresas del grupo y asociadas	322 711	33 042	124 134
Deudas con empresas del grupo	322 711	33 042	123 901
Deudas con empresas asociadas	-	-	233
Acreedores comerciales	85 231	97 065	88 668
Deudas por compras o prestaciones de servicios	85 231	97 065	88 668
Otras deudas no comerciales	17 258	21 203	21 223
Administraciones públicas	5 667	10 202	9 449
Otras deudas	814	695	1 505
Remuneraciones pendientes de pago	762	1 114	1 280
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	10 015	9 192	8 989
	<b>2 754 582</b>	<b>2 647 968</b>	<b>2 459 031</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio 2001 y comparación con las Cuentas de Pérdidas y Ganancias consolidadas pro forma correspondientes a los ejercicios 2000 y 1999.**

	Miles de euros		
	2001	Proforma 2000	Proforma 1999
<b>Ingresos</b>			
Importe neto de la cifra de negocios	2 414 258	2 662 983	1 500 214
Otros ingresos de explotación	51 284	71 686	39 526
<b>Gastos</b>			
Aprovisionamientos	( 2 032 094)	( 2 356 313)	( 1 157 952)
Gastos de personal	( 47 143)	( 42 330)	( 43 002)
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	( 111 308)	( 109 242)	( 107 740)
Otros gastos de explotación	( 136 884)	( 123 172)	( 91 214)
<b>Beneficios de explotación</b>	<u>138 113</u>	<u>103 612</u>	<u>139 832</u>
Ingresos en participaciones en capital	311	402	824
Ingresos de otros valores negociables	2 312	2 067	485
Otros intereses e ingresos asimilados	667	5 389	5 109
Diferencias positivas de cambio	85	435	791
Gastos financieros y gastos asimilados	( 43 356)	( 26 114)	( 11 262)
Diferencias negativas de cambio	( 50)	( 688)	( 212)
<b>Resultados financieros</b>	<u>( 40 031)</u>	<u>( 18 509)</u>	<u>( 4 265)</u>
<b>Beneficios de las actividades ordinarias</b>	<u>98 082</u>	<u>85 103</u>	<u>135 567</u>
Beneficio de la enajenación de inmovilizado	3 420	14	5 926
Ingresos extraordinarios	61 751	808	571
Variación de provisiones de inmovilizado	( 528)	( 1 951)	564
Pérdidas procedentes del inmovilizado	( 413)	( 75)	( 1)
Gastos extraordinarios	( 2 966)	( 77)	( 171)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	( 1 041)	-	( 8)
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<u>60 223</u>	<u>( 1 281)</u>	<u>6 881</u>
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	<u>158 305</u>	<u>83 822</u>	<u>142 448</u>
Impuesto sobre Sociedades	( 40 461)	(29 388)	(47 724)
<b>Beneficio del ejercicio</b>	<u><u>117 844</u></u>	<u><u>54 434</u></u>	<u><u>94 724</u></u>

En el Folleto Informativo se incluyen como Anexo: Las Cuentas anuales de ENAGAS, S.A. correspondiente al ejercicio 2001 con el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría; Estados Financieros Consolidados de ENAGAS, S.A. y sus sociedades participadas correspondientes al ejercicio 2001 con el Informe de Auditoría y Estados Financieros Consolidados pro forma auditados de ENAGAS, S.A. y sus sociedades participadas correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000 con el Informe de Auditoría. Por su parte, las Cuentas Anuales de ENAGAS de los últimos tres años están auditadas sin salvedades.

#### VI. LA ADMINISTRACIÓN DE ENAGAS

La gestión, administración y representación de ENAGAS, sin perjuicio de las facultades que con arreglo a la Ley y a los Estatutos corresponden a la Junta General, están encomendadas al Consejo de Administración. Los Estatutos Sociales de ENAGAS no establecen limitaciones para la elegibilidad de Consejeros ni del Presidente.

En la fecha de verificación del Folleto Informativo, el Consejo de Administración está compuesto por 12 miembros. Una vez finalizada la Oferta y dependiendo de la estructura accionarial resultante, Gas Natural propondrá la renuncia o el cese de hasta tres de los Consejeros Dominicales de GAS NATURAL SDG para permitir el nombramiento de hasta 3 consejeros en representación de accionistas titulares de participaciones relevantes. Dicho cese y nombramiento (por cooptación) se realizarán en un Consejo de Administración a celebrar antes del 16 de julio de 2002. En el supuesto de que no se produjera el nombramiento de consejeros en representación de otros accionistas relevantes, Gas Natural propondrá la reestructuración del Consejo de Administración para acomodarlo a la nueva realidad accionarial.

En el folleto Informativo se contienen detalles acerca del Consejo de Administración actual y altos directivos de ENAGAS.

El Consejo de Administración de ENAGAS en su reunión de 22 de mayo de 2002 aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo ("Reglamento del Consejo") y un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores emitidos por ENAGAS que se negocian en mercados organizados.

## VII. BREVE REFERENCIA DE EXPECTATIVAS Y EVOLUCION DE ENAGAS Y SU GRUPO

### VII.1. Evolución de los negocios

#### Balance de Situación Consolidado de Grupo ENAGAS a 31 de marzo de 2002 y 2001

ACTIVO	Miles de euros	
	31.03.2002	31.03.2001
<b>Inmovilizado</b>	<b>2 318 491</b>	<b>2 278 917</b>
Gastos de establecimiento	-	193
Inmovilizaciones inmateriales	7 954	4 283
Gastos de investigación y desarrollo	12 155	10 828
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	6 428	4 397
Aplicaciones informáticas	4 566	2 042
Amortizaciones	( 15 195)	( 12 984)
Inmovilizaciones materiales	2 266 179	2 190 460
Terrenos y construcciones	72 731	72 119
Instalaciones técnicas y maquinaria	2 763 613	2 544 771
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	10 053	9 098
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	347 744	381 713
Otro inmovilizado	19 238	17 783
Provisiones	( 12 732)	( 13 260)
Amortizaciones	( 934 468)	( 821 764)
Inmovilizaciones financieras	44 358	83 981
Créditos a empresas del grupo	36 882	38 817
Participaciones en empresas del grupo	-	34 175
Cartera de valores a largo plazo	1 320	767
Otros créditos	567	1 359
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	621	220
Provisiones	( 312)	( 312)
Administraciones públicas a largo plazo	5 280	8 955
<b>Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>19 623</b>	<b>20 724</b>
<b>Activo circulante</b>	<b>270 400</b>	<b>378 611</b>
Existencias	8 285	99 715
Materias primas y otros aprovisionamientos	8 285	7 972
Productos terminados	-	91 743
Deudores	249 795	268 381
Cientes por ventas y prestaciones de servicios	62 740	45 188
Empresas del grupo, deudores	117 812	194 631
Empresas asociadas, deudores	47 165	25 580
Deudores varios	4 830	3 445
Personal	288	15
Administraciones públicas	18 509	1 071
Provisiones	( 1 549)	( 1 549)
Inversiones financieras temporales	8 245	8 323
Créditos a empresas del grupo	1 844	3 069
Cartera de valores a corto plazo	6 401	5 254
Tesorería	3 620	1 951
Ajustes por periodificación	455	241
<b>Total Activo</b>	<b>2 608 514</b>	<b>2 678 252</b>

<b>PASIVO</b>	<b>Miles de euros</b>	
	<b>31.03.2002</b>	<b>31.03.2001</b>
<b>Fondos propios</b>	<b>815 431</b>	<b>789 980</b>
Capital suscrito	358 705	358 705
Reserva de revalorización	342 505	342 505
Reserva Legal	46 988	34 473
Reservas Voluntarias	15 942	1 388
Reservas en sociedades consolidadas por Integración proporcional	( 741)	( 741)
Reservas en sociedades consolidadas por puesta en equivalencia	-	14 554
Remanente	117 844	125 155
Pérdidas y ganancias consolidadas	35 788	16 113
Dividendo activo a cuenta	( 101 600)	( 102 172)
<b>Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>	<b>494 464</b>	<b>495 216</b>
Subvenciones de capital	428 291	421 024
Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	66 173	74 192
<b>Provisiones para riesgos y gastos</b>	<b>2 051</b>	<b>60 595</b>
Provisiones para riesgos y gastos	-	59 358
Otras provisiones	2 051	1 237
<b>Acreedores a largo plazo</b>	<b>910 049</b>	<b>939 046</b>
Deudas con entidades de crédito	74 298	86 321
Deudas con empresas del grupo	833 257	849 970
Deudas con empresas del grupo	833 257	849 970
Otros acreedores	2 494	2 755
Administraciones públicas a largo plazo	2 494	2 755
<b>Acreedores a corto plazo</b>	<b>386 519</b>	<b>393 415</b>
Deudas con entidades de crédito	85 134	17 956
Deudas con empresas del grupo y asociadas	202 631	288 872
Deudas con empresas del grupo	202 631	288 872
Acreedores comerciales	66 814	59 780
Deudas por compras o prestaciones de servicios	66 814	59 780
Otras deudas no comerciales	31 940	26 807
Administraciones públicas	22 323	15 200
Otras deudas	2 233	5 045
Remuneraciones pendientes de pago	328	542
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	7 056	6 020
<b>Total Pasivo</b>	<b>2 608 514</b>	<b>2 678 252</b>

#### Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas de Grupo ENAGAS a 31 de marzo 2002 y 2001

	<b>Miles de euros</b>	
	<b>31.03.2002</b>	<b>31.03.2001</b>
<b>INGRESOS</b>		
Importe neto de la cifra de negocios	568 278	752 713
Otros ingresos de explotación	12 923	13 038
<b>GASTOS</b>		
Aprovisionamientos	(445 158)	(662 360)
Gastos de personal	( 12 323)	( 11 581)
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	( 29 435)	( 27 222)
Otros gastos de explotación	( 30 943)	( 31 165)
<b>Beneficios de explotación</b>	<b>63 342</b>	<b>33 423</b>
Ingresos de otros valores negociables	397	631
Otros intereses e ingresos asimilados	92	110
Diferencias positivas de cambio	2	12
Gastos financieros y gastos asimilados	( 8 996)	( 13 407)
Diferencias negativas de cambio	( 8)	( 38)
<b>Resultados financieros</b>	<b>( 8 513)</b>	<b>( 12 692)</b>
<b>Beneficios de las actividades ordinarias</b>	<b>54 829</b>	<b>20 731</b>
Beneficio de la enajenación de inmovilizado	147	2 636
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>147</b>	<b>2 636</b>
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	<b>54 976</b>	<b>23 367</b>
Impuesto sobre Sociedades	( 19 188)	( 7 254)
<b>Beneficio del ejercicio</b>	<b>35 788</b>	<b>16 113</b>

En el Folleto Informativo se incluyen como Anexo los Estados Financieros individuales y consolidados de ENAGAS, S.A. a 31 de marzo de 2002 y 2001, junto con el informe de revisión imitada.

#### VII.2. Política de dividendos

Durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001 la compañía ha repartido unos dividendos anuales de 63.833, 112.641 y 117.644 miles de euros, respectivamente. La futura política de distribución de beneficios, que dependerá en todo caso de la última decisión de la Junta General de Accionistas, se espera que sea la de repartir un dividendo anual que represente como mínimo un 50% del beneficio neto consolidado después de impuestos. No obstante lo anterior, la Sociedad no puede asegurar hoy que el reparto final de dividendos sea coincidente con la política de dividendos anteriormente descrita.

### **VII.3. Política de Inversiones**

El plan de inversiones de ENAGAS prevé una inversión total de aproximadamente 2.600 millones de euros para expandir la red de transporte en el periodo comprendido entre los años 2002 a 2006. La política de inversiones figura descrita en el Capítulo IV del Folleto Informativo.

### **VII.4. Estructura Financiera y endeudamiento**

Los recursos generados por la Sociedad pueden no ser suficientes para llevar a cabo el plan de inversiones previsto. La correcta ejecución del plan de inversiones requiere de flexibilidad financiera. Es intención de ENAGAS incrementar el ratio de endeudamiento respecto a los activos totales, desde su nivel actual de aproximadamente el 40% hasta un 55-60% aproximadamente, en línea con la de otros operadores del sector gasista europeos. ENAGAS tiene previsto solicitar, de forma inmediata, la correspondiente calificación de solvencia financiera a dos casas de calificación de modo que, una vez obtenida la misma, esté en disposición de financiarse en los mercados de capitales, mediante las oportunas emisiones de valores de renta fija las cuales, en su caso, se complementarían con financiación bancaria o institucional. Inicialmente, no está prevista la financiación vía ampliación de capital.

## **ÍNDICE DEL FOLLETO INFORMATIVO**

### **CAPÍTULO 0**

#### **CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**

##### **0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO.**

- 0.1.1.** Identificación del Oferente de los valores objeto del presente Folleto
- 0.1.2.** Identificación del Emisor de los valores objeto del presente Folleto
- 0.1.3.** Consideraciones específicas sobre la Oferta Pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores objeto de la presente Oferta.
  - 0.1.3.1.** Acciones objeto de la Oferta Pública
  - 0.1.3.2.** Precios de las Acciones
  - 0.1.3.3.** Admisión a cotización de las acciones de ENAGAS
  - 0.1.3.4.** Desistimiento y Revocación de la Oferta
  - 0.1.3.5.** Compromiso de no transmisión de acciones
  - 0.1.3.6.** Asistencia a las Juntas Generales
  - 0.1.3.7.** Dividendos

##### **0.2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DE ENAGAS**

- 0.2.1.** Principales actividades del Emisor
- 0.2.2.** Factores de Riesgo

### **CAPÍTULO I**

#### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO.**

- I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LAS RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**
- I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**
- I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES**

### **CAPÍTULO II**

#### **LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES DE LA MISMA**

##### **II.1. ACUERDOS DE EMISIÓN**

- II.1.1.** Acuerdos de emisión
- II.1.2.** Acuerdo de realización de una Oferta Pública
- II.1.3.** Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial

##### **II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA EMISIÓN**

- II.3 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**
- II.4 VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**
- II.5 CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**
  - II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores
  - II.5.2. Representación de los valores
  - II.5.3. Importe nominal global de la Oferta
  - II.5.4. Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social
  - II.5.5. Precio de las acciones
  - II.5.6. Comisiones y gastos de la Oferta que ha de desembolsar el comprador
- II.6 COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES**
- II.7 INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**
- II.8 NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES**
- II.9 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES**
  - II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación
  - II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones
  - II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales
  - II.9.4. Derecho de información
  - II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias
  - II.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones del punto II.9., de los tenedores de las acciones
- II.10 DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN**
  - II.10.1. Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta
  - II.10.2. Procedimiento de colocación del Tramo Minorista
  - II.10.3. Procedimiento de colocación del Tramo Institucional español
  - II.10.4. Procedimiento de colocación del Tramo Internacional
  - II.10.5. Información adicional a incorporar al Folleto registrado o como suplemento del mismo
- II.11 DESISTIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA**
  - II.11.1. Desistimiento de la Oferta
  - II.11.2. Revocación automática total
  - II.11.3. Revocación en caso de no admisión a cotización de las acciones
- II.12 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA**
  - II.12.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas
  - II.12.2. Verificación de las Entidades Coordinadoras Globales y de las Entidades Directoras
  - II.12.3. Características de los Contratos de Aseguramiento y Colocación
  - II.12.4. Prorrates
- II.13 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. FORMALIZACIÓN Y PAGO**
  - II.13.1. Adjudicación definitiva de las acciones
  - II.13.2. Liquidación de la Oferta

## **II.14 GASTOS DE LA OPERACIÓN**

- II.14.1. Imputación de gastos
- II.14.2. Estimación de Gastos

## **II.15 RÉGIMEN FISCAL**

## **II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

## **II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ENAGAS**

- II.17.1. Número de las acciones admitidas a negociación oficial
- II.17.2. Resultados y dividendos por acción de los últimos tres ejercicios.
- II.17.3. Reducciones y ampliaciones de capital realizadas en los tres últimos años.
- II.17.4. Ofertas Públicas de Adquisición
- II.17.5. Estabilización

## **II.18 PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA**

- II.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta
- II.18.2. Inexistencia de vínculos o intereses económicos

# **CAPÍTULO III**

## **EL EMISOR Y SU CAPITAL**

### **III.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL**

- III.1.1. Denominación y domicilio social
- III.1.2. Objeto social

### **III.2 INFORMACIONES LEGALES**

- III.2.1. Constitución, inscripción y duración de la Sociedad
- III.2.2. Forma jurídica y legislación aplicable

### **III.3 INFORMACIONES SOBRE EL CAPITAL**

- III.3.1. Importe nominal suscrito y desembolsado
- III.3.2. Dividendos pasivos
- III.3.3. Clases y series de acciones
- III.3.4. Evolución del capital social en los últimos tres años
- III.3.5. Emisiones de obligaciones convertibles, canjeables o con warrants
- III.3.6. Títulos que representen ventajas atribuidas a promotores y fundadores
- III.3.7. Capital autorizado
- III.3.8. Condiciones estatutarias de las modificaciones de capital y de los respectivos derechos de las acciones

### **III.4 ACCIONES PROPIAS**

### **III.5 BENEFICIOS Y DIVIDENDOS**

### **III.6 GRUPO DE SOCIEDADES**

- III.6.1. Accionistas de ENAGAS
- III.6.2. Principales filiales y sociedades participadas por ENAGAS



## **CAPÍTULO IV**

### **ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL EMISOR**

#### **IV.1 INTRODUCCIÓN**

**IV.1.1** ENAGAS hoy

**IV.1.2** El mercado del gas en España

**IV.1.2.1** El gas natural como fuente de energía

**IV.1.2.2** Participantes en el mercado del gas en España

**IV.1.2.3** La Demanda de Gas Natural

**IV.1.2.4** La Oferta de Gas Natural

**IV.1.2.5** Infraestructuras gasistas

**IV.1.3** Marco regulatorio

#### **IV.2 ANTECEDENTES DE ENAGAS**

#### **IV.3 ACTIVIDADES DE ENAGAS**

**IV.3.1** Regasificación

**IV.3.1.1** Instalaciones de regasificación de ENAGAS

**IV.3.1.2** Competencia

**IV.3.2** Transporte

**IV.3.2.1** Instalaciones propiedad de ENAGAS

**IV.3.2.2** Otras instalaciones de transporte

**IV.3.2.3** Competencia

**IV.3.3** Almacenamiento

**IV.3.3.1** Actividades

**IV.3.3.2** Competencia

**IV.3.4** Gestión Técnica del Sistema

**IV.3.4.1** Actividades

**IV.3.4.2** Competencia

**IV.3.5** Compraventa de gas para el mercado a tarifa

**IV.3.6** Descripción de los Ingresos y Gastos

**IV.3.6.1.** Ingresos

**IV.3.6.2.** Gastos

#### **IV.4 CONDICIONANTES**

**IV.4.1** Regulación

**IV.4.2.** Financiación del plan de inversiones

**IV.4.3.** Clientes

**IV.4.4.** Ejecución del plan de inversiones

**IV.4.5.** Grado de estacionalidad de los negocios del emisor

**IV.4.6.** Subvenciones

**IV.4.7.** Relaciones de ENAGAS con Gas Natural y sus accionistas significativos

- IV.4.8. Dependencia de Patentes y marcas
- IV.4.9. Política de Investigación y Desarrollo
- IV.4.10. Litigios y arbitrajes
- IV.4.11. Medioambiente
- IV.4.12. Interrupciones en la actividad del Emisor
- IV.4.13. Seguros

#### **IV.5 INFORMACIONES LABORALES**

- IV.5.1 Plantilla
- IV.5.2 Negociación colectiva
- IV.5.3 Beneficios sociales
- IV.5.4 Formación
- IV.5.5 Estructura Corporativa

#### **IV.6 POLÍTICA DE INVERSIONES**

- IV.6.1 Inversiones Materiales e Inmateriales
- IV.6.2 Inversiones Financieras
- IV.6.3 Principales Inversiones previstas

#### **IV.7 GLOSARIO**

### **CAPÍTULO V**

#### **EL PATRIMONIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DEL EMISOR**

##### **V.1 INTRODUCCIÓN**

##### **V.2. INFORMACIONES CONTABLES INDIVIDUALES DE ENAGAS, S.A.**

- V.2.1 Balance de Situación al 31 de diciembre de 2001 y comparación con los dos ejercicios anteriores.
- V.2.2 Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2001 y comparación con los dos ejercicios anteriores.
- V.2.3 Cuadro de Financiación del ejercicio 2001 y comparación con los dos ejercicios anteriores.
- V.2.4 Evolución de los fondos propios durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001.
- V.2.5 Estado de flujos de caja del ejercicio 2001 y comparación con los dos ejercicios anteriores
- V.2.6 Evolución del endeudamiento financiero neto del ejercicio 2001 y comparación con los dos ejercicios anteriores.
- V.2.7. Fondo de Maniobra al 31 de diciembre de 2001 y comparación con los dos ejercicios anteriores.
- V.2.8. Evolución de los ratios de endeudamiento (individuales y consolidados) a 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001.

##### **V.3 INFORMACIONES CONTABLES CONSOLIDADAS DE ENAGAS, S.A. Y SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES**

- V.3.1 Resumen de las hipótesis utilizadas para la preparación de los estados financieros consolidados proforma correspondientes a los ejercicios 2000 y 1999.
- V.3.2 Balance de Situación consolidado al 31 de diciembre de 2001 y comparación con los balances consolidados pro forma correspondientes a los ejercicios 2000 y 1999.

- V.3.3** Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada del ejercicio 2001, y comparación con las Cuentas de Pérdidas y Ganancias consolidadas pro forma correspondientes a los ejercicios 2000 y 1999.
- V.3.4** Resumen de los principales criterios contables utilizados en la preparación de los estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio 2001 y de los estados financieros consolidados pro forma de los ejercicios 2000 y 1999.
- V.3.5** Cuadro de Financiación consolidado del ejercicio 2001, y comparación con el cuadro de financiación consolidado pro forma correspondiente al ejercicio 2000.
- V.3.6** Evolución de los fondos propios consolidados durante el ejercicio 2001 y de los fondos propios consolidados proforma durante el ejercicio 2000.
- V.3.7** Estado de flujos de caja consolidado correspondiente al ejercicio 2001 y comparación con el estado de flujos de caja consolidado pro forma correspondiente al ejercicio 2000.
- V.3.8** Endeudamiento financiero consolidado neto correspondiente al ejercicio 2001 y comparación con el endeudamiento financiero consolidado pro forma neto correspondiente a los ejercicios 2000 y 1999.
- V.3.9.** Fondo de Maniobra consolidado correspondiente al ejercicio 2001 y comparación con el fondo de maniobra consolidado pro forma correspondiente a los ejercicios 2000 y 1999.

## **CAPÍTULO VI**

### **LA ADMINISTRACIÓN, LA DIRECCIÓN Y EL CONTROL DEL EMISOR**

#### **VI.1. IDENTIFICACIÓN Y FUNCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y ALTOS DIRECTIVOS**

- VI.1.1.** Miembros del órgano de administración.
- VI.1.2.** Delegación de facultades y Reglamento del Consejo de Administración.
- VI.1.3.** Reglamento Interno de Conducta.
- VI.1.4.** Directores y demás personas que asumen la gestión al nivel más elevado.

#### **VI.2. CONJUNTO DE INTERESES EN LA SOCIEDAD DE ADMINISTRADORES, ALTOS DIRECTIVOS Y OTROS PROFESIONALES.**

- VI.2.1.** Acciones con derecho a voto y otros valores que den derecho a su adquisición.
- VI.2.2.** Participaciones en las transacciones de los miembros del Consejo de Administración y Altos Directivos.
- VI.2.3.** Importes de los sueldos, dietas y remuneraciones.
- VI.2.4.** Obligaciones en materia de pensiones y seguros de vida.
- VI.2.5.** Anticipos, créditos concedidos y garantías en vigor constituidas por la Sociedad Emisora a favor de los Administradores y Altos Directivos.
- VI.2.6.** Actividades significativas ejercidas por los administradores fuera de la Sociedad.

#### **VI.3. CONTROL SOBRE EL EMISOR.**

#### **VI.4. RESTRICCIONES ESTATUTARIAS A LA ADQUISICIÓN POR TERCEROS DE PARTICIPACIONES EN LA SOCIEDAD.**

#### **VI.5. PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.**

#### **VI.6. NÚMERO APROXIMADO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.**

- VI.7. PRESTAMISTAS DE MÁS DEL 20% DE LA DEUDA A LARGO PLAZO DE LA SOCIEDAD.**
- VI.8. CLIENTES O SUMINISTRADORES SIGNIFICATIVOS.**
- VI.9. ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN EL CAPITAL.**
- VI.10. RELACIÓN DE LA SOCIEDAD CON SUS AUDITORES DE CUENTAS.**
- VI.11. PRINCIPALES OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.**

## **CAPITULO VII**

### **EVOLUCIÓN RECIENTE Y PERSPECTIVAS DEL EMISOR**

#### **VII.1. INTRODUCCIÓN**

#### **VII.2 INDICACIONES GENERALES SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DEL EMISOR CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO**

- VII.2.1.** Balances de Situación Individual de ENAGAS a 31 de marzo de 2002 y 2001
- VII.2.2.** Cuenta de Pérdidas y Ganancias Individual de ENAGAS a 31 de marzo 2002 y 2001
- VII.2.3.** Balance de Situación consolidado de Grupo ENAGAS a 31 de marzo de 2002 y 2001
- VII.2.4.** Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas de Grupo ENAGAS a 31 de marzo 2002 y 2001
- VII.2.5.** Estado de flujos de caja (individuales y consolidados) a 31 de marzo de 2002 y 2001.
- VII.2.6.** Estructura financiera y fondo de maniobra (individuales y consolidados) a 31 de marzo de 2002 y 2001.
- VII.2.7.** Evolución de los ratios de endeudamiento (individuales y consolidados) a 31 de marzo de 2001 y 2002.
- VII.2.8.** Evolución de los negocios de Grupo ENAGAS durante el primer trimestre de 2002.

#### **VII.3. PERSPECTIVAS DEL EMISOR**

- VII.3.1.** Perspectivas comerciales, industriales y financieras
- VII.3.2.** Política de inversiones
- VII.3.3.** Política de dividendos
- VII.3.4.** Estructura financiera y endeudamiento
- VII.3.5.** Política de amortizaciones

## **ANEXOS AL FOLLETO INFORMATIVO**

### **ANEXO 1.**

Cuentas Anuales de ENAGAS, S.A. correspondientes al ejercicio 2001 con el Informe de Auditoría y el Informe de Gestión.

Estados Financieros consolidados de ENAGAS, S.A. y sus sociedades participadas correspondientes al ejercicio 2001 con el Informe de Auditoría.

Estados Financieros Pro forma Consolidados correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 1999 y 2000 con el Informe de Auditoría.

Estados Financieros individuales y consolidados de ENAGAS, S.A. a 31 de marzo de 2001 y 2000.

### **ANEXO 2.**

Certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. referida a la Oferta Pública de Venta

### **ANEXO 3.**

Certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de ENAGAS referidas a la solicitud de admisión a cotización de las acciones

### **ANEXO 4.**

Carta expedida por el auditor de cuentas de ENAGAS relativa al requisito de la obtención de beneficios

### **ANEXO 5.**

Cartas de verificación de las Entidades Directoras y Codirectoras

### **ANEXO 6.**

Ordenes Ministeriales

**CAPÍTULO 0**  
**CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR**  
**SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES**

**ÍNDICE**

---

- 0.1. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO.**
  - 0.1.1.** Identificación del Oferente de los valores objeto del presente Folleto
  - 0.1.2.** Identificación del Emisor de los valores objeto del presente Folleto
  - 0.1.3.** Consideraciones específicas sobre la Oferta Pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores objeto de la presente Oferta.
    - 0.1.3.1.** Acciones objeto de la Oferta Pública
    - 0.1.3.2.** Precios de las Acciones
    - 0.1.3.3.** Admisión a cotización de las acciones de ENAGAS
    - 0.1.3.4.** Desistimiento y Revocación de la Oferta
    - 0.1.3.5.** Compromiso de no transmisión de acciones
    - 0.1.3.6.** Asistencia a las Juntas Generales
    - 0.1.3.7.** Dividendos
  
- 0.2. CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES Y CIRCUNSTANCIAS MÁS RELEVANTES DE ENAGAS**
  - 0.2.1.** Principales actividades del Emisor
  - 0.2.2.** Factores de Riesgo

## CAPITULO 0

### CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA EMISIÓN U OFERTA DE VALORES

Se describen a continuación las principales circunstancias relevantes que, entre otras y sin perjuicio de la restante información que figura en el presente Folleto Informativo, deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la Oferta Pública de Venta de Acciones de ENAGAS, S.A. (en adelante "ENAGAS").

#### **0.1 RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA AMPARADAS POR ESTE FOLLETO**

##### ***0.1.1. Identificación del Oferente de los valores objeto del presente Folleto***

El oferente de las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Venta de Acciones es la mercantil Gas Natural SDG, S.A. (en adelante "Gas Natural"), con domicilio social en Barcelona, Avenida Portal de l'Àngel, nº 20-22 y C.I.F.A-08015497.

La presente Oferta Pública de Venta se realiza al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, añadida por el artículo 10 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, la cual establece que ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de ENAGAS en una proporción superior al 35% del capital social o de los derechos de voto de la entidad. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, la citada Disposición Adicional estableció la necesidad de la presentación ante la Secretaría de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de un plan de actuaciones de ENAGAS, con el fin de hacer efectiva la limitación de participación accionarial en dicha entidad, dispuesta por la referida Disposición Adicional.

En cumplimiento de dicha previsión legal, Gas Natural presentó oportunamente ante la Secretaría de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, el plan de actuaciones de ENAGAS, cuya versión definitiva se presentó con fecha de 25 de julio de 2001.

Con fecha 2 de agosto de 2001, la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos acordó aprobar el plan de actuaciones para la ampliación del accionariado de ENAGAS.

La Oferta Pública de Venta de acciones a que se refiere este Folleto se efectúa conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Gas Natural en su reunión de fecha 26 de abril de 2002.

##### ***0.1.2. Identificación del Emisor de los valores objeto del presente Folleto***

ENAGAS fue constituida el 13 de julio de 1972 y tiene su domicilio social en Paseo de los Olmos, 19, Madrid.

El capital social de ENAGAS, en la fecha del registro del presente Folleto, asciende a 358.101.390 euros, íntegramente suscrito y desembolsado, se encuentra representado por 238.734.260 acciones de 1,50 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV) y sus entidades adheridas, los encargados de la llevanza del registro contable de las acciones de ENAGAS.

##### ***0.1.3. Consideraciones específicas sobre la Oferta Pública que han de tenerse en cuenta para una mejor comprensión de las características de los valores objeto de la presente Oferta***

###### ***0.1.3.1. Acciones objeto de la Oferta Pública***

El número de acciones ofertadas inicialmente es de 141.091.948 acciones de ENAGAS de 1,50 euros de valor nominal cada una de ellas, de titularidad plena y legítima de Gas Natural, que tiene plena disponibilidad sobre las mismas, no estando sujetas a carga o gravamen alguno, que representan el 59,1% del capital social de ENAGAS.

Adicionalmente, el mencionado número de acciones podrá ampliarse en 14.085.321 acciones que representan el 5,9% del capital social de ENAGAS en virtud de la opción de compra que Gas Natural ha otorgado a las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales de la Oferta.

Si se vendieran todas las acciones objeto de la presente Oferta Pública de Venta y se ejercitara en su totalidad la opción de compra, la oferta comprendería 155.177.269 acciones representativas del 65% del capital social de ENAGAS. Después de la Oferta Gas Natural sería titular de un número de acciones de ENAGAS que representan el 35% de su capital social.

En el supuesto de que no se ejerciera la mencionada opción de compra a que tienen derecho las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales de la Oferta, la participación de Gas Natural en el capital social de ENAGAS excedería del 35%, participación máxima que una entidad puede ostentar en el capital social de ENAGAS, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998. De darse este supuesto, Gas Natural vendería de forma ordenada el exceso sobre dicho 35% una vez transcurrido el periodo denominado de *lock up* a que se refiere el apartado 0.1.3.5. siguiente y el epígrafe 9º del apartado II.12.3.1 del Capítulo II. Durante ese periodo y conforme a lo previsto en la mencionada Disposición Adicional Vigésima, Gas Natural no ejercerá los derechos políticos que correspondan a las acciones que excedan del 35% del capital social de ENAGAS.

De las 141.091.948 acciones que, sin incluir las correspondientes a la opción de compra, son objeto de la Oferta Pública de Venta:

- 52.909.481 acciones (37,5%) están asignadas al Tramo Minorista;
- 35.272.987 acciones (25%) están asignadas al Tramo Institucional Español; y
- 52.909.480 acciones (37,5%) están asignadas al Tramo Institucional Internacional.

No obstante la asignación mencionada, podrán realizarse redistribuciones de acciones entre tramos, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del presente Folleto.

#### **0.1.3.2. Precios de las acciones**

##### Banda de Precios No Vinculante

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones, Gas Natural, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, ha fijado una **banda de precios indicativa y no vinculante**, de entre 5,85 euros y 7,55 euros por acción para las acciones de ENAGAS objeto de la presente Oferta, dentro de la cual no necesariamente estarán el Precio Máximo Minorista, el Precio Minorista o el Precio Institucional. Se hace constar que la banda de precios no vinculante implica asignar a ENAGAS una capitalización bursátil o valor de mercado de la totalidad de sus acciones, de entre 1.396.595.421 euros y 1.802.443.663 euros

##### Precio Máximo Minorista:

El precio máximo de las acciones de ENAGAS correspondientes al Tramo Minorista de la Oferta (el "Precio Máximo Minorista") se fijará por Gas Natural, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, el día 18 de junio de 2002. Este Precio Máximo Minorista se utilizará a efectos de realizar el prorrateo que se describe en el Capítulo II del presente Folleto.

##### Precios de la Oferta:

*Precio Institucional:* Se fijará por Gas Natural, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, el 24 de junio de 2002, una vez finalizado el Periodo de la Oferta Pública en el Tramo Minorista y el Periodo de Prospección de Demanda en los Tramos Institucionales.

*Precio Minorista:* Quedará fijado el día 24 de junio de 2002 y será el menor de los precios siguientes: (i) Precio Máximo Minorista y (ii) Precio Institucional.

#### **0.1.3.3. Admisión a cotización de las acciones de ENAGAS**

ENAGAS solicitará la admisión a cotización de la totalidad de sus acciones. La fecha máxima fijada para la admisión a cotización es el 8 de julio de 2002, si bien está previsto que la totalidad de las acciones de



ENAGAS sean admitidas a cotización el día 26 de junio de 2002. Si las acciones de ENAGAS no son objeto de admisión a cotización en el plazo máximo fijado en el apartado II.8 y en el II.11.3 del Folleto (esto es, no más tarde del 8 de julio de 2002), la Oferta quedará revocada en los términos que se indican en los referidos apartados.

#### **0.1.3.4. Desistimiento y Revocación de la Oferta**

Gas Natural podrá desistir de la Oferta ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante a su juicio, en cualquier momento anterior al día en que se inicie el Período de Oferta Pública del Tramo Minorista (19 de junio de 2002). El desistimiento afectará a todos los tramos de la Oferta. Por otro lado, la Oferta podrá ser revocada de forma automática en los supuestos mencionados en el apartado II.11.2. del Folleto, con los efectos que allí se mencionan.

#### **0.1.3.5. Compromiso de no transmisión de acciones**

Está previsto que en los Contratos de Aseguramiento y Colocación se incluya un compromiso por parte de ENAGAS y de Gas Natural, en relación con las acciones de su titularidad que no son objeto de la OPV de no ofrecer, vender, acordar la venta o de cualquier otro modo disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pudiera tener un efecto económico similar a la venta o al anuncio de la venta de acciones de ENAGAS o valores convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que pudieran dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de ENAGAS, incluso mediante transacciones con derivados, durante los 180 días siguientes a la fecha de admisión a cotización prevista para el 26 de junio de 2002.

Las anteriores restricciones no se aplicarán al préstamo de valores que, en su caso, conceda Gas Natural en relación con el "green-shoe" de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.1.3 del Folleto Informativo.

Este compromiso se entenderá sin perjuicio de las obligaciones que asumiere ENAGAS en relación con la concesión a sus empleados de opciones sobre sus acciones, en los términos previstos en el Capítulo VI del presente Folleto, si bien, en este caso los empleados que adquieran acciones en ejercicio de dichas opciones no podrán venderlas durante los 180 días siguientes a la fecha de la admisión a negociación de las acciones de ENAGAS. De acuerdo con lo indicado en el apartado VI.9 del Folleto, la instrumentación del Plan no se realizará antes de 2003.

#### **0.1.3.6. Asistencia a las Juntas Generales.**

Conforme a lo previsto en los estatutos sociales, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 100 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

#### **0.1.3.7. Dividendos**

Durante los ejercicios 1999, 2000 y 2001 la Sociedad ha repartido unos dividendos anuales de 63.833, 112.641 y 117.644 miles de euros, respectivamente. La Junta General de Accionistas de 30 de octubre de 2000 aprobó la distribución de un dividendo con cargo a reservas voluntarias por importe de 414.698 miles de euros.

La futura política de distribución de beneficios, que dependerá en todo caso de la última decisión de la Junta General de Accionistas, se espera que sea la de repartir un dividendo anual que represente como mínimo un 50% del beneficio neto consolidado después de impuestos. No obstante lo anterior, la Sociedad no puede asegurar hoy que el reparto final de dividendos sea coincidente con la política de dividendos anteriormente descrita.

## **0.2 CONSIDERACIONES EN TORNO A LAS ACTIVIDADES Y CIRCUNSTANCIAS MAS RELEVANTES DE ENAGAS**

### **0.2.1. Principales actividades del Emisor**

Al amparo del nuevo marco regulatorio del sector gasista, ENAGAS se dedica hoy en día a las siguientes actividades: transporte, almacenamiento de gas natural y regasificación de gas natural licuado.

ENAGAS es propietaria de 6.123 Km de gasoductos de alta presión (la práctica totalidad de los existentes en España), un almacén subterráneo (junto con la explotación en régimen de arrendamiento del otro almacén subterráneo existente) y las tres plantas de regasificación de gas natural licuado que hoy en día existen en España.

ENAGAS, como transportista principal, tiene conferidas las funciones de gestión técnica del sistema por el Real Decreto Ley 6/2000. En el papel de ENAGAS como gestor técnico del sistema sus obligaciones incluyen coordinar el desarrollo, operación y mantenimiento de la red básica y de transporte secundario, supervisando la seguridad del suministro de gas natural (niveles de almacenamiento y planes de emergencia), llevar a cabo planes para el futuro desarrollo de las infraestructuras gasistas y controlar el acceso de terceras partes a la red. ENAGAS posee una avanzada red de sistemas que permiten el análisis de la calidad, presión, temperatura y volumen de gas natural transportado por el sistema.

ENAGAS es la única transportista que hasta la fecha adquiere gas natural para su posterior suministro a los consumidores a tarifa. A estos efectos, ENAGAS, alcanzó en el año 2001 un acuerdo con sociedades del grupo Gas Natural, en virtud del cual Gas Natural suministrará el gas a ENAGAS del contrato que su filial SAGANE tiene suscrito con SONATRACH (Gas de Argelia) (que en virtud de la Orden de 28 de junio de 2001 se asignó en un 75% a ENAGAS), que podrá ser complementado con GNL procedente de otros contratos que otras sociedades del Grupo Gas Natural tienen con Argelia, Libia y Trinidad y Tobago, que se descargarán en las plantas de regasificación adecuándose a las programaciones.

La actividad de ENAGAS está, en gran medida, regulada por el Ministerio de Economía, que es responsable de establecer su régimen de retribución, en consulta con la Comisión Nacional de Energía. Con la publicación en febrero de 2002 de la Orden Ministerial que describe la nueva retribución de ENAGAS comienza una nueva etapa para la Sociedad, que ahora pretende invertir en desarrollar la infraestructura gasística adicional que precisa el país.

El importe de las inversiones previstas en el horizonte temporal 2001-2006 asciende aproximadamente a 2.600 millones de euros.

Los beneficios individuales de los ejercicios 2000 y 2001 y consolidados 2001 han sido respectivamente – 125.157, 130.716, y 117.844 miles de euros.

### **0.2.3. Factores de Riesgo**

ENAGAS viene desarrollando su actividad ordinaria de conformidad con los principios de prudencia y profesionalidad que deben presidir la buena gestión en cualquier Grupo empresarial; no obstante, existen ciertos riesgos específicos que, de producirse, pueden afectar negativamente a sus distintas áreas de actividad, por lo que antes de adoptar una decisión de inversión en las acciones objeto de la Oferta, los inversores deberán ponderar, entre otros, los factores de riesgo que a continuación se señalan.

#### **1.- Factores de riesgo relativos a los recientes o futuros cambios del régimen legal aplicable a la industria del gas natural en España.**

- Modificación de la regulación que afecte al mercado del gas:

ENAGAS opera en un mercado altamente regulado. La regulación existente nacional y europea (descrita en el Capítulo III del presente Folleto Informativo), así como las decisiones políticas de la Unión Europea, del Gobierno español, del Ministerio de Economía y de la Comisión Nacional de Energía determinan el alcance de las actividades que desarrolla ENAGAS, y por tanto afectan sustancialmente a sus ingresos y a la forma en que se gestionan las actividades que desarrolla ENAGAS.

El régimen normativo aplicable tras la aprobación de la Ley del Sector de Hidrocarburos en 1998 no regula ciertos aspectos relevantes que afectan a la forma en que por ENAGAS se desarrollan las actividades de su objeto social, y que pudieran afectar a su situación financiera y a sus resultados, tales como; regulación detallada de desarrollo del papel atribuido a ENAGAS como Gestor Técnico del Sistema; el criterio seguido para la remuneración de las nuevas inversiones autorizadas mediante el proceso de concurso público; remuneración por las inversiones que tenga que llevar a cabo ENAGAS como Gestor Técnico del Sistema; reconocimiento, a efectos de su retribución, de inversiones en proyectos que no se concluyan satisfactoriamente; y el modo exacto de cumplir con la obligación de mantenimiento de reservas estratégicas.

Existe, igualmente, cierta incertidumbre en relación con la interpretación que, sobre ciertos aspectos se pudiera hacer, por las autoridades correspondientes, de la normativa actual como por ejemplo; interpretación de los criterios que gobiernan el acceso de terceros a los activos titularidad de ENAGAS; la inexistencia de un método contable para el reconocimiento en los estados financieros de la remuneración obtenida por las actividades reguladas; un mecanismo definitivo de liquidación por el pago de dichas actividades.

ENAGAS no puede predecir el efecto que cualquier cambio en el régimen legal vigente pudiera tener sobre sus estados financieros y sobre sus resultados.

- Modificación de la normativa sobre retribución

En relación con la remuneración por las actividades reguladas, la normativa actual prevé la estabilización durante periodos de cuatro años del marco remuneratorio, lo que implicaría que los ingresos que debe percibir ENAGAS no deberían modificarse sustancialmente. El inicio del primer periodo de cuatro años está previsto que comience entre el 1 de enero de 2003 y el 1 de enero de 2005. El Ministerio de Economía podría introducir modificaciones en la estructura retributiva con anterioridad al inicio del primer periodo mencionado. Igualmente, la estructura retributiva podría modificarse a la finalización del primer periodo de cuatro años.

Asimismo, podrían variar otros aspectos del régimen legal, si bien está previsto que las posibles modificaciones estén en concordancia con los principios básicos del marco actual. Sin embargo, no puede asegurarse que una modificación futura en el marco normativo sobre el mercado del gas no tenga un impacto negativo en el desarrollo de las actividades de ENAGAS, la manera en que se gestiona el negocio, en sus estados financieros o en sus resultados de explotación.

- Incremento en la competencia como resultado del nuevo régimen legal.

En la actualidad, ENAGAS es proveedor de servicios de transporte de gas natural en España, de servicios de regasificación y de servicios de almacenamiento de gas natural. La aprobación del nuevo marco normativo implica la liberalización del sector y por tanto el posible incremento en la competencia por parte de otros operadores en la realización de las actividades que desarrolla ENAGAS.

- Falta de crecimiento de la red de transporte.

En virtud del nuevo marco retributivo el incremento de la retribución de ENAGAS depende en gran medida de la capacidad de crecimiento de la red de transporte. Como se ha mencionado anteriormente, la construcción de ciertas infraestructuras del sector gasista quedan sujetas a planificación obligatoria que debe ser autorizada por el Ministerio de Economía. En la medida en que las inversiones en infraestructuras sean encomendadas a otros operadores, no se incrementará consecuentemente la retribución de ENAGAS, por dichas nuevas inversiones.

- La ejecución de las inversiones previstas queda sujeta a la previa autorización del Ministerio de Economía

La Ley del Sector de Hidrocarburos prevé que las inversiones que afecten a la capacidad de regasificación del sistema, o al almacenamiento de reservas de gas, o conlleve la construcción de gasoductos que operen con una presión superior a 60 bares, estarán sujetas a la planificación obligatoria que, para el sector de hidrocarburos, debe establecer el Gobierno. Cualquier inversión en infraestructuras, incluidas en la planificación obligatoria será autorizada por el Ministerio de Economía, generalmente, mediante un procedimiento de concurso público. No puede asegurarse que, convocado un concurso para

un caso particular, ENAGAS resulte adjudicataria del mismo. La falta de adjudicación de concursos podría tener un efecto material adverso en los estados financieros y en los resultados de explotación de ENAGAS.

Hasta que la planificación obligatoria sea aprobada, el Ministerio de Economía podrá autorizar de forma directa la construcción y explotación de las nuevas inversiones en la red gasista.

Debido a que las actuales infraestructuras del sistema gasista español son insuficientes para atender al incremento previsto de la demanda de gas natural, la CNE ha recomendado al Ministerio de Economía que ciertos proyectos de infraestructuras, sean calificados de urgentes. Gran parte de las mayores inversiones de ENAGAS previstas en su plan de inversiones, salvo la construcción del gasoducto que une el centro con la costa este de España, han sido recomendadas como urgentes por la CNE.

Sin embargo, no puede asegurarse que el Ministerio de Economía autorizará mediante el procedimiento de adjudicación directa todas las futuras inversiones que la CNE considera urgentes.

- Retraso en la realización de los proyectos de inversión

Una vez obtenidas las correspondientes autorizaciones por parte del Ministerio de Economía, para la realización de nuevas inversiones en infraestructuras gasistas, el calendario de ejecución de las mismas puede verse alterado por el retraso que, en su caso, se produzca en la obtención de las autorizaciones y aprobaciones necesarias de las autoridades nacionales, autonómicas o municipales competentes, en el procedimiento de expropiación y construcción o por otros factores ajenos al control de ENAGAS. Cualquiera de los retrasos mencionados podría suponer un efecto material adverso en los estados financieros y resultados de ENAGAS.

La CNE ha indicado, en sus resoluciones sobre conflictos en el acceso de terceros a la red gasista, que ENAGAS debe suscribir contratos de acceso de terceros a la red, no sólo sobre la base de la capacidad existente, sino también sobre la base de la capacidad futura según el plan de inversiones de ENAGAS. En términos generales, la capacidad presente y futura está comprometida hasta el año 2005. Por lo tanto, será necesario llevar a buen término, según el calendario previsto, el plan de inversiones para atender los compromisos surgidos de los contratos con terceros. Cualquier retraso en la construcción y puesta en funcionamiento de las nuevas infraestructuras podría hacer que ENAGAS tuviese que hacer frente a las reclamaciones formuladas por terceros por los daños y perjuicios que se les hubiese ocasionado como consecuencia del retraso en la construcción o puesta en funcionamiento de la infraestructura correspondiente, lo que podría suponer un efecto material adverso en los resultados y estados financieros de ENAGAS.

- Necesidad de financiación adicional para llevar a cabo las inversiones proyectadas

Los recursos generados podrían no ser suficientes para acometer el plan de inversiones, por lo que la Sociedad necesitará financiación adicional a la actualmente disponible para acometer dicho plan. En la medida en que no se obtenga la financiación que se requiera en cada momento, podría retrasarse o abandonarse los planes de crecimiento de la red, en cuyo caso se perdería capacidad de capitalizar los gastos de dichos planes de crecimiento y de los incentivos que prevé la regulación existente. La posibilidad de no recuperar los importes adicionales puede tener un efecto material adverso en los resultados operativos de ENAGAS.

Está previsto que la Sociedad se financie mediante endeudamiento con entidades financieras, o bien mediante la emisión de deuda, sin que esté inicialmente prevista la financiación vía ampliación de capital. En los próximos ejercicios podrían generarse flujos de caja negativos.

- Realización de inversiones no incluidas en el plan de inversiones.

En virtud de lo previsto en el Real Decreto 949/2001, el Ministerio de Economía podría requerir, como consecuencia de la designación de ENAGAS como Gestor Técnico del Sistema, que ENAGAS llevase a cabo inversiones en infraestructuras gasistas sujetas en un primer momento a concurso público pero para el que no se han presentado licitadores. En este supuesto, ENAGAS tendría que hacer frente a inversiones no previstas en el plan de inversiones actual, que requirieran de financiación adicional a la prevista.

Asimismo, cualquiera de estas inversiones no previstas podría ser menos rentable que otras para las que se hubieran presentado un mayor número de licitadores. La obligación de ENAGAS de desarrollar estas inversiones en infraestructuras podría tener un efecto material adverso en la capacidad de ejecutar el plan

de inversiones y desarrollar la estrategia de la Sociedad. Esta obligación podría, además, suponer un mayor coste para ENAGAS en la gestión de esta parte de la red de transporte.

El acaecimiento de alguno de los supuestos anteriormente descritos respecto de dichas inversiones, o la no determinación, por parte del Ministerio de Economía, de conceder una retribución adicional podrían tener efectos materiales adversos en los resultados de explotación futuros.

- Relación entre gastos de explotación y costes estándar de explotación de ENAGAS.

Con el nuevo marco legal, ciertos componentes de la retribución por las actividades reguladas que lleva a cabo ENAGAS son determinados por referencia con los costes de explotación y de construcción estándar. No obstante, gran parte de la retribución que percibirá ENAGAS serán fijos y determinados por adelantado para cada año. Si los costes de explotación y de construcción de ENAGAS exceden los costes de explotación y de construcción estándar que son reconocidos según la nueva estructura de remuneración, dicho exceso será soportado por ENAGAS. Lo anterior podría tener un efecto material adverso en la situación financiera y en los resultados de ENAGAS.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al sector del gas

ENAGAS ha sido designado por la Ley del Sector de Hidrocarburos, Gestor Técnico del Sistema. Como tal, la Sociedad es responsable de garantizar la continuidad y seguridad del suministro de gas natural y la correcta coordinación entre los puntos de acceso, los almacenamientos, el transporte y la distribución. Asimismo, ENAGAS es responsable de mantener determinadas reservas operativas y estratégicas de gas natural.

El incumplimiento de estas u otras obligaciones legales podría suponer tener que hacer frente a las reclamaciones presentadas por terceros en relación con los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de sus obligaciones.

Adicionalmente, las autoridades competentes podrían imponer a ENAGAS la sanciones previstas en la normativa aplicable. En este sentido, las sanciones previstas para las infracciones consideradas muy graves pueden ascender hasta 3.000.000 de euros y podrían conllevar la suspensión o revocación de la autorización administrativa y la consiguiente inhabilitación temporal para el ejercicio de la actividad por un periodo máximo de un año.

## **2.- Factores de Riesgo asociados a las relaciones con Gas Natural**

En los Capítulos IV y VI del presente Folleto se describen detalladamente las relaciones existentes entre ENAGAS y Gas Natural.

- Tras la Oferta Gas Natural controlará el 35% del capital social de ENAGAS.

Con anterioridad a la realización de la Oferta, Gas Natural ostenta la titularidad directa o indirecta del 100% del capital social de ENAGAS. Después de la Oferta, y asumiendo que se ejercite en su totalidad la opción de compra que Gas Natural ha otorgado a las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, Gas Natural seguirá siendo el mayor accionista, con una participación igual al 35% del capital social de ENAGAS.

Con posterioridad a la Oferta, es intención de Gas Natural que al menos tres de los miembros del Consejo de Administración de ENAGAS representen a Gas Natural. Tras la oferta Gas Natural continuará ejerciendo una influencia significativa sobre decisiones estratégicas, tanto de dirección como accionariales, de ENAGAS. Además, Gas Natural es el principal proveedor y cliente de ENAGAS (ver apartado IV.4.7 y VI.11 del Folleto Informativo). Los intereses de Gas Natural podrían, en el futuro, no coincidir con los intereses de los demás accionistas de la Sociedad.

- Consecuencias de la escisión de la rama de aprovisionamientos

ENAGAS actualmente adquiere el gas necesario para el suministro al mercado a tarifa del Grupo Gas Natural, de conformidad con el contrato suscrito el 1 de agosto de 2001.

Con anterioridad a la escisión de la rama de actividad de aprovisionamiento de gas natural, (efectuado como consecuencia del mandato legal referido a la separación jurídica de actividades) ENAGAS se aprovisionaba sobre la base de los contratos suscritos directamente con los productores extranjeros de

gas (excepto por el proveniente del contrato de suministro firmado entre la Sociedad y Enterprise Nationale Sonatrach (Sonatrach) de fecha 8 de julio de 1992, el cual fue cedido a la que entonces era filial 100% de ENAGAS, Sagane, S.A. (Sagane) el 20 de junio de 1994. En virtud de lo establecido en el citado contrato, ENAGAS actuaba como garante de las obligaciones de Sagane.

Como resultado de las operaciones relacionadas con la escisión de la rama de actividad de aprovisionamiento de gas natural, los activos relativos a este negocio (incluyendo los contratos suscritos con los productores extranjeros) fueron traspasados al Grupo Gas Natural, así como las acciones de Sagane. Alguna de las contrapartes de los contratos de suministro, no han aceptado de forma expresa la cesión de los contratos de suministro al Grupo Gas Natural, otras han condicionado su aceptación a que ENAGAS permanezca como garante de las obligaciones de Gas Natural. Conforme a lo anterior, ENAGAS puede estar sujeto a reclamaciones por los contratos de suministro, incluyendo las llamadas obligaciones "Take or pay", que imponen una obligación de pago por un volumen de gas concreto, incluso si no se entrega el mismo.

ENAGAS tiene concedida una contragarantía por Gas Natural, en virtud de la cual Gas Natural asume la obligación de indemnizar a ENAGAS por responsabilidades incurridas por ésta al amparo de los Contratos (que se listan en el contrato de contragarantía) de los que sigue siendo responsable ENAGAS. Adicionalmente, en el supuesto de que Gas Natural incumpliera sus obligaciones derivadas de la contragarantía, ENAGAS tendría que hacer frente a las responsabilidades frente a los productores extranjeros, que podrían tener un efecto material adverso en la situación financiera de ENAGAS y en los resultados de sus operaciones.

- Relaciones con el Grupo Gas Natural después de la Oferta

- a) Gas Natural y las sociedades que componen su Grupo son actualmente los principales clientes de ENAGAS como proveedor de los servicios de regasificación, transporte y almacenamiento en el mercado liberalizado. El Grupo Gas Natural (a través de Gas Natural Aprovisionamientos, S.A. y Sagane) es actualmente el único proveedor de gas natural de ENAGAS y el principal cliente en relación con la posición de la Sociedad como suministrador de gas natural al mercado a tarifa.

Como consecuencia de lo anterior, ENAGAS depende en gran medida del Grupo Gas Natural, bien en su calidad de proveedor, bien en su calidad de cliente de los servicios que presta ENAGAS. La pérdida de Gas Natural o de las sociedades de su grupo como clientes o como suministradores, el incumplimiento de sus obligaciones de pago por los servicios ofrecidos, o por el gas que se les suministra en su condición de distribuidores al mercado a tarifa, o la terminación o suspensión de los contratos descritos con anterioridad, o su renegociación en términos menos favorables a los intereses de ENAGAS pueden tener un efecto material adverso en la condición financiera y resultados de ENAGAS. Asimismo, el incumplimiento o la terminación de los contratos podría suponer que se incurriese en responsabilidades al amparo de lo dispuesto en la normativa vigente.

- b) ENAGAS tiene abierta con GAS NATURAL, SDG una línea de crédito con un importe disponible máximo de 961 millones de Euros. A 31 de diciembre de 2001 la cifra de capital dispuesto ascendía a 862 millones de euros. Al 31 de Marzo de 2002 la cifra de capital dispuesto ascendía 792 millones de euros. El Contrato establece que el tipo de interés aplicable será el EURIBOR a 3 meses mas un diferencial máximo de un 1% anual. El diferencial real que se está pagando es el 0,5%. La fecha del vencimiento del contrato, al no haber sido denunciado, es el 28 de Febrero de 2005, si bien está prevista también la posibilidad de amortización anticipada siempre que una de las dos partes lo comunique necesariamente a la otra con tres meses de anticipación.

ENAGAS dispone de una oferta firme, facilitada por varias entidades financieras (BBVA, LA Caixa, y Goldman Sachs), por un importe de hasta € 1.000 millones, con una duración de hasta 364 días, que permitiría a ENAGAS cancelar el préstamo con Gas Natural SDG antes de la finalización de la OPV. Las condiciones ofertadas, tanto en cuanto a los tipos de interés y comisiones, como en lo relativo a garantías y demás obligaciones del prestatario, están en línea con los mercados, y suponen unos costes algo inferiores a los que el préstamo actual implica para ENAGAS. No existe, en la oferta citada, condición alguna que afecte o limite la situación financiera de ENAGAS ni que entre en contradicción con las declaraciones que la compañía ha efectuado en el presente folleto. La oferta presentada prevé la sindicación del préstamo con otras entidades financieras, así como la posibilidad de amortización anticipada del mismo en el supuesto de no obtenerse por parte de ENAGAS, con anterioridad al 30 de noviembre de 2002

una calificación crediticia (rating) de Standard & Poors o de Moody' s o en el supuesto de que dicha calificación sea inferior a BBB (Standard & Poors) o Baa3 (Moody's).

ENAGAS se compromete a: (i) formalizar el préstamo con anterioridad a la terminación del Periodo de Revocación de Mandatos, 21 de junio de 2002, (ii) cuando se formalice la operación a remitir información adicional a la CNMV con los términos de la formalización y (iii) cuando se obtenga la calificación crediticia, comunicarlo a la CNMV mediante Hecho Relevante.

- c) Con fecha de 19 de diciembre de 1995 ENAGAS suscribió un contrato préstamo con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) por importe aproximado de 102 millones de euros cuyo objeto era financiar el proyecto de construcción del gasoducto España-Portugal. El importe dispuesto en la actualidad asciende a 81,9 millones de euros. El mencionado contrato se encuentra garantizado, en cuanto a un 40% de los importes dispuestos más los intereses devengados, por Gas Natural, y en el mismo se establece que en el supuesto de cambio en el accionariado de ENAGAS, que suponga que la participación de Gas Natural en el capital de ENAGAS disminuya por debajo del 51%, o bien un cambio en el accionariado en Gas Natural que suponga que la participación de Repsol y La Caixa en el capital de Gas Natural sea inferior al 51%, el BEI puede requerir a ENAGAS la sustitución de la garantía inicialmente otorgada por Gas Natural por otra igualmente satisfactoria.

Adicionalmente, existe una garantía complementaria, otorgada por un sindicato de entidades de crédito (incluyendo La Caixa, Deutsche Bank y JP Morgan Chase, las cuales garantizan respectivamente los siguientes porcentajes de principal e intereses del mencionado préstamo: 17,85%, 14,29% y 14,29%) en virtud de la cual, las citadas entidades podrían verse liberadas de sus obligaciones, o podrían requerir la constitución de garantías adicionales, en el supuesto de que la participación de Gas Natural en el capital social de ENAGAS fuese inferior al 51%.

Por último, existe una tercera garantía del Fondo Europeo de Inversiones por el resto de los importes de principal e intereses del préstamo y de la que, asimismo, dicho garante puede verse liberado o requerir la constitución de garantías adicionales en el supuesto de que la participación de Gas Natural en el capital social de ENAGAS fuera inferior al 51%.

ENAGAS dispone en estos momentos de una oferta firme de La Caixa, en cuya virtud esta entidad financiera ha manifestado que está dispuesta a asumir el 46,43% de las garantías ante el BEI, en condiciones de mercado, en caso de que el resto de entidades del sindicato mencionado no den su consentimiento a continuar como garantes tras la nueva composición accionarial de ENAGAS. Adicionalmente, La Caixa ha manifestado que está dispuesta a liberar, en condiciones de mercado, a Gas Natural SDG y al Fondo de Europeo de Inversiones, de los compromisos que tiene ante el BEI como garante de ENAGAS. Dichas operaciones se formalizarán tan pronto estén preparados los correspondientes contratos.

ENAGAS se compromete a: (i) formalizar la operación con anterioridad a la terminación del Periodo de Revocación de Mandatos, 21 de junio de 2002 y (ii) cuando se formalice la operación a remitir información adicional a la CNMV con los términos de la formalización.

- d) En virtud del contrato suscrito con Gas Natural de fecha 1 de abril de 2002, con efectos desde 1 de enero de 2002, ENAGAS alquila sus reservas estratégicas de gas de Gas Natural. El contrato tiene una duración de un año, prorrogable automáticamente, y puede resolverse mediante comunicación con antelación de tres meses por cualquiera de las partes. La resolución del mencionado contrato podría conllevar que ENAGAS incumpliera con sus obligaciones legales de mantener dichas reservas, y podría ser responsable frente a terceros si prosperase alguna reclamación como consecuencia de los daños y perjuicios causados por incumplimientos. Al amparo de la legislación vigente se le podrían imponer sanciones a ENAGAS. La posible responsabilidad frente a terceros, así como las posibles sanciones que se le impusieran a ENAGAS podrían tener un efecto material adverso en la situación financiera y los resultados de ENAGAS.
- e) Los seguros de ENAGAS se encuentran incluidos en el Plan de Seguros Integrados del grupo Repsol-YPF, cuya póliza expira el 30 de junio de 2002. La vigencia de la póliza se mantendrá hasta dicha fecha con independencia de que ENAGAS no esté integrada en el grupo REPSOL-YPF.

En la actualidad se están llevando a cabo las acciones necesarias para suscribir pólizas de seguros independientes y específicas de ENAGAS, una vez que finalice la Oferta Pública de Venta, sin que en ningún momento llegue a producirse falta de cobertura. No se espera que la segregación indicada motive una desviación significativa de los costes de los seguros en comparación con los precios actualmente vigentes en el mercado, teniendo en cuenta la tipología de los riesgos a cubrir en ENAGAS.

En relación con ello, ENAGAS se compromete a realizar todos los esfuerzos precisos con el fin de disponer, antes de la finalización de los efectos de la póliza actual, de una nueva póliza, con una cobertura de riesgos similar a la actualmente en vigor pero, al mismo tiempo, adaptada a las necesidades específico de ENAGAS, y con una prima que esté acorde con el mercado asegurador actual. No obstante, las negociaciones de la nueva póliza en términos más desfavorables para ENAGAS que los actuales podría suponer un efecto material adverso en los estados financieros de ENAGAS. Existe un compromiso de MUSINI para asegurar los bienes e intereses de ENAGAS, en las condiciones que se deriven de las negociaciones que se están llevando a cabo.

### **3.- Factor de riesgo relacionado con la adquisición de participaciones relevantes**

Con anterioridad al registro del Folleto, Gas Natural no ha alcanzado ningún pacto ni ha mantenido conversaciones con inversores potenciales a los que se haya asegurado la adjudicación de acciones en la presente Oferta, o la presencia en el Consejo de Administración de ENAGAS, una vez finalizada la Oferta. Gas Natural no tiene intención de mantener conversaciones ni realizar pactos con inversores con anterioridad a la adjudicación de acciones.

No obstante lo anterior, una vez revisado el libro de demanda de los Tramos Institucionales, Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, podría realizar adjudicaciones de participaciones relevantes en el Capital Social de ENAGAS a determinados inversores.

Además de las adjudicaciones de paquetes accionariales relevantes que se realicen en la presente Oferta, determinados inversores podrían adquirir en el mercado, con posterioridad a la oferta, otros paquetes relevantes de acciones que reducirían el número de acciones negociadas en las Bolsas, lo que podría reducir la liquidez de las acciones de ENAGAS.

Esos inversores podrían llegar a designar algún consejero en el órgano de administración de ENAGAS e influenciar la gestión de ENAGAS. Los intereses de esos inversores podrían no coincidir con los del resto de los accionistas.

### **4.-Factores de riesgo relacionados con las actividades de ENAGAS**

- *Crecimiento de la demanda de gas natural a un ritmo inferior al esperado*

El desarrollo de las actividades de ENAGAS se encuentra íntimamente ligado al crecimiento de la demanda de gas natural en España, la cual depende de una serie de factores que están fuera del control de ENAGAS. Dichos factores, entre otros, incluyen:

- el desarrollo del sector eléctrico,
- el precio del gas natural en comparación con el de otras energías;
- el crecimiento económico general en España;
- las fluctuaciones climáticas;
- la disponibilidad de capacidad en la importación internacional de gas por gaseoductos;
- la legislación medioambiental;y
- la continuidad en la importación de gas de países extranjeros.

Igualmente, el plan de inversiones en infraestructuras de ENAGAS, se basa en la demanda de gas natural prevista en España, que se refleja de los datos actualmente disponibles y de la información histórica sobre la evolución del mercado. Si la demanda de gas natural no se incrementara al ritmo previsto, la situación financiera y los resultados de ENAGAS se verían afectados negativamente.

Bajo el nuevo marco retributivo, la retribución a percibir por ENAGAS por las infraestructuras de regasificación (operativas a 31 de diciembre de 2001), incluye un componente variable que depende del volumen de gas natural licuado que se regasifique en las Plantas que opera ENAGAS, en un año determinado. Asimismo, la retribución regulada para el abastecimiento al mercado a tarifa también



depende de la demanda de gas natural. En consecuencia, una disminución de la demanda conllevaría la reducción de los componentes variables de la retribución a percibir por ENAGAS y por tanto podría afectar a sus resultados.

- *Interrupciones en las operaciones de gasoductos, plantas de regasificación y almacenamientos subterráneos*

Existen riesgos asociados con la operativa de la red de gasoductos, plantas de regasificación y almacenamientos subterráneos, que podrían causar interrupciones imprevistas en las instalaciones por motivos ajenos al control de ENAGAS, por ejemplo: accidentes, rotura o desgaste del equipo o de los procesos, funcionamiento de las infraestructuras gasistas a niveles por debajo de la capacidad y eficiencia previstas, catástrofes como explosiones, incendios, terremotos, etc. Cualquier interrupción de las actividades de ENAGAS como consecuencia de alguna de las citadas causas podría perjudicar la operatividad de ENAGAS y por otro lado, podría suponer un incremento de los costes, por el importe que excediera de la cobertura del seguro correspondiente, o la posibilidad de tener que hacer frente a reclamaciones presentadas por terceros. Dichas interrupciones podrían, igualmente, causar el incumplimiento de las obligaciones atribuidas a ENAGAS como Gestor Técnico del Sistema o como suministrador de gas natural al mercado a tarifa, lo que podría conllevar la imposición de las sanciones establecidas en la legislación aplicable. Cualquiera de estos costes, reclamaciones o sanciones podrían tener un efecto material adverso en la situación financiera y en los resultados de ENAGAS.

Sin perjuicio de lo anterior, los accidentes que pudieran ocurrir en las instalaciones de ENAGAS podrían ocasionar la pérdida de vidas humanas y daños en la propiedad de terceros y en el medioambiente. Las responsabilidades derivadas de los accidentes ocasionados en o por las instalaciones de ENAGAS, sin perjuicio de la cobertura de las correspondientes pólizas de seguro, podrían en el futuro afectar negativamente a los resultados de ENAGAS.

- *Legislación medioambiental*

La legislación sobre contaminación medioambiental nacional y europea ha evolucionado rápidamente en el pasado y puede seguir en esta línea, requiriendo inversiones significativas para ENAGAS o que puedan tener un efecto material adverso en la situación financiera y en los resultados de ENAGAS. Aunque la Sociedad considera que cumple con la legislación vigente en todos los aspectos materiales, no puede asegurarse que ENAGAS continuará cumpliendo con la legislación presente o futura o que los costes que supongan la aplicación de la legislación correspondiente no afecten sustancialmente a los resultados operativos de ENAGAS. La Sociedad no puede asegurar que no se incurrirán en costes y responsabilidades, incluyendo el coste de las operaciones de limpieza y las reclamaciones por daños a las personas y a la propiedad de terceros resultantes de nuestras actividades.

## **5.- Factores de riesgo relacionados con la inestabilidad política internacional.**

- *Inestabilidad Política Internacional*

Una parte significativa del gas que transporta ENAGAS procede de países que pueden estar sujetos a cambios adversos en sus condiciones económicas o políticas. El gas natural objeto de importación, está consecuentemente, sujeto a riesgos, entre los que se incluyen; un incremento en las tasas e impuestos aplicables, el establecimiento de límites a la producción o a la exportación, la renegociación obligatoria de los contratos de aprovisionamiento suscritos, la nacionalización de los activos, la inestabilidad de los gobiernos y economías extranjeras, el desencadenamiento de hostilidades, actos de terrorismo, el cambio de las legislaciones locales relacionadas con el mercado del gas, etc.

Las dificultades que pudieran encontrar los proveedores de gas, como consecuencia de los sucesos mencionados podría suponer la falta o la reducción del abastecimiento de gas que transporta ENAGAS, lo que resultaría en una reducción de los volúmenes de gas transportados que implicaría un efecto negativo en la posición financiera y en los resultados de ENAGAS.

En particular, teniendo en cuenta que aproximadamente el 57% del suministro anual de gas natural en España proviene de Argelia, cualquier cambio significativo adverso en este país podría suponer un efecto negativo en los resultados de ENAGAS.

En el supuesto de que el Grupo Gas Natural, como consecuencia de los sucesos mencionados anteriormente, no fuera capaz de aprovisionar a ENAGAS del gas natural que la Sociedad está obligada proporcionar para el suministro a los consumidores a tarifa, dicho acontecimiento podría causar el incumplimiento de las obligaciones de ENAGAS. Los incumplimientos de ENAGAS de sus respectivos contratos podrían ocasionar costes significativos adicionales, como consecuencia de las reclamaciones de terceros. Podría, además tener que hacerse frente a las sanciones que se impusieran por aplicación de la normativa vigente. Estos costes o sanciones pueden tener un efecto material adverso en la posición financiera y en los resultados de ENAGAS.

- Situación económica o política como consecuencia de los atentados terroristas de septiembre de 2001

Una repetición de los ataques terroristas ocurridos en Estados Unidos durante septiembre de 2001, bien en el mismo país o bien en otros países, podría tener como consecuencia que surgiese un clima de inseguridad política y económica en algunas regiones del mundo, causando el deterioro del entorno económico de los Estados Unidos y de Europa. Una recesión o una ralentización de la economía en España podría tener como consecuencia la disminución en el consumo de gas natural por parte de los clientes actuales lo que afectaría de forma negativa a los ingresos y perspectivas de crecimiento de ENAGAS.

En el supuesto de que la red de transporte de ENAGAS fuera objeto de un ataque terrorista, tanto de grupos terroristas nacionales como internacionales, dichos actos podrían repercutir negativamente en la posición financiera y en los resultados de ENAGAS.

Adicionalmente, la evolución política, militar y económica, a raíz de un acontecimiento como el descrito podría tener como consecuencia la volatilidad de los precios acciones de ENAGAS en los mercados en que se negocien.

## **6.- Fluctuaciones de los tipos de interés**

ENAGAS pretende, financiar a corto-medio plazo, en parte, su plan de inversión en infraestructuras gasistas mediante endeudamiento financiero externo. ENAGAS prevé incrementar el ratio de endeudamiento respecto a los activos totales hasta aproximadamente un 55-60%. El incremento del endeudamiento financiero externo podría suponer un incremento de los costes de ENAGAS en función de la evolución de los tipos de interés. Así, una parte significativa de los intereses a pagar podría estar referida a la evolución de ciertos tipos de interés tales como EURIBOR, LIBOR, etc. ENAGAS no mantiene en este momento una política de cobertura de tipo de interés mediante la utilización de instrumentos derivados. Los movimientos en los tipos de interés pueden tener un impacto apreciable en los gastos financieros en lo referente a los préstamos con tipos variables.

## **7.- Información financiera pro forma**

Durante los ejercicios 1999 y 2000 con el objeto de cumplir con el mandato legal referido a la separación jurídica de actividades que hasta esa fecha desarrollaba ENAGAS, y que se describe en el Capítulo III del presente Folleto Informativo, se realizaron tres escisiones parciales de ramas de actividad, descritas igualmente en el Capítulo III.

Se han incluido en el Folleto Informativo datos financieros pro forma correspondientes a esos años, con el objeto de; (i) indicar cuales hubieran sido los estados financieros y resultados de explotación si ENAGAS hubiese llevado a cabo sus actuales operaciones y si hubiera tenido durante esos ejercicios los activos y pasivos actuales y, (ii) mostrar la situación financiera y resultados del Grupo ENAGAS en base consolidada. Los estados financieros pro forma y la demás información financiera proforma incluida en el Folleto Informativo no reflejan el nuevo marco regulatorio aplicable desde febrero del 2002 que modifica sustancialmente el modo en que se calculan los ingresos para los ejercicios 2002 y siguientes, por lo que los estados financieros pro forma no son indicativos de los resultados futuros.

## **8.- Factores de riesgo referidos a la información contable facilitada**

- Los ingresos futuros podrían diferir sustancialmente de los ingresos pasados

La gran mayoría de los ingresos del ejercicio 2002 y de los ejercicios siguientes, son determinables de acuerdo con el marco retributivo establecido en febrero de 2002. El citado método difiere en gran medida de la forma en que ENAGAS ha obtenido sus ingresos en los ejercicios anteriores y podrían afectar materialmente al método por el que los ingresos sean reconocidos en las cuentas de futuros ejercicios.

Consecuentemente, los resultados que aparecen en información financiera de ejercicios pasados de ENAGAS, puede no ser representativa de los resultados futuros.

#### **9.- Restricciones a la participación en el Capital.**

Ley 34/1988, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de ENAGAS, en una proporción superior al 35% del capital social o de los derechos de voto de la entidad. Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de ENAGAS que excedan de la participación mencionada quedaran en suspenso hasta que no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto. Además, en el sector energético español, los límites a la participación en el capital social de sus operadores varían, por ejemplo 25% en el sector de hidrocarburos fósiles y 10% en el sector eléctrico. El Gobierno podría armonizar estos límites para todo el sector energético. Esto podría conllevar, que para incrementar la competencia en el sector, dicha armonización se basase en una participación máxima en el capital social menor a la actual. ENAGAS no puede asegurar que el actual límite en su participación del 35% no sea reducido en el futuro. Cualquier accionista que adquiriese una participación significativa del capital social de ENAGAS como resultado de la Oferta, podría verse forzado a reducir su participación en dicho capital social si excediese cualquier futuro límite impuesto en la participación del capital social de ENAGAS.

El incumplimiento de la limitación en la participación en el capital de ENAGAS se considerará una infracción muy grave, siendo responsables las personas físicas o jurídicas que resulten titulares de los valores o a quien resulte imputable el exceso de participación en el capital o en los derechos de voto.

Igualmente, la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, impide a las entidades o personas de naturaleza pública y entidades de cualquier naturaleza, participadas mayoritariamente o controladas por entidades o Administraciones públicas, que directa o indirectamente tomen el control o adquieran participaciones significativas (al menos el 3%) de sociedades de ámbito estatal que desarrollen actividades en los mercados energéticos, ejercer los derechos políticos correspondientes a dichas participaciones.

El artículo 34 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, establece que las personas físicas o jurídicas que participen en el capital o en los derechos de voto de dos o más sociedades que tengan la condición de operador principal en un mismo mercado o sector, incluido la producción, transporte y distribución de hidrocarburos gaseosos, en una proporción igual o superior al 3%, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso respecto de dicho porcentaje en más de una entidad.

Las restricciones mencionadas, podrían tener como consecuencia que no pudiera tomarse el control de ENAGAS.

#### **10.- Factores de riesgo relativos a la oferta y a las acciones.**

- *Mercado para las acciones.*

Las acciones no han sido anteriormente objeto de negociación en ningún mercado de valores y, por tanto, no puede asegurarse que las acciones vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se realice la Oferta. No existen garantías respecto al volumen de contratación que alcancen las acciones, ni respecto a su efectiva liquidez.

- *Precio de las acciones como consecuencia de futuras ventas*

El precio de mercado de las acciones podría verse negativamente afectado como resultado de transmisiones significativas de acciones después de la Oferta, o por la percepción de que tales transmisiones pudiesen llevarse a cabo. Después de la Oferta, el 65% del capital social, estará en manos de los inversores que acudan a la Oferta, y el 35% restante será titularidad de Gas Natural, asumiendo que las Entidades Aseguradoras de los tramos Institucionales ejerciten la opción de compra que les ha otorgado Gas Natural. Asimismo, cualquier reducción al actual límite sobre la participación en el capital social de ENAGAS del 35%, obligaría a Gas Natural a reducir su participación en el mismo, lo que puede tener un efecto negativo sobre el precio de las acciones de ENAGAS.

## **CAPÍTULO I**

### **PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO**

#### **INDICE**

---

- I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**
  
- I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**
  
- I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**

## CAPÍTULO I

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

#### **I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO**

Don Carlos Javier Álvarez Fernández, con NIF nº 43496304S, en su condición de Director Corporativo Financiero de GAS NATURAL SDG, S.A. (en adelante "Gas Natural" o el "Oferente"), con domicilio social en Avenida Portal de l'Angel, 22 Barcelona, C.I.F. A-08015497, asume, en nombre y representación de la misma, la responsabilidad del contenido del presente Folleto y de la totalidad de los **Anexos**, con la excepción del número **3** y confirma la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

Asimismo, Don Diego de Reina Lovera, con NIF nº 01471789 L, en su condición de Director Financiero de ENAGAS, S.A. (en adelante "ENAGAS" o la "Sociedad") con domicilio en Madrid, Paseo de los Olmos, 19, C.I.F nº A-28294726, C.N.A.E. nº 1120 asume, en nombre y representación de ENAGAS, la responsabilidad del presente Folleto, en lo que se refiere a los Capítulos 0 y I, y a los Capítulos III a VII y a la totalidad de los **Anexos** excepto el **2** y confirma la veracidad de su contenido y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

#### **I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**

##### **I.2.1**

El presente Folleto Informativo Completo (en lo sucesivo, el "Folleto") ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV"), con fecha 10 de junio de 2002 y se refiere a una Oferta Pública de Venta de acciones ordinarias de ENAGAS que realiza Gas Natural.

El registro del presente Folleto Informativo por la CNMV no implica recomendación de la compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

##### **I.2.2**

La Oferta Pública a que se refiere el presente Folleto no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo, distinto de la verificación y registro del mismo en la CNMV.

#### **I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**

Las Cuentas Anuales de ENAGAS correspondientes a los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2001, 2000 y 1999 han sido auditadas y objeto de informe de auditoría sin salvedades por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número de inscripción S0242.

Al objeto de presentar para su verificación y registro el presente Folleto, y en cuanto que ENAGAS no estaba legalmente obligada a formular Cuentas Anuales Consolidadas al consolidar sus cuentas con las del Grupo Gas Natural, se han preparado los Estados Financieros consolidados de ENAGAS y de sus sociedades participadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001 que han sido igualmente auditadas y objeto de informe de auditoría sin salvedades por la mencionada firma.

Se acompañan al presente Folleto como **Anexo 1** los siguientes documentos:

- Cuentas anuales de ENAGAS, S.A. correspondiente al ejercicio 2001 con el Informe de Gestión y el Informe de Auditoría y;

- Estados Financieros Consolidados de ENAGAS, S.A. y sus sociedades participadas correspondientes al ejercicio 2001 con el Informe de Auditoría y;
- Estados Financieros Consolidados pro forma auditados de ENAGAS, S.A. y sus sociedades participadas correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000 con el Informe de Auditoría.
- Estados Financieros individuales y consolidados de ENAGAS, S.A. a 31 de marzo de 2002 y 2001, junto con el informe de revisión imitada.

El auditor de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., ha verificado los datos contables de los Capítulos V y VII, así como los datos referidos a las cuentas anuales del Capítulo IV.

## CAPÍTULO II

### LA OFERTA PÚBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES DE LA MISMA

#### ÍNDICE

---

- II.1. ACUERDOS DE EMISIÓN**
  - II.1.1. Acuerdos de emisión
  - II.1.2. Acuerdo de realización de una Oferta Pública
  - II.1.3. Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial
- II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A LA EMISIÓN**
- II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**
- II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**
- II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**
  - II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores
  - II.5.2. Representación de los valores
  - II.5.3. Importe nominal global de la Oferta
  - II.5.4. Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social
  - II.5.5. Precio de las acciones
  - II.5.6. Comisiones y gastos de la Oferta que ha de desembolsar el comprador
- II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES**
- II.7. INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**
- II.8. NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES**
- II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES**
  - II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación
  - II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones
  - II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales
  - II.9.4. Derecho de información
  - II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias
  - II.9.6. Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones del punto II.9., de los tenedores de las acciones
- II.10 DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN**
  - II.10.1. Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta
    - II.10.1.1. Distribución inicial de la Oferta
    - II.10.1.2. Redistribución por Tramos
    - II.10.1.3. Ampliación de la Oferta. Opción de compra a las Entidades Aseguradoras o “green-shoe”
  - II.10.2. Procedimiento de colocación del Tramo Minorista
    - II.10.2.1. Tramo Minorista

- II.10.2.1.1 Forma de efectuar las peticiones
- II.10.2.1.2. Fijación del Precio Máximo y del Precio Minorista
- II.10.2.1.3. Pago por los inversores de las acciones adjudicadas
- II.10.2.1.4. Determinación del número de acciones asignadas al Tramo Minorista

II.10.2.1.5. Compromiso de Aseguramiento.

- II.10.3. Procedimiento de colocación del Tramo Institucional español
- II.10.4. Procedimiento de colocación del Tramo Internacional
- II.10.5. Información adicional a incorporar al Folleto registrado o como suplemento del mismo

## **II.11 DESISTIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA**

- II.11.1. Desistimiento de la Oferta
- II.11.2. Revocación automática total
- II.11.3. Revocación en caso de no admisión a cotización de las acciones

## **II.12 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA**

- II.12.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas
- II.12.2. Verificación de las Entidades Coordinadoras Globales y de las Entidades Directoras
- II.12.3. Características de los Contratos de Aseguramiento y Colocación
- III.12.3.1. Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos españoles
- II.12.4. Prorrateo

## **II.13 ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. FORMALIZACIÓN Y PAGO**

- II.13.1. Adjudicación definitiva de las acciones
- II.13.2. Liquidación de la Oferta

## **II.14 GASTOS DE LA OPERACIÓN**

- II.14.1. Imputación de gastos
- II.14.2. Estimación de Gastos

## **II.15 RÉGIMEN FISCAL**

## **II.16 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

## **II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ENAGAS**

- II.17.1. Número de las acciones admitidas a negociación oficial
- II.17.2. Resultados y dividendos por acción de los últimos tres ejercicios.
- II.17.3. Reducciones y ampliaciones de capital realizadas en los tres últimos años.
- II.17.4. Ofertas Públicas de Adquisición
- II.17.5. Estabilización

## **II.18 PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA**

- II.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta
- II.18.2. Inexistencia de vínculos o intereses económicos



## CAPÍTULO II

### LA OFERTA PÚBLICA Y

### LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

#### II.1 ACUERDOS DE LA EMISIÓN

##### II.1.1. *Acuerdos de Emisión.*

No procede

##### II.1.2. *Acuerdo de realización de la Oferta Pública.*

La Oferta Pública de Venta (en adelante la "OPV", la "Oferta" o la "Oferta Pública") de acciones de ENAGAS a que se refiere el presente Folleto la realiza GAS NATURAL SDG, S.A. (en adelante "Gas Natural" o el "Oferente") al amparo de los acuerdos adoptados por su Consejo de administración con fecha de 26 de abril de 2002.

Se adjunta como **Anexo 2** de este Folleto certificación emitida por el Secretario del Consejo de Administración de Gas Natural con el Visto Bueno de su Presidente, relativa a la adopción de los acuerdos sociales oportunos para la Oferta Pública.

Las acciones objeto de la Oferta Pública son de titularidad plena y legítima de Gas Natural, que tiene plena disponibilidad sobre las mismas, no estando sujetas a carga o gravamen alguno. A efectos de garantizar la entrega de las acciones objeto de la Oferta Pública a los posibles adjudicatarios de las mismas, Gas Natural ha cursado a la entidad BBVA Bolsa Sociedad de Valores, S.A., en cuyos registros contables se hallan inscritas las acciones, orden de inmovilizar las 141.091.948 acciones de ENAGAS que constituyen el objeto de la Oferta Pública, para lo que se ha emitido el oportuno certificado de legitimación que acredita la titularidad de las acciones objeto de esta Oferta y su inmovilización y afectación al resultado de la misma. Asimismo, se ha emitido un certificado de inmovilización sobre las 14.085.321 acciones que serán objeto de la opción de compra descrita en el apartado II.10.1.3 siguiente (en adelante la "opción de compra" o "green shoe") y del préstamo de valores a que se refiere dicho apartado.

Antes de realizarse la presente Oferta Pública, Gas Natural es propietaria directamente de 238.734.240 acciones de ENAGAS y la sociedad Propagadora de Gas, S.A. (filial al 100% de Gas Natural) es titular de las restantes 20 acciones, lo que representa el 100 % del capital social.

Si se vendieran todas las acciones objeto de la presente Oferta Pública y se ejercitara en su totalidad la opción de compra ("green-shoe") de 14.085.321 acciones de ENAGAS a que tienen derecho las entidades aseguradoras de los tramos institucionales, Gas Natural sería titular directa o indirecta de 83.556.991 acciones de ENAGAS, lo que representa un 35% de su capital social.

##### II.1.3. *Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.*

La Junta General de Accionistas de ENAGAS, en su reunión de 3 de mayo de 2002 acordó solicitar la admisión a negociación de las acciones de ENAGAS en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo). Como **Anexo 3** al presente Folleto se acompaña copia de la certificación del mencionado acuerdo.

La fecha máxima fijada para la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad es el 8 de julio de 2002, si bien está previsto que la totalidad de las acciones de ENAGAS sean admitidas a cotización el día 26 de junio de 2002, comprometiéndose la Sociedad en caso de que la admisión a cotización no se hubiera producido el 8 de julio, a comunicar a los inversores las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV y un anuncio publicado en al menos un diario de difusión nacional.

En caso de que las acciones de ENAGAS no se hubieran admitido a cotización antes de las 8:30 horas del 8 de julio de 2002, la Oferta quedará revocada y resuelta en todos sus tramos, siendo entonces de aplicación lo dispuesto en el apartado II.11.3.

Los requisitos previos para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores mencionadas y para su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) son básicamente los siguientes:

1. Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos legales para la admisión a cotización y puesta a disposición del público del presente Folleto, junto con el tríptico/resumen del mismo, en el domicilio social de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, como paso previo para solicitar a sus Sociedades Rectoras la admisión a negociación oficial de las acciones.
2. Depósito de testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública de constitución y posteriores escrituras de ampliación de capital de la Sociedad, junto con la documentación complementaria, en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid, como Bolsa cabecera para la CNMV y las Bolsas de Barcelona, Valencia y Bilbao, y ventanilla única del proceso de admisión a negociación.
3. Acuerdos de admisión a negociación de todas las acciones representativas del capital social de ENAGAS en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, adoptados por las correspondientes Sociedades Rectoras.
4. Acuerdo de integración de las acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), adoptado por la CNMV con el informe favorable de la Sociedad de Bolsas.

En el momento de registro del presente Folleto Informativo, se cumplen por ENAGAS las condiciones mínimas para la admisión a cotización exigidas por la normativa del Mercado de Valores y, en particular, por el Artículo 32 del Reglamento de Bolsas, excepto la condición referida a la difusión necesaria, la cual se espera alcanzar con la presente Oferta Pública.

En especial, ENAGAS cumple con el requisito relativo a la obtención de beneficios en los dos últimos años o en tres no consecutivos en un periodo de cinco que hayan sido suficientes para repartir un dividendo de al menos un 6% del capital social desembolsado, una vez hecha la previsión para impuestos y dotadas las reservas legales, como acredita la certificación de la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., que se incorpora como **Anexo 4** del presente Folleto.

La Sociedad conoce y acepta someterse a las normas que existan en materia de Bolsa y especialmente sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de la negociación, y se someterá igualmente a las que puedan dictarse en el futuro.

## **II.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA EMISIÓN**

La presente Oferta Pública no requiere autorización administrativa previa, estando únicamente sujeta al régimen general de verificación por la CNMV.

La Disposición Adicional Vigésima de la ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, añadida por el artículo 10 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, establece que ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de ENAGAS, Sociedad Anónima, en una proporción superior al 35% del capital social o de los derechos de voto de la entidad. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, la citada Disposición Adicional estableció la necesidad de la presentación ante la Secretaría de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, de un Plan de Actuaciones de ENAGAS, S.A., con el fin de hacer efectiva la limitación de participación accionarial en dicha entidad, dispuesta por la referida disposición adicional.

En cumplimiento de dicha previsión legal, GAS NATURAL SDG, S.A., presentó oportunamente ante la Secretaría de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, el Plan de Actuaciones de ENAGAS, S.A., cuya versión definitiva se presentó con fecha de 25 de julio de 2001.

Con fecha 2 de agosto de 2001, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordó aprobar el Plan de Actuaciones para la ampliación del accionariado de ENAGAS.

### **II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR**

No se ha realizado ninguna evaluación del riesgo inherente a las acciones ofertadas ni a su sociedad emisora por parte de entidad calificadoras alguna.

### **II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**

No existen variaciones sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones legales aplicables en materia de acciones de Sociedades Anónimas. No obstante, debe tenerse en cuenta, la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, en relación con la limitación en la participación en el capital social de ENAGAS, así como las disposiciones específicas descritas en el Capítulo III, apartado III.2.2 y en el apartado II.9.3 del presente Capítulo.

### **II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES**

#### ***II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores.***

Los valores a los que se refiere la OPV son acciones ordinarias de ENAGAS, de UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,50 €) de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas, propiedad de Gas Natural.

Todas las acciones de ENAGAS objeto de la OPV gozan de plenos derechos políticos y económicos, pertenecen a la misma clase, sin que existan acciones privilegiadas y están libres de cargas y gravámenes.

#### ***II.5.2. Representación de los valores.***

Las acciones de ENAGAS están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se hallan inscritas en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), entidad domiciliada en Madrid, calle Orense, 34, que es la encargada del registro contable de las acciones, junto con sus Entidades Adheridas.

#### ***II.5.3. Importe nominal global de la Oferta.***

El importe nominal global inicial de la Oferta Pública es de doscientos once millones seiscientos treinta y siete mil novecientos veintidós euros (211.637.922 €), correspondiente a 141.091.948 acciones de 1,50 euros de valor nominal cada una. El mencionado importe podrá ser ampliado por las acciones sobre las que se ejercite la opción de compra o "green shoe" concedida a las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional (14.085.321 acciones, en los términos del apartado II.10.1.3. siguiente, que representan un nominal de 21.127.981,5 euros), con lo que el número máximo de acciones y el valor nominal máximo sería de 155.177.269 acciones y de 232.765.903,5 euros, respectivamente, en total.

#### ***II.5.4. Número de acciones ofrecidas y proporción sobre el capital social.***

El número de acciones inicialmente ofertadas es de 141.091.948 acciones, lo que representa un 59,1% del capital social de ENAGAS.

La Oferta es ampliable hasta 155.177.269 acciones (65% del capital social actual) en virtud de la opción de compra de hasta 14.085.321 acciones, a que se refiere el apartado II.10.1.3 siguiente.

El valor efectivo de la OPV, incluidas las acciones de la opción de compra, tomando como base el precio medio de la Banda de Precios No Vinculante a que se refiere el apartado II.5.5 siguiente, asciende a mil treinta y nueve millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos dos euros (1.039.687.702 euros)

### **II.5.5. Precio de las acciones**

#### **Banda de Precios No Vinculante**

Al solo objeto de que los inversores dispongan de una referencia para la formulación de sus peticiones, Gas Natural, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales y habiendo escuchado la opinión de su Asesor Financiero, ha fijado una Banda de Precios Indicativa y No Vinculante, de entre 5,85 euros y 7,55 euros por acción para las acciones de ENAGAS objeto de la presente Oferta, dentro del cual no necesariamente se encontrarán el Precio Máximo Minorista, el Precio Minorista o, el Precio Institucional.

Esta Banda de Precios se ha establecido siguiendo procedimientos de valoración generalmente aceptados por el mercado en este tipo de operaciones (descuento de flujos de caja y múltiplos del valor empresarial) y teniendo en cuenta la situación presente de los mercados financieros doméstico e internacionales.

La citada Banda de Precios No Vinculante implica asignar a ENAGAS una capitalización bursátil o valor de mercado de la totalidad de sus acciones, de entre 1.396.595.421 euros y 1.802.443.663 euros.

En términos de valor empresarial, teniendo en cuenta la deuda neta a 31/12/01, dicha capitalización bursátil o valor de mercado se trasladaría a unos valores de entre 2.457 millones de euros y 2.862 millones de euros.

Se hace constar expresamente que la Banda de Precios ha sido fijada por Gas Natural, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, sin que exista un experto independiente que asuma responsabilidad alguna por la misma.

#### **Precio de las acciones**

Los distintos precios de la Oferta se fijarán de conformidad con lo establecido en los apartados II.10.2.1.2. y II.10.3 (2).

### **II.5.6. Comisiones y gastos de la Oferta que ha de desembolsar el comprador.**

El importe a pagar por los adjudicatarios de las acciones será únicamente el precio de las mismas. Los Mandatos, Solicitudes o Propuestas deberán formularse exclusivamente ante las Entidades Aseguradoras o Colocadoras de la Oferta Pública, las cuales no repercutirán a los inversores gastos ni comisiones de ningún tipo derivados de la colocación de las acciones.

### **II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS POR EL REGISTRO CONTABLE DE LAS ACCIONES**

Las Entidades Adheridas al citado Servicio podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración de valores que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

Estará libre de gastos, comisiones y cualquier otro cargo, la apertura por los inversores de cuentas de valores y cuentas corrientes obligatorias para proceder a la formulación de los Mandatos y Solicitudes de Compra en el Tramo Minorista.

### **II.7. INEXISTENCIA DE RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones de ENAGAS, por lo que las acciones objeto de la Oferta serán libremente transmisibles con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

No obstante, deben tenerse en cuenta las disposiciones específicas descritas en el Capítulo III, apartado 2.2.

## **II.8. NEGOCIACIÓN OFICIAL EN LAS BOLSAS DE VALORES**

Las acciones objeto de la presente Oferta, al igual que el resto de acciones que integran el capital social de ENAGAS, no están actualmente admitidas a negociación oficial en ninguna Bolsa de Valores; no obstante y de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de ENAGAS de 3 de mayo de 2002, se solicitará la admisión a negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La fecha máxima fijada para la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad es el 8 de julio de 2002, si bien está previsto que la totalidad de las acciones de ENAGAS sean admitidas a cotización el día 26 de junio de 2002, comprometiéndose la Sociedad en caso de que la admisión a cotización no se hubiera producido el 8 de julio de 2002, a comunicar a los inversores las razones del retraso mediante la oportuna comunicación a la CNMV y un anuncio publicado en al menos un diario de difusión nacional. En caso de que las acciones de ENAGAS no se hubieran admitido a cotización antes de las 8:30 horas del 8 de julio de 2002, la Oferta quedará revocada y resuelta en todos sus tramos, siendo entonces de aplicación lo dispuesto en el apartado II.11.3; este supuesto no determinaría responsabilidad alguna para Gas Natural ni para ENAGAS frente a los adjudicatarios de las acciones ni frente a las entidades que formen parte del sindicato de aseguramiento y colocación, salvo de mediar dolo o culpa grave por su parte.

Se hace constar que ENAGAS conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios mencionados, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

## **II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES**

Las acciones que se ofrecen en la OPV y, en su caso, en la opción de compra, gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de ENAGAS. En particular, cabe citar los siguientes:

### ***II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.***

Las acciones que se ofrecen gozan del derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación y, al igual que las demás acciones que componen el capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Las acciones ofrecidas darán derecho a participar en los dividendos que se repartan a partir de la Fecha de la Operación (prevista para el día 25 de junio de 2002). Se hace constar expresamente que el dividendo con cargo al ejercicio 2001 de ENAGAS fue ya repartido, por lo que aquellos que acudan a la Oferta no tendrán derecho al mismo. Hasta la fecha no se han distribuido dividendos a cuenta con cargo a los beneficios del ejercicio 2002.

Los rendimientos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de la prescripción del derecho a su cobro el establecido en el artículo 947 del Código de Comercio, es decir, cinco años. El beneficiario de la prescripción será ENAGAS.

### ***II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.***

Todas las acciones de ENAGAS confieren a su titular, en los términos establecidos por la Ley, el derecho de suscripción preferente (artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas) en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones (ordinarias o privilegiadas) y en la emisión de obligaciones convertibles en acciones, salvo exclusión del derecho de suscripción preferente.

Igualmente confieren a sus titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

### ***II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales.***

Los tenedores de las acciones de la Oferta tendrán derecho a asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, así como el derecho de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los tenedores de las acciones antiguas, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de, al menos, 100 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse y otorgar su representación a otro accionista, siendo acumulables las que correspondan a cada persona por derecho propio y por representación.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, por medio de escrito de carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cada acción dará derecho a un voto, sin que se prevean en los Estatutos Sociales limitaciones al número máximo de votos que pueden ser emitidos por cada accionista o por sociedades pertenecientes al mismo grupo.

No obstante lo anterior, la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1988, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, establece que ninguna persona física o jurídica podrá participar directa o indirectamente en el accionariado de ENAGAS, en una proporción superior al 35% del capital social o de los derechos de voto de la entidad. Los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital de ENAGAS que excedan de la participación mencionada quedaran en suspenso hasta que no se adecue la cifra de participación en el capital o en los derechos de voto este supuesto la Comisión Nacional de Energía estará legitimada para ejercer las acciones legales que correspondan tendentes a hacer efectivas las limitaciones a la participación en el capital de ENAGAS.

#### ***II.9.4. Derecho de información.***

Todas las acciones de ENAGAS confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 48.2.d) de la Ley de Sociedades Anónimas y, con carácter particular, en el artículo 112 del mismo texto legal. Gozan asimismo de los derechos que, como manifestaciones especiales del derecho de información, son recogidos en el articulado de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos, ampliación y reducción del capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles o no en acciones, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la sociedad y otros actos u operaciones societarias.

#### ***II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias.***

Ni las acciones objeto de la presente Oferta Pública ni las restantes acciones emitidas por ENAGAS llevan aparejada prestación accesoria alguna. De igual modo, los Estatutos Sociales de ENAGAS no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

#### ***II.9.6 Fecha de entrada en vigor de los derechos y obligaciones del punto II.9, de los tenedores de las acciones***

Todos los derechos y obligaciones de los titulares de los valores objeto de la presente Oferta podrán ser ejercitados por los adjudicatarios de las acciones desde la fecha de la compraventa (la Fecha de la Operación, que previsiblemente tendrá lugar el 25 de junio de 2002) de las acciones objeto de esta Oferta.

## **II.10. DISTRIBUCIÓN DE LA OFERTA Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN**

### **II.10.1. *Colectivo de potenciales inversores. Distribución de la Oferta.***

#### **II.10.1.1 *Distribución inicial de la Oferta.***

La presente Oferta se distribuye en distintos Tramos, de acuerdo con lo que se indica a continuación.

##### **(A) Oferta Española:**

Una oferta dirigida al territorio del Reino de España y a la que se asignan inicialmente 88.182.468 acciones que representan el 62,5% del número de acciones objeto de la presente Oferta (sin incluir el "green shoe"), que consta de dos Tramos:

##### **(1) Tramo Minorista:**

Dirigido a las siguientes personas o entidades:

- (i) Personas físicas o jurídicas residentes en España cualquiera que sea su nacionalidad.
- (ii) Personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea y/o sean firmantes del Acuerdo y el Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra.

A este Tramo le asignan inicialmente 52.909.481 acciones que representan el 37,5% del número de acciones objeto de la Oferta (sin incluir el "green shoe"). No obstante, el número de acciones asignadas a este Tramo podrá verse modificado en función de la redistribución entre Tramos prevista en el apartado II.10.1.2.

##### **(2) Tramo Institucional Español:**

Dirigido de forma exclusiva a inversores institucionales residentes en España tales como entidades que realicen habitual y profesionalmente inversiones en valores negociables (Fondos de Pensiones, Entidades de Seguros, Entidades de Crédito, Sociedades y Agencias de Valores, Sociedades de Inversión Mobiliaria, Fondos de Inversión Mobiliaria, Entidades habilitadas de acuerdo con los artículos 64 y 65 de la Ley de Mercado de Valores para gestionar carteras de valores de terceros...), así como aquellas entidades cuando las actividades que constituyan su objeto social puedan ser realizadas mediante el mantenimiento, de manera estable o estratégica, de valores de renta variable emitidos por otras sociedades.

A este Tramo se le asignan inicialmente 35.272.987 acciones que representan el 25% del número de acciones objeto de la Oferta (sin incluir el "green shoe"). No obstante, el número de acciones asignadas a este Tramo podrá verse modificado en función de la redistribución entre Tramos prevista en el apartado II.10.1.2 y del ejercicio de la opción de compra establecida en el apartado II.10.1.3.

##### **(B) Oferta Internacional:**

Una oferta dirigida a inversores fuera del territorio del Reino de España (Tramo Internacional) y a la que se asignan inicialmente 52.909.480 acciones que representan el 37,5% del número de acciones objeto de la Oferta (sin incluir el "green shoe"). No obstante, el número de acciones asignadas a este Tramo podrá verse modificado en función de la redistribución entre Tramos prevista en el apartado II.10.1.2 y del ejercicio de la opción de compra establecida en el apartado II.10.1.3.

Esta Oferta Pública irá dirigida a inversores institucionales y no será objeto de registro en ninguna jurisdicción distinta de España. En particular se hace constar que las acciones objeto de la presente oferta no han sido registradas bajo la United States Securities Act de 1933 ("US

Securities Act) ni aprobadas o desaprobadas por la Securities Exchange Commission ni ninguna autoridad o agencia de los Estados Unidos de América. Por lo tanto la presente Oferta no está dirigida a personas de los Estados Unidos, según los mismos se definen en la "Regulation S" de la US Securities Act, salvo en los casos en que ello esté permitido de conformidad con la "Regulation 144 A" de la US Securities Act.

En adelante, el Tramo Internacional y el Tramo Institucional Español podrán ser denominados conjuntamente como los "Tramos Institucionales".

#### **II.10.1.2. Redistribución entre Tramos.**

Corresponderá a Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, la determinación del tamaño final de todos y cada uno de los Tramos que componen la Oferta Pública, así como la adopción de todas las decisiones de reasignación entre Tramos, de acuerdo con las siguientes reglas:

- (i) Antes de la fijación del Precio Máximo Minorista, Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, podrá variar el volumen de acciones inicialmente asignado al Tramo Minorista.
- (ii) En ningún caso podrá verse reducido el Tramo Minorista si se produce en el mismo un exceso de demanda.
- (iii) Gas Natural podrá aumentar, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, en cualquier momento anterior a la firma de los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional, el volumen asignado al Tramo Minorista, en caso de exceso de demanda en éste, a costa de reducir el volumen global asignado a los Tramos Institucionales, aunque en éstos se haya producido exceso de demanda. El volumen de acciones inicialmente asignado al Tramo Minorista podrá incrementarse libremente hasta la fecha de la firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, es decir, el 18 de junio de 2002, y a partir de dicha fecha, hasta en un máximo de 14.085.321 acciones adicionales.
- (iv) En el supuesto de que no quedara cubierto el Tramo Minorista, las acciones sobrantes podrán reasignarse a los Tramos Institucionales. Esta eventual reasignación a los Tramos Institucionales se realizará, en su caso, por decisión de Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, para atender los excesos de demanda de dichos Tramos.
- (v) La redistribución entre los Tramos Institucionales se realizará libremente por Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, hasta la fecha de asignación definitiva de acciones a dichos Tramos.

El volumen de acciones finalmente asignado a los Tramos Institucionales de la Oferta (excluidas las acciones correspondientes a la opción de compra descrita en el apartado II.10.1.3) se fijará el 25 de junio de 2002, una vez finalizado el plazo de confirmación de Propuestas en dichos Tramos y antes de la adjudicación definitiva. Este hecho será objeto de información adicional al presente Folleto.

A los efectos del presente apartado, Gas Natural se ha comprometido a no rechazar, sin justificación, la decisión unánime de las Entidades Coordinadoras Globales, sobre la redistribución entre Tramos.

La redistribución de acciones entre los distintos Tramos aquí referida se realizará dentro de unos límites razonables, con objeto de que no se altere sustancialmente la configuración de la Oferta.

#### **II.10.1.3. Ampliación de la Oferta. Opción de compra a las Entidades Aseguradoras o "green-shoe".**

Con independencia de las posibles redistribuciones a las que se refiere el apartado anterior, el volumen de la Oferta asignado globalmente a los Tramos Institucionales podrá ser ampliado en



hasta 14.085.321 acciones, por decisión de las Entidades Coordinadoras Globales, actuando en su propio nombre y en nombre y por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, en virtud de la opción de compra sobre 14.085.321 acciones de ENAGAS que Gas Natural tiene previsto conceder a dichas Entidades a la firma de los contratos de aseguramiento de los Tramos Institucionales. Esta opción de compra se otorga para atender libremente los excesos de demanda que se puedan producir en estos Tramos. La citada opción (internacionalmente conocida como "green-shoe") será ejercitable, en una o varias veces total o parcialmente, en la Fecha de Operación, prevista para el 25 de junio de 2002, o durante los 30 días siguientes a dicha fecha. Su ejercicio deberá ser comunicado a la CNMV. El precio de compra de las acciones de ENAGAS en caso de ejercicio del "green-shoe" será igual al Precio Institucional de la Oferta. La opción de compra podrá, eventualmente, acompañarse de un préstamo de valores, con el cual se cubrirían las sobreadjudicaciones que se realicen, en su caso, para atender los posibles excesos de demanda que se produzcan en la Oferta. Dicho préstamo sería otorgado por Gas Natural a una o varias de las Entidades Coordinadoras Globales o a aquella entidad que Gas Natural y las Entidades Coordinadoras Globales conjuntamente designen, por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, y tendría por objeto como máximo un número de acciones igual al número de acciones objeto de la opción de compra referida anteriormente.

En el supuesto de que no se ejerciera la mencionada opción de compra por las Entidades Coordinadoras Globales, la participación de Gas Natural en el capital social de ENAGAS excedería del 35%, participación máxima que una entidad puede ostentar en el capital social de ENAGAS, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998. Es intención de Gas Natural, en este caso, vender de forma ordenada el exceso sobre dicho 35% una vez transcurrido el periodo de 180 días desde la Fecha de Admisión a Cotización a que se refiere el epígrafe 9º del apartado II.12.3.1 siguiente. Durante ese periodo y conforme a lo previsto en la mencionada Disposición Adicional Vigésima, Gas Natural no ejercerá los derechos políticos que correspondan a las acciones que excedan del 35% del capital social de ENAGAS.

#### **II.10.2. Procedimiento de colocación del Tramo Minorista.**

##### **Calendario Básico del Tramo Minorista :**

###### **6 de junio de 2002:**

- Día en que se ha firmado el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.

###### **10 de junio:**

- Día en que se registra el Folleto Informativo en la CNMV.

###### **12 de junio de 2002:**

- Día en que se inicia el periodo de formulación de Mandatos de Compra.
- Día en que se inicia el periodo de revocación de Mandatos de Compra.

###### **18 de junio de 2002:**

- Día en que finaliza el periodo para la formulación de Mandatos de Compra.
- Día en el que se fija el Precio Máximo Minorista.
- Día en que se firma el Contrato de Aseguramiento y Colocación.

###### **19 de junio de 2002:**

- Día en que se inicia el Período de Oferta Pública (formulación de Solicitudes).

###### **21 de junio de 2002:**

- Día en que finaliza el plazo para la formulación de Solicitudes.
- Día en que finaliza el plazo para la revocación de los Mandatos.

**24 de junio de 2002:**

- Día en que finaliza la práctica, en su caso, del prorrateo.
- Día en que se fija el Precio Minorista.
- Día en que se asignan las acciones al Tramo Minorista.

**25 de junio de 2002:**

- Día en que se adjudican las acciones.
- Fecha de la Operación.

**26 de junio de 2002:**

- Fecha en que está previsto se admitan a cotización las acciones.

**28 de junio de 2002:**

- Fecha de liquidación de la OPV.

Los horarios que se mencionan en este Folleto lo son siempre referidos al horario oficial peninsular español.

**II.10.2.1 Tramo Minorista.**

**II.10.2.1.1. Forma de efectuar las peticiones.**

Las peticiones podrán realizarse:

- Desde las 8:30 horas de Madrid del día el día 12 de junio hasta las 14:00 horas de Madrid del día 18 de junio de 2002, ambos inclusive (dentro del horario que tenga establecido cada entidad), mediante la presentación de Mandatos ("Período de Formulación de Mandatos"). Dichos Mandatos serán revocables, en su totalidad, pero no parcialmente, hasta las 14:00 horas de Madrid el día 21 de junio de 2002 (dentro del horario que tenga establecido cada entidad).
- Desde las 8:30 horas de Madrid del día 19 de junio hasta las 14:00 horas de Madrid del día 21 de junio de 2002, ambos inclusive (dentro del horario que tenga establecido cada entidad), mediante la formulación de Solicitudes no revocables ("Período de Oferta Pública").

**(1) Reglas generales aplicables a los Mandatos y Solicitudes de Compra:**

Tanto los Mandatos como las Solicitudes de Compra se ajustarán a las siguientes reglas:

- (i) Deberán presentarse exclusivamente ante las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista (en adelante "Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista") y las Entidades Colocadoras Asociadas, cuya relación se encuentra en el apartado II.12.1. Cualquier variación que se produzca en la identidad de dichas entidades será objeto de información adicional al presente Folleto y publicada en al menos un diario de difusión nacional. El inversor deberá abrir cuenta corriente y de valores en aquella de estas entidades ante las que presente su Mandato o Solicitud, en el caso de no disponer de ellas con anterioridad. La apertura y cierre de la cuenta deberá estar libre de gastos y comisiones para el inversor.
- (ii) Deberán ser otorgados por escrito y firmados por el inversor interesado (en adelante "peticionario") en el correspondiente impreso que, unido al Tríptico al que se refiere el presente Folleto, la Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada deberá facilitarle. No se aceptará ningún Mandato o Solicitud que no posea todos los datos identificativos del petionario que vengan exigidos por la legislación

vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, dirección y NIF, o en caso de no residentes en España que no dispongan de Número de Identificación Fiscal, Número de Pasaporte y su nacionalidad). En caso de Mandatos o Solicitudes formulados en nombre de menores de edad, deberá expresarse el NIF del menor o, si no lo tuviere, su fecha de nacimiento y el NIF del representante legal, sin que ello implique asignar el NIF del representante a la petición a efectos del control del número de Mandatos o Solicitudes realizados en cotitularidad ni del control del límite máximo de inversión descritos en el presente Folleto Informativo.

- (iii) Deberán reflejar, escrito de puño y letra por el peticionario, la cantidad en euros que desea invertir, cantidad que (salvo revocación, en el caso de los Mandatos) se aplicará a la adquisición de acciones al Precio Minorista que se determine al final del Periodo de Oferta Pública. Será, no obstante, aceptable que la cantidad figure impresa mecánicamente siempre que haya sido fijada por el inversor y así se confirme por el mismo mediante una firma autógrafa adicional sobre ella.
- (iv) Adicionalmente los Mandatos y Solicitudes podrán ser cursados por vía telemática (Internet) a través de aquellas Entidades Aseguradoras y Colocadoras que estén dispuestas a aceptar peticiones cursadas por estas vías y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones. Las reglas aplicables a los Mandatos y Solicitudes de Compra cursados por vía telemática (Internet) serán las siguientes:

**Acceso y contratación:** El peticionario deberá ser cliente de cualquiera de las Entidades Aseguradoras o Colocadoras que ofrezcan esta vía de contratación y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma de un contrato relativo a su uso con la correspondiente Entidad. Aquellas Entidades Aseguradoras o Colocadoras que no utilicen tarjetas de clave TIP, sino otro sistema de seguridad y control, podrán ofrecer a sus clientes la contratación de acciones de ENAGAS a través de su aplicación telemática siempre que tales clientes se registren y se den de alta siguiendo el procedimiento que la Entidad tenga expresamente estipulado. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que no utilicen tarjetas TIP deberán garantizar que su aplicación telemática cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y confidencialidad a que se hace referencia más adelante. En aquellos supuestos en que dos o más personas tengan intención de contratar acciones de ENAGAS en régimen de cotitularidad, deberán cumplir, individualmente, lo previsto anteriormente. Por consiguiente, todos y cada uno de los peticionarios deberán estar dados de alta individualmente en la aplicación telemática de la Entidad Aseguradora o Colocadora a través de la que se desee cursar el correspondiente Mandato o Solicitud de Compra en Régimen de Cotitularidad. El peticionario se autenticará a través de un certificado digital que tenga asignada una clave secreta y que haya sido emitido por la Entidad Aseguradora o Colocadora. Adicionalmente, para proceder a la ejecución de los Mandatos o Solicitudes de Compra se solicitarán al peticionario dígitos aleatorios de la tarjeta de claves TIP y se garantizará la integridad y confidencialidad de la información encriptando el mensaje de los datos de la transacción a través del certificado digital. Tratándose de clientes de Entidades Aseguradoras o Colocadoras que no utilicen la tarjeta de claves TIP, la autenticación deberá realizarse a través de las claves y códigos secretos que la entidad hubiera asignado al cliente. Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar órdenes de compra de acciones de ENAGAS. El peticionario, antes de proceder a la contratación de acciones de ENAGAS, podrá acceder a información relativa a la oferta y, en particular, al Folleto registrado en la C.N.M.V., en formato Internet. Supuesto que el peticionario decida acceder a la página de contratación de acciones de ENAGAS la entidad deberá asegurarse de que, con carácter previo, el peticionario haya cumplimentado un campo que garantice que éste ha tenido acceso al "tríptico" a que se refiere el presente Folleto Informativo. Posteriormente, el peticionario accederá a la página de contratación de acciones de ENAGAS, en la que introducirá su Mandato o Solicitud de Compra cuyo importe no podrá ser inferior ni superior a los límites mínimo y máximo fijados en el Folleto. El peticionario tendrá también la opción de revocar los Mandatos de Compra que hubiera formulado, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el peticionario deberá introducir el número de cuenta de custodia de valores donde desea que se anote la

suscripción de acciones de ENAGAS. Si tuviera más de una cuenta abierta en la Entidad Aseguradora o Colocadora, deberá elegir una de ellas. Si el peticionario no tuviera contratada una cuenta de custodia de valores en la Entidad Aseguradora o Colocadora, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

**Autenticidad:** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen los correspondientes Mandatos y Solicitudes de Compra por parte de los peticionarios. Una vez cursada la petición, el peticionario deberá poder imprimir la confirmación de la misma.

**Archivo de Mandatos y Solicitudes de Compra:** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras a través de las que se cursen Mandatos y Solicitudes de Compra por vía telemática deberán mantener un archivo de justificantes de los Mandatos y Solicitudes de Compra recibidos, que estará formado por el registro magnético correspondiente.

**Confidencialidad:** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a los Mandatos y Solicitudes de Compra cursados por los peticionarios.

**Integridad:** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de los Mandatos y Solicitudes de Compra cursados por los peticionarios.

- (v) Asimismo, los Mandatos y Solicitudes podrán ser cursados por vía telefónica a través de aquellas Entidades Aseguradoras y Colocadoras que estén dispuestas a aceptar peticiones cursadas por esta vía y reúnan los medios suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de las correspondientes transacciones. Las reglas aplicables a los Mandatos y Solicitudes cursados por vía telefónica serán las siguientes:

**Acceso y contratación:** El peticionario deberá ser cliente de cualquiera de las Entidades Aseguradoras o Colocadoras que ofrezcan esta vía de contratación y deberá disponer de una tarjeta de claves (TIP) que obtendrá previa firma de un contrato relativo a su uso con la correspondiente Entidad. Aquellas Entidades Aseguradoras o Colocadoras que no utilicen tarjetas de clave TIP, sino otro sistema de seguridad y control, podrán ofrecer a sus clientes la compra de acciones de ENAGAS a través de la vía telefónica siempre que tales clientes se registren y se den de alta siguiendo el procedimiento que la Entidad tenga expresamente estipulado. Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que no utilicen tarjetas TIP deberán garantizar que su aplicación telefónica cumple con los requisitos de autenticidad, integridad y confidencialidad a que se hace referencia más adelante. En aquellos supuestos en que dos o más personas tengan intención de contratar acciones de ENAGAS en régimen de cotitularidad, deberán cumplir, individualmente, lo previsto anteriormente. El peticionario se autenticará a través de un certificado digital que tenga asignada una clave secreta y que haya sido emitido por la Entidad Aseguradora o Colocadora. Adicionalmente, para proceder a la ejecución de los Mandatos y Solicitudes se solicitarán al peticionario dígitos aleatorios de la tarjeta de claves TIP y se garantizará la integridad y confidencialidad de la información. Tratándose de clientes de Entidades Aseguradoras o Colocadoras que no utilicen la tarjeta de claves TIP, la autenticación deberá realizarse a través de las claves y códigos secretos que la entidad hubiera asignado al cliente. Una vez autenticada su identidad, el cliente podrá cursar Mandatos o Solicitudes de acciones de ENAGAS. El peticionario, antes de proceder a la petición de acciones de ENAGAS, deberá afirmar haber tenido a su disposición el "tríptico" a que se refiere el presente Folleto; en caso de que manifieste no haberlo leído, se le señalará la forma en que puede obtenerlo y en caso de que no desee hacerlo, se le comentará la información contenida en el mismo. Posteriormente, el peticionario responderá a cada uno de los apartados previstos en el Mandato o

Solicitud en su formato escrito. El importe del Mandato o Solicitud no podrá ser inferior ni superiora los límites mínimo y máximo fijados en el Folleto. El peticionario tendrá también la opción de revocar los Mandatos que hubiera formulado, debiendo ser dicha revocación total y no parcial. Por último, el peticionario deberá designar el número de cuenta de custodia de valores donde desea que se anote la compra de acciones de ENAGAS. Si tuviera más de una cuenta abierta en la Entidad Aseguradora o Colocadora, deberá elegir una de ellas. Si el peticionario no tuviera contratada una cuenta de custodia de valores en la Entidad Aseguradora o Colocadora, deberá proceder a contratarla en los términos establecidos por dicha entidad.

**Autenticidad:** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para dejar constancia de la fecha y hora en que se cursen los correspondientes Mandatos y Solicitudes por parte de los peticionarios.

**Archivo de Mandatos/Solicitudes:** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras a través de las que se cursen Mandatos o Solicitudes por vía telefónica deberán mantener un archivo de justificantes de los Mandatos o Solicitudes recibidos, que estará formado por las grabaciones de las conversaciones telefónicas habidas con los peticionarios.

**Confidencialidad:** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para asegurar que ningún usuario no autorizado tendrá acceso a los Mandatos y Solicitudes cursados por los peticionarios.

**Integridad:** Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras deberán establecer los medios necesarios para impedir la pérdida o manipulación de los Mandatos y Solicitudes cursados por los peticionarios.

Las Entidades Aseguradoras en su nombre, y en nombre de las Entidades Colocadoras que acepten Mandatos y Solicitudes de Compra por vía telemática o telefónica, han confirmado por escrito en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista tanto su suficiencia de medios para garantizar la seguridad y confidencialidad de las transacciones por vía telemática y/o telefónica, como su compromiso de indemnizar a los peticionarios por cualquier daño o perjuicio que éstos pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento de las condiciones previstas en el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista.

- (vi) El número de acciones en que se convertirá la petición de compra basada en la ejecución del Mandato o Solicitud será el cociente resultante de dividir la mencionada cantidad señalada en euros por el Precio Máximo Minorista, redondeado por defecto.
- (vii) Todas las peticiones individuales formuladas por una misma persona se agregarán a efectos de control de máximos, formando una única petición de compra que computará como tal.

Una misma persona no podrá formular más de dos peticiones de forma conjunta con otras personas utilizando distintas formas de cotitularidad. Es decir, no se podrán formular peticiones en forma tal que una misma persona aparezca en más de dos peticiones formuladas de forma conjunta. A estos efectos, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones de compra, las mismas se agregarán a efectos de control de máximos, formando una única petición que computará como tal. Si una misma persona formula más de dos peticiones, de forma conjunta, se anularán, a todos los efectos, las peticiones que haya formulado de forma conjunta, respetándose únicamente la(s) petición(es) formulada(s) de forma individual.

Se tendrán en cuenta para el límite de dos peticiones mencionado anteriormente, tanto los Mandatos como las Solicitudes de Compra.

No obstante lo anterior, si el número de acciones correspondiente a los Mandatos de Compra no revocados formulados durante el Periodo de Formulación de Mandatos superara el número de acciones asignadas al Tramo Minorista, sólo se tomará en consideración para el límite de dos peticiones anterior los Mandatos citados, sin considerar las Solicitudes de Compra recibidas.

El límite del número de peticiones que se pueden formular utilizando distintas formas de cotitularidad que se indican en los párrafos anteriores, es independiente del límite máximo de inversión descrito en el apartado siguiente.

- (viii) El importe mínimo por el que podrán formularse Mandatos y Solicitudes en el Tramo Minorista será de 1.200 euros. El importe máximo será de 60.000 euros, ya se trate de Mandatos no revocados, de Solicitudes directas o de la suma de ambos.

En consecuencia, no se tomarán en consideración las peticiones de compra en el Tramo Minorista que, formuladas de forma plural, ya sea individual o conjuntamente, por un mismo peticionario, excedan en conjunto del límite establecido de 60.000 euros, en la parte que excedan conjuntamente de dicho límite.

Los controles de máximos que se describen en este apartado se realizarán utilizando el N.I.F. o el número de pasaporte de los peticionarios y, en el caso de menores de edad, la fecha de nacimiento. En el supuesto de que coincidan las fechas de nacimiento se utilizará a estos efectos el nombre de cada menor.

A estos efectos, los Mandatos o Solicitudes de compra formulados en nombre de varias personas se entenderán hechos por cada una de ellas por la cantidad reflejada en el Mandato o Solicitud.

A los efectos de computar el límite máximo por peticionario, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones (ya sean basadas en Mandatos o en Solicitudes de Compra) se agregarán, formando una única petición de compra.

Si algún peticionario excediera los límites de inversión se estará a las siguientes reglas:

- Se dará preferencia a los Mandatos de Compra sobre las Solicitudes de Compra, de forma que se eliminará el importe que corresponda de las Solicitudes para que, en conjunto, la petición del peticionario no exceda el límite de inversión. Por tanto, si un mismo peticionario presentara uno o varios Mandatos que en conjunto superasen el límite establecido y además presentara Solicitudes, se eliminarán las Solicitudes presentadas.
- En el supuesto de que hubiera que reducir peticiones del mismo tipo (ya sean Mandatos o Solicitudes), se procederá a reducir proporcionalmente el exceso entre los distintos tipos de Mandatos o Solicitudes afectados.
- A efectos de reducir el importe de las peticiones de igual tipo, si un mismo peticionario efectuara diferentes peticiones de igual tipo con base en distintas fórmulas de cotitularidad, se procederá de la siguiente forma:
  - (1) Las peticiones donde aparezca más de un titular se dividirán en tantas peticiones como titulares aparezcan, asignándose a cada titular el importe total reflejado en cada petición original.
  - (2) Se agruparán todas las peticiones obtenidas de la forma descrita en el apartado (1) en las que coincida el mismo titular.
  - (3) Si conjuntamente consideradas las peticiones del mismo tipo que presente un mismo titular de la forma establecida en los apartados (1) y (2), se produjese un exceso sobre el límite de inversión, se

procederá a distribuir dicho exceso proporcionalmente entre las peticiones afectadas, teniendo en cuenta que si una petición se viera afectada por más de una operación de redistribución de excesos sobre límites se aplicará aquella cuya reducción sea un importe mayor.

#### EJEMPLO A EFECTOS DEL COMPUTO MAXIMO

ENTIDAD	TIPO DE PETICION	PETICIONARIOS	IMPORTE €
A	Mandato Individual	Sr. nº 1	48.080,97
B	Mandato en Cotitularidad	Sr. nº 1 Sr. nº 2	42.070,85
C	Mandato en Cotitularidad	Sr. nº 2 Sr. nº 3	24.040,48
D	Solicitud individual	Sr. nº 1	18.030,36

A efectos de computabilidad del límite de inversión se consideraría que:

El Sr. nº 1 solicita 90.151,82 Euros en Mandatos de Compra (48.080,97 Euros en la Entidad A y 42.070,85 Euros en la Entidad B, en cotitularidad con el Sr. nº 2) y 18.030,36 Euros en Solicitudes de Compra en la Entidad D. En total, 108.182,18 Euros (48.080,97+42.070,85+18.030,36).

El Sr. nº 2 solicita 66.111,33 Euros en Mandatos de Compra (42.070,85 Euros en la Entidad B, en cotitularidad con el Sr. nº 1 y 24.040,48 Euros en la Entidad C, en cotitularidad con el Sr. nº 3).

El Sr. nº 3 solicita 24.040,48 Euros en un Mandato de Compra (en cotitularidad con el Sr. nº 2, en la Entidad C).

Por lo tanto, los Peticionarios que superan el límite máximo de inversión serían:

El Sr. nº1, con un exceso de 48.182,18 Euros (108.182,18-60.000). Considerando que ha realizado Mandatos que exceden de 60.000 Euros, se eliminaría la Solicitud de Compra realizada en el Período de Oferta Pública. En consecuencia el exceso de los Mandatos sería de 30.151,82 Euros (90.151,82-60.000).

El Sr. nº 2, que supera el límite con un exceso de 6.111,33 Euros (66.111,33-60.000).

Dichos excesos de 30.151,82 y 6.111,33 Euros, respectivamente, se distribuirían entre las peticiones de Compra afectadas (la de la Entidad A, la de la Entidad B y la de la Entidad C), para lo cual se efectuará la siguiente operación.

#### ENTIDAD "A"

$$\text{Sr. nº 1} \Rightarrow \frac{30.151,82 \text{ (exceso)} \times 48.080,97 \text{ (importe solicitado)}}{90.151,82} = 16.080,97 \text{ Euros}$$

#### ENTIDAD "B"

$$\text{Sr. nº 1} \Rightarrow \frac{30.151,82 \text{ (exceso)} \times 42.070,85 \text{ (importe solicitado)}}{90.151,82} = 14.079,84 \text{ Euros}$$

$$\text{Sr. nº 2} \Rightarrow \frac{6.111,33 \text{ (exceso)} \times 42.070,85 \text{ (importe solicitado)}}{66.111,33} = 3.889,02 \text{ Euros}$$

#### ENTIDAD "C"

$$\text{Sr. nº 2} \Rightarrow \frac{6.111,33 \text{ (exceso)} \times 24.040,48 \text{ (importe solicitado)}}{66.111,33} = 2.222,30 \text{ Euros}$$

#### ENTIDAD "D"

Se elimina la Solicitud al haber excedido el Sr. nº 1 con sus Mandatos el límite de inversión.

Dado que la petición de Compra cursada por la Entidad B está afectada por dos operaciones distintas de eliminación de excesos, se aplicará la mayor. Por tanto, los correspondientes excesos se eliminarán deduciendo:

- de la Petición de Compra de la Entidad A: 16.080,97 Euros
- de la Petición de Compra de la Entidad B: 14.079,84 Euros
- de la Petición de Compra de la Entidad C: 2.222,30 Euros

La Petición de la Entidad D se elimina en su totalidad por verse afectada por las peticiones de los Bancos A y B.

Las Peticiones quedarían de la siguiente forma:

ENTIDAD	TIPO DE PETICIÓN	PETICIONARIOS	Importe
A	Mandato Individual	Sr. n° 1	32.000
B	Mandato en Cotitularidad	Sr. n° 1	27.991,01
		Sr. n° 2	
C	Mandato en Cotitularidad	Sr. n° 2	21.818,18
		Sr. n° 3	
D	Solicitud individual	Sr. n° 1	0

- (ix) Las Entidades receptoras de los Mandatos y Solicitudes de Compra podrán exigir de los correspondientes peticionarios la provisión de fondos necesaria para ejecutarlos. Si como consecuencia del prorrateo, anulación de la petición, desistimiento de la Oferta o revocación, fuera necesario devolver a los adjudicatarios de las acciones la totalidad o parte de la provisión efectuada, la devolución deberá hacerse con fecha valor el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación, desistimiento o revocación.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras y/o Colocadoras se produjera cualquier retraso sobre la fecha límite indicada para la devolución del exceso o de la totalidad de provisión efectuada, dichas Entidades deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente a partir de la citada fecha y hasta el día de su abono al peticionario.

En el caso de revocación de los Mandatos, la Entidad receptora del Mandato deberá devolver al inversor, al día siguiente de la revocación, la provisión de fondos recibida, sin que pueda cobrarle ningún tipo de gasto o comisión por dicha revocación.

- (x) Las Entidades Aseguradoras o Colocadoras deberán poner a disposición del público en el momento de la formulación de los Mandatos y Solicitudes de Compra, un resumen de las líneas generales de la Oferta, editado en forma de tríptico, elaborado conforme a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992.

- (xi) Las Entidades Aseguradoras deberán enviar a la Entidad Agente (que actuará por cuenta del Oferente e informará con carácter inmediato a éste y a las Entidades Coordinadoras Globales), las relaciones de los Mandatos y Solicitudes de Compra recibidos en las fechas y términos establecidos en los respectivos Protocolos o Contratos. La Entidad Agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de Solicitudes o Mandatos de compra que no se hubieran entregado por las Entidades Aseguradoras en los términos establecidos en los respectivos Protocolos o Contratos. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de la negativa de la Entidad Agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los inversores las Entidades Aseguradoras y Colocadoras que hubieran entregado las relaciones fuera de tiempo, defectuosas o con errores u omisiones substanciales, sin que en tal caso pueda imputarse ningún tipo de responsabilidad al Oferente y/o a ENAGAS.

**(2) Reglas especiales aplicables a los Mandatos de Compra:**

- (i) Los Mandatos tendrán carácter revocable, desde la fecha en que se formulen hasta las 14:00 horas del día 21 de junio de 2002. La revocación de los Mandatos deberá presentarse ante la Entidad en la que se hubieran otorgado, mediante el impreso que ésta facilite al efecto, y sólo podrá referirse al importe total del Mandato, no admitiéndose revocaciones parciales, todo ello sin perjuicio de que puedan formularse nuevos Mandatos o Solicitudes de Compra. En el supuesto de haberse formulado varios Mandatos de Compra, deberá indicarse con claridad a qué Mandato de Compra se refiere la revocación. Después de la citada fecha, los Mandatos que no hubieran sido expresamente revocados adquirirán carácter irrevocable y serán ejecutados por la Entidad Aseguradora o Colocadora ante la



que se hayan formulado, salvo que se produjera un supuesto de Revocación Automática Total en los términos previstos en el presente Folleto.

- (ii) Los inversores que formulen Mandatos tendrán preferencia en el prorrateo en la forma establecida en el apartado II.12.4.

#### **II.10.2.1.2. Fijación del Precio Máximo Minorista y del Precio Minorista**

##### **1. Precio Máximo**

El precio máximo de compra por acción para el Tramo Minorista (el "Precio Máximo Minorista"), será fijado en euros el 18 de junio de 2002 por Gas Natural, de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, comunicado a la CNMV no más tarde del día hábil siguiente a su fijación y será publicado en, al menos, un diario de difusión nacional tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, no más tarde del segundo día hábil siguiente a la comunicación a la CNMV.

El precio de compra por acción en el Tramo Minorista (el "Precio Minorista") no podrá ser superior al Precio Máximo Minorista.

La fijación del Precio Máximo Minorista tiene por finalidad permitir que los inversores del Tramo Minorista puedan conocer el importe que, como máximo, pagarán por la compra de cada acción de ENAGAS que les sea adjudicada. Asimismo, dicho Precio Máximo Minorista será tenido en cuenta a efectos del prorrateo en el Tramo Minorista.

##### **2. Precio Minorista**

El precio en el Tramo Minorista ("Precio Minorista") será fijado en euros el 24 de junio de 2002, o en su caso no más tarde de las 3:00 horas del día 25 de junio de 2002 y será la menor de las siguientes cantidades:

- El Precio Máximo Minorista expresado en euros establecido conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior.
- El precio determinado para los Tramos Institucionales, teniendo tal consideración el Precio Institucional de la Oferta expresado en euros, fijado de común acuerdo por Gas Natural y las Entidades Coordinadoras Globales.

En el supuesto de que Gas Natural y las Entidades Coordinadoras Globales no llegaran a un acuerdo en la determinación del Precio Institucional, se produciría la Revocación Automática de la Oferta conforme a lo previsto en el apartado II. 11.2 siguiente.

Una vez fijado, el Precio Minorista será objeto de información adicional al Folleto prevista en el apartado II.10.5 y será publicado dentro de los dos días hábiles siguientes en, al menos, un diario de difusión nacional.

#### **II.10.2.1.3 Pago por los inversores de las acciones adjudicadas.**

Independientemente de la provisión de fondos que pudiera ser exigida a los inversores, el pago por parte de los mismos de las acciones finalmente adjudicadas se realizará no antes de la Fecha de la Operación (25 de junio de 2002), ni más tarde de la Fecha de Liquidación (28 de junio de 2002).

#### **II.10.2.1.4 Determinación del número de acciones asignadas al Tramo Minorista.**

La determinación del número final de acciones asignado al Tramo Minorista se realizará por Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales no más tarde del 24 de junio de 2002, con anterioridad a la realización del prorrateo, en su caso. No obstante lo anterior, no más tarde del 19 de junio de 2002, se comunicará a la CNMV, como Información Adicional al presente Folleto, y se publicará en al menos un diario de difusión nacional dentro de los dos días hábiles siguientes al día en que se hubiera comunicado a la CNMV, el número de acciones que en el momento de la firma del Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista se hayan asignado al Tramo Minorista, sin que pueda

aumentarse a partir de dicha fecha el número de acciones asignado al Tramo Minorista en más de 14.085.321 acciones, en las condiciones mencionadas en el apartado II.10.1.2.

#### **II.10.2.1.5. Compromiso de Aseguramiento**

En el supuesto de que los Mandatos o Solicitudes de Compra presentados por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad presentará, en los términos descritos en los Protocolos y Contratos de Aseguramiento, una petición de compra en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento a que se refiere el apartado II.12.3.1 siguiente, que coincide con el Precio Institucional de la Oferta.

#### **II.10.3. Procedimiento de colocación del Tramo Institucional Español.**

##### **Calendario Básico:**

##### **6 de junio de 2002:**

- Día en que se firma el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.

##### **10 de junio de 2002:**

- Día en que se registra el Folleto Informativo en la CNMV.

##### **12 de junio de 2002:**

- Día en que se inicia el Período de Prospección de la Demanda.

##### **21 de junio de 2002:**

- Día en que finaliza el Período de Prospección de la Demanda.

##### **24 de junio de 2002:**

- Día en que se fija el Precio Institucional (o en su caso antes de las 03:00 horas del día 25 de junio).
- Día en que se firma el Contrato de Aseguramiento y Colocación.
- Día en que comienza el plazo de confirmación de Propuestas de Compra.

##### **25 de junio de 2002:**

- Día en que finaliza el plazo de confirmación de Propuestas de Compra .
- Día en que definitivamente se asignan las acciones a los Tramos Institucionales.
- Día en que se adjudican las acciones.
- Fecha de la Operación.

##### **26 de junio de 2002:**

- Fecha en que está previsto se admitan a cotización las acciones.

##### **28 de junio de 2002:**

- Fecha de liquidación.

#### **(1) Propuestas.**

Las Propuestas en este Tramo deberán formularse durante el Período de Prospección de la Demanda que comenzará a las 08:30 horas del día 12 de junio de 2002 y finalizará a las 14:00 horas del día 21 de junio de 2002.

Durante el Período de Prospección de la Demanda, las Entidades Aseguradoras de este Tramo desarrollarán la actividad de difusión y promoción de la Oferta, de acuerdo con el Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, con el fin de obtener de los potenciales destinatarios una indicación del número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirir acciones de ENAGAS cada uno de ellos.

Las reglas a que se ajustarán las Propuestas serán las siguientes:

- (i) La formulación de Propuestas de acciones deberá realizarse exclusivamente ante cualquiera de las Entidades Aseguradoras de este Tramo.
- (ii) Las Propuestas constituyen únicamente una indicación del interés de los destinatarios por los valores, sin que su formulación tenga carácter vinculante para quienes las realicen ni para el Oferente.
- (iii) Las Propuestas no podrán ser por un importe inferior a 60.000 euros. En el caso de las Entidades habilitadas para la gestión de carteras de valores de terceros, dicho límite se referirá al global de las Propuestas formuladas por la entidad gestora.

Dichas entidades gestoras, previamente a realizar Propuestas por cuenta de sus clientes, deberán tener firmado con los mismos el oportuno contrato de gestión de cartera de valores, incluyendo la gestión de renta variable. Las entidades gestoras de carteras que resulten adjudicatarias de acciones en la presente Oferta deberán, a su vez, adjudicar a cada uno de los clientes por cuya cuenta hubieran adquirido las acciones, un mínimo de 100 acciones, siempre que la entidad gestora tenga asignado un volumen de acciones suficientes para permitir dicha adjudicación mínima.

Las entidades gestoras de carteras de valores, las entidades gestoras de instituciones de inversión colectiva y las de fondos de pensiones deberán quedar debidamente identificadas en las Propuestas de Compra que formulen por cuenta de dichos clientes y entidades.

- (iv) Las Entidades Aseguradoras deberán rechazar aquellas Propuestas que no cumplan cualesquiera de los requisitos que para las mismas se exigen en este Folleto o en la legislación vigente.
- (v) Cada una de las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español deberá remitir diariamente antes de las 17:00 horas de Madrid a BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., Invercaixa Valores, S.V., S.A. y Santander Central Hispano Investment, S.A. en su condición de entidades Directoras y Entidades responsables del libro de demanda del Tramo Institucional Español, las Propuestas de Compra válidas que le hayan sido formuladas, facilitando a dichas Entidades los documentos relativos a las Propuestas de Compra que puedan serle solicitados. BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., Invercaixa Valores, S.V., S.A. y Santander Central Hispano Investment, S.A., a su vez, informarán a Gas Natural sobre dichas Propuestas de Compra.

En la remisión diaria de información, las Entidades Aseguradoras deberán indicar el importe total solicitado por una misma entidad gestora por cuenta de sus clientes o de las instituciones o fondos que gestionen, con indicación del nombre de la correspondiente entidad gestora.

Por otro lado, una entidad gestora no podrá actuar por cuenta de otras entidades gestoras.

- (vi) Las Entidades Aseguradoras podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del precio de las acciones. En tal caso, deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente de producirse cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Falta de selección o de confirmación de la Propuesta realizada por el peticionario; en caso de selección o confirmación parcial de las Propuestas realizadas, la devolución de la provisión sólo afectará a la parte correspondiente a las Propuestas no seleccionadas o no confirmadas.

- b) Desistimiento por Gas Natural de continuar la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto Informativo.
- c) Revocación Automática Total de la Oferta Pública, en los términos previstos en el presente Folleto.

Si por causas imputables a las Entidades Aseguradoras se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dichas Entidades Aseguradoras deberán abonar intereses de demora al tipo de interés legal del dinero vigente que se devengará desde la fecha límite hasta el día de su abono al peticionario.

## **(2) Precio del Tramo Institucional.**

El día 24 de junio de 2002, o en su caso no más tarde de las 03:00 horas del día 25 de junio de 2002, Gas Natural de común acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales, fijará el Precio Institucional de la Oferta. El Precio Institucional de la Oferta estará expresado en euros. El Precio Institucional de la Oferta o, en su caso, la imposibilidad de su determinación, serán objeto de la información adicional al presente Folleto y serán comunicados a la CNMV no más tarde del día 25 de junio de 2002.

A falta de acuerdo entre Gas Natural y las Entidades Coordinadoras Globales en la determinación del Precio Institucional de la Oferta, se producirá la Revocación Automática de la Oferta en los términos previstos en el apartado II.11.2 siguiente. En su caso, la falta de acuerdo se confirmará mediante escrito firmado por Gas Natural y las Entidades Coordinadoras Globales, y cada Entidad Aseguradora informará de este hecho a los inversores que hubieran formulado ante ella alguna Propuesta de Compra.

## **(3) Asignación definitiva de acciones al Tramo Internacional y al Tramo Institucional Español.**

Una vez fijado el Precio Institucional, Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, procederá a la asignación definitiva de acciones al Tramo Internacional y al Tramo Institucional Español, atendiendo a las reglas de Selección de Propuestas, Confirmación de Propuestas, admisión de Peticiones Adicionales, Remisión de Peticiones y Pago por los Inversores Institucionales que se establecen en los apartados (4) a (8) siguientes.

## **(4) Selección de Propuestas de Compra.**

El 24 de junio de 2002, Gas Natural, oídas las Entidades Directoras del Tramo Institucional Español, procederá a admitir total o parcialmente, o a rechazar, cualquier Propuesta recibida, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna a las Entidades Aseguradoras o a los peticionarios, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, y teniendo en cuenta la forma y plazo en que se hubieran formulado, valorándose el que las Propuestas hayan sido presentadas por escrito firmado y con indicación del precio, y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas del mismo rango. Gas Natural será la encargada de realizar las adjudicaciones, basándose para ello en el asesoramiento de las Entidades Coordinadoras Globales.

Con anterioridad al registro de este Folleto, Gas Natural no ha alcanzado ningún pacto ni ha mantenido conversaciones con inversores potenciales a los que se haya asegurado la adjudicación de acciones en la presente Oferta. Gas Natural no tiene intención de mantener conversaciones ni realizar pactos con inversores con anterioridad a la adjudicación de acciones.

No obstante lo anterior, una vez revisado el libro de demanda de los Tramos Institucionales, Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, podría realizar adjudicaciones de participaciones relevantes en el Capital Social de ENAGAS a determinados inversores.

No obstante lo dispuesto en el primer párrafo, se dará prioridad a las Propuestas de los inversores que no pertenezcan al mismo grupo societario que las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales. En consecuencia, sólo se podrán seleccionar Propuestas realizadas por cuenta propia por Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales en el supuesto de que, una vez llevada a cabo, con arreglo a lo previsto anteriormente, la selección de Propuestas realizadas por

terceros que no sean las entidades que formen parte de los sindicatos de aseguramiento de los Tramos Institucionales, no se hubiera cubierto el importe de la Oferta en dichos Tramos.

A estos efectos, el concepto de grupo societario será interpretado de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio y en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

Como excepción a lo establecido en el párrafo anterior, se podrán seleccionar Propuestas de instituciones de inversión colectiva, fondos de pensiones, sociedades gestoras de unas y otros, sociedades gestoras de carteras y compañías de seguros vinculadas a una Entidad Aseguradora de los Tramos Institucionales, en la medida en que tales Propuestas se realicen para dichas instituciones, fondos o carteras o para cubrir las reservas técnicas de las compañías de seguros.

A los efectos anteriormente expuestos, las Entidades Aseguradoras deberán identificar adecuadamente las Propuestas formuladas por ellas por cuenta propia o por cuenta de sociedades de su grupo.

BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., Invercaixa Valores, S.V., S.A. y Santander Central Hispano Investment, S.A. en su condición de entidades Directoras y Entidades responsables del libro de la demanda del Tramo Institucional Español procederán a comunicar a las Entidades Aseguradoras el precio por acción, las acciones asignadas al Tramo Institucional Español y la relación de las Propuestas recibidas de cada una de ellas y seleccionadas.

Las Entidades Directoras declararán a Gas Natural, que las propuestas que le son presentadas han sido confirmadas por cada una de las entidades ante las que, se hubieran presentado como propuestas reales, formuladas –en cuanto a precio y volumen indicado- en los términos que le son presentadas.

**(5) Confirmación de Propuestas de Compra.**

Una vez comunicada la selección de las Propuestas, cada Entidad Aseguradora informará a cada inversor que hubiera formulado ante ella Propuestas de la selección realizada de su Propuesta, del número de acciones adjudicadas y del precio por acción, comunicándole que puede confirmar dicha Propuesta hasta las 08:30 horas del día 25 de junio de 2002 (hora de Madrid), y advirtiéndole en todo caso que, de no confirmar la Propuesta inicialmente seleccionada, quedará sin efecto.

Las confirmaciones, que serán irrevocables, se realizarán ante las Entidades Aseguradoras ante las que se hubieran formulado las Propuestas, salvo que las mismas no hubieran firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación.

En el supuesto de que alguna de las Entidades que hubiera recibido Propuestas de Compra no llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación, BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., Invercaixa Valores, S.V., S.A. y Santander Central Hispano Investment, S.A. informarán a los peticionarios que hubieran formulado Propuestas de Compra ante dicha Entidad de la selección total o parcial de su Propuesta, del Precio Institucional, de que pueden confirmar las Propuestas ante BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., Invercaixa Valores, S.V., S.A. y Santander Central Hispano Investment, S.A. y del plazo límite para confirmar las Propuestas seleccionadas.

Las Propuestas confirmadas se convertirán en peticiones de compra en firme y serán irrevocables, sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11 siguiente.

**(6) Peticiones distintas de las Propuestas inicialmente seleccionadas y nuevas Propuestas.**

Excepcionalmente, podrán admitirse Propuestas distintas de las inicialmente seleccionadas o nuevas Propuestas, pero únicamente se les podrán adjudicar acciones si fueran aceptadas por Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, y siempre que las confirmaciones de Propuestas no cubrieran la totalidad de la Oferta Pública en el Tramo Institucional Español.

Ningún peticionario, salvo autorización expresa de Gas Natural, podrá realizar confirmaciones de Propuestas de Compra por un número de acciones superior del número de acciones previamente seleccionadas.

**(7) Remisión de Peticiones de Compra.**

El mismo día de la finalización del Plazo de Confirmación de Propuestas, cada Entidad Aseguradora informará antes de las 09:00 horas a BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., Invercaixa Valores, S.V., S.A. y Santander Central Hispano Investment, S.A., de conformidad con lo indicado en el Contrato de Aseguramiento del Tramo Institucional español, que a su vez informarán a Gas Natural, a las Entidades Coordinadoras Globales y a la Entidad Agente, de las Confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada petionario y el importe solicitado en firme por cada uno de ellos.

Las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional Español deberán enviar a la Entidad Agente, antes de las 17:00 horas de Madrid del día en que finaliza el plazo para la confirmación de Propuestas las relaciones de las Confirmaciones recibidas en las fechas y términos establecidos en el Contrato de Aseguramiento del Tramo Institucional Español. La Entidad Agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de Peticiones que no se hubieran entregado por las Entidades Aseguradoras en los términos establecidos en el mencionado Contrato. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de la negativa de la Entidad Agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los inversores las Entidades Aseguradoras que hubieran entregado las relaciones fuera de tiempo, defectuosas o con errores u omisiones substanciales, sin que en ningún caso pueda imputarse cualquier tipo de responsabilidad a Gas Natural.

**(8) Compromiso de Aseguramiento**

Finalizado el proceso de confirmación de Propuestas de Compra, y en el supuesto de que las confirmaciones presentadas por una Entidad Aseguradora no alcanzaran el número de acciones aseguradas por ésta, dicha Entidad Aseguradora presentará, en los términos descritos en los Protocolos y Contratos de Aseguramiento, una Petición de Compra, en nombre propio o en nombre de una sociedad controlada por ella, por el número de acciones no colocadas a terceros, al Precio de Aseguramiento referido en el apartado II.12.3.1 posterior, que coincide con el Precio Institucional.

**(9) Pago por los inversores institucionales.**

El pago por los inversores de las acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Institucional Español se realizará no antes de la Fecha de la Operación (25 de junio de 2002) ni después de la Fecha de Liquidación (28 de junio de 2002).

***II.10.4. Procedimiento de colocación del Tramo Internacional***

El procedimiento de colocación en el Tramo Internacional será similar al descrito para el Tramo Institucional Español.

***II.10.5. Información adicional a incorporar al Folleto registrado o como suplementos del mismo.***

Gas Natural comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores los siguientes hechos o decisiones, a más tardar en las fechas que se indican a continuación, quedando así completada la información comprendida en el Folleto y fijados todos aquellos aspectos que por las especiales características de este tipo de Oferta quedan pendientes de determinación a la fecha de registro del Folleto:

- El Precio Máximo Minorista por acción en el Tramo Minorista: el día en que se fije o el día hábil siguiente.
- La firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista, y si se ha producido alguna variación respecto de las Entidades que firmaron el Protocolo correspondiente: el día en que se firme o el día hábil siguiente.
- La firma del Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional, las variaciones que se produzcan en la identidad de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras del Tramo Institucional, según lo que resulte del definitivo Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional y la identidad de los aseguradores del Tramo Internacional: el día en que se produzca o el día hábil siguiente.

- El Precio Minorista y el Precio Institucional, así como en su caso, la inexistencia de acuerdo en la fijación del Precio Institucional y la asignación definitiva de acciones a cada Tramo de la Oferta: el día en que se fijen o el día hábil siguiente.
- El resultado, en su caso, del prorrateo en el Tramo Minorista, realizado conforme a lo previsto en el presente Folleto: el día en que se obtenga o el día hábil siguiente.
- La circunstancia de haberse producido el desistimiento o la Revocación Automática Total de la Oferta; a ser posible el mismo día en que se produzca y no más tarde del día hábil siguiente.
- El ejercicio por las Entidades Aseguradoras de la opción de compra descrita en el apartado **II.10.1.3**: a ser posible el mismo día de su ejercicio y no más tarde del siguiente día hábil.

La fijación del Precio Máximo Minorista, y de los precios de la Oferta, la asignación definitiva de acciones a cada Tramo, la revocación, el desistimiento de la Oferta serán también publicados en, al menos, un diario de difusión nacional no más tarde del segundo día hábil siguiente al de su comunicación a la CNMV.

## **II.11. DESISTIMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA OFERTA**

### **II.11.1. *Desistimiento de la Oferta.***

Gas Natural podrá desistir de la Oferta ante el cambio sustancial de las condiciones de mercado u otra causa relevante a su juicio, en cualquier momento anterior al día en que se inicie el Período de Oferta Pública del Tramo Minorista (19 de junio de 2002). El desistimiento afectará a todos los tramos de la Oferta.

Gas Natural deberá comunicar, en el plazo más breve posible, dicho desistimiento a la CNMV y difundirlo a través de, al menos, un diario de difusión nacional y deberá hacerlo público a través de los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

El desistimiento de la Oferta dará lugar a la anulación de todos los Mandatos no revocados, así como de todas las Propuestas de los Tramos Institucionales. Por tanto, el hecho del desistimiento de conformidad con lo previsto en el Folleto Informativo no será causa de responsabilidad por parte de ENAGAS ni del Oferente frente a las Entidades Coordinadoras Globales, las Entidades Directoras, Codirectoras, Colocadoras Asociadas o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Mandatos o Propuestas de compra.

En este caso, las Entidades que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolver dichas provisiones, libres de comisiones y gastos, con fecha valor del día hábil siguiente al del desistimiento. Si se produjese un retraso en la devolución, deberán abonarse intereses de demora al tipo de interés legal, que se devengarán desde el día siguiente al día hábil siguiente en que se produzca, en su caso, el desistimiento y hasta la fecha de su abono efectivo.

### **II.11.2. *Revocación Automática Total.***

La Oferta quedará automáticamente revocada en todos sus Tramos en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) En caso de que antes de las 03:00 horas de Madrid del 19 de junio de 2002 no se hubiera firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista; o
- (b) En el caso de que alguna/s Entidad/es Aseguradora/s no hubieran firmado el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y ninguna de las Entidades Aseguradoras firmantes del Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista quisiera asumir el compromiso de aseguramiento de dicha Entidad/es; o
- (c) En caso de que antes de las 03:00 horas de Madrid del 25 de junio de 2002, no se hubiera alcanzado un acuerdo entre Gas Natural y las Entidades Coordinadoras Globales para la fijación del Precio Institucional; o

- (d) En caso de que antes de las 03:00 horas de Madrid del 25 de junio de 2002, no se hubiera firmado alguno de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales; o
- (e) En caso de que alguna/s Entidad/es Aseguradora/s no hubieran firmado cualquiera de los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales y ninguna de las Entidades Aseguradoras firmantes del Contrato de Aseguramiento de los Tramos Institucionales quisiera asumir el compromiso de aseguramiento de dicha Entidad/es; o
- (f) En caso de que en cualquier momento anterior a las 23:30 horas del día 25 de junio de 2002 quedara resuelto cualquiera de los Contratos de Aseguramiento y Colocación como consecuencia de las causas previstas en los mismos y que se exponen en el apartado II.12.3 siguiente; y
- (g) En caso de que la Oferta sea suspendida o dejada sin efecto por cualquier autoridad administrativa o judicial competente.

La Revocación Automática Total dará lugar a la anulación de todos los Mandatos, Solicitudes o Propuestas de Compra formuladas y no revocadas, así como, en su caso, a la resolución de todas las compraventas inherentes a la OPV. En consecuencia no existirá obligación de entrega de las acciones por el Oferente ni obligación de pago o desembolso por los inversores, y en caso de resolución de las compraventas inherentes a la OPV existirá obligación por las partes involucradas de restitución de las prestaciones.

Las Entidades que hubieran recibido provisiones de fondos de los inversores, deberán devolver dichas provisiones, libres de comisiones y gastos, con fecha valor del día hábil siguiente al de la revocación.

En caso de Revocación Automática Total, Gas Natural lo comunicará, en el plazo más breve posible, a la CNMV, y lo hará público mediante su difusión a través de, al menos, un diario de difusión nacional. El hecho de la revocación de conformidad con lo previsto en el Folleto Informativo no será causa de responsabilidad por parte de ENAGAS ni del Oferente frente a las Entidades Coordinadoras Globales, las Entidades Directoras, Codirectoras, Colocadoras Asociadas, Aseguradoras o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Mandatos o Propuestas de compra.

### ***II.11.3. Revocación en caso de no admisión a cotización de las acciones***

En caso de no producirse la admisión a cotización en Bolsa de las acciones de ENAGAS antes de las 8:30 de la mañana del 8 de julio de 2002, quedarán resueltas las compraventas derivadas de la OPV. Como consecuencia de la resolución de las compraventas inherentes a la OPV, será devuelto a los inversores adjudicatarios de las acciones y, en su caso, las Entidades Aseguradoras que hubieran adquirido acciones en virtud de la OPV el importe satisfecho por las mismas incrementado en el interés legal, estando aquellos y éstas obligados a restituir las acciones adjudicadas.

En caso de que la oferta fuera revocada de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior, Gas Natural lo comunicaría a la CNMV, en el plazo más breve posible, y lo haría público mediante su difusión a través de, al menos, un diario de difusión nacional y de los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao.

El hecho de la revocación de conformidad con lo previsto en el Folleto Informativo no será causa de responsabilidad por parte de ENAGAS ni de Gas Natural frente a las Entidades Coordinadoras Globales, las Entidades Directoras, Codirectoras, Colocadoras, Colocadoras Asociadas, Aseguradoras, o las personas físicas o jurídicas que hubieran formulado Mandatos o Propuestas de compra, excepción hecha de los gastos incurridos por las Entidades Aseguradoras, en los términos previstos en los Protocolos de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación.



## **II.12 ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN LA OFERTA**

### ***II.12.1. Relación de las Entidades que intervendrán en la colocación. Descripción y funciones de las mismas.***

Para realizar la coordinación global de la colocación, tanto de la Oferta Española como de la Oferta Internacional, se formarán Sindicatos de Colocadores y Aseguradores, actuando BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., Goldman Sachs International, Invercaixa Valores, S.V., S.A. y Santander Central Hispano Investment, S.A., como Entidades Coordinadoras Globales.

En el Tramo Minorista y en el Tramo Institucional de la Oferta Española intervendrán inicialmente las siguientes Entidades:

#### **TRAMO MINORISTA:**

##### **Entidades Directoras:**

BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.  
InverCaixa Valores, S.V., S.A.  
Santander Central Hispano Investment, S.A.

##### **Entidades Codirectoras:**

Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto)  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

##### **Entidades Aseguradoras :**

Banco de Finanzas e Inversiones, S.A. ("Fibanc")  
Benito y Monjardín, S.V.B., S.A.  
Banco Pastor, S.A.  
Banco Popular Español, S.A.  
Banco Sabadell, S.A.  
Banco Urquijo, S.A.  
Bankinter, S.A.  
Banco Zaragozano, S.A.  
Bilbao Bizkaia Kutxa  
Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia)  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián ("Kutxa")  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja ("Ibercaja")  
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona  
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante ("Bancaja")  
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria  
Caja Laboral Popular  
Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA)  
Morgan Stanley, S.V., S.A.  
Renta 4, S.V.B. S.A.

##### **Entidades Colocadoras Asociadas:**

##### **BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.**

Banco de Vitoria, S.A.  
Banco de Desarrollo Económico Español, S.A. (Bandesco)  
Banesto Bolsa, S.V.B., S.A.

##### **BANCO POPULAR ESPAÑOL**

Banco de Andalucía, S.A.  
Banco de Castilla, S.A.  
Banco de Crédito Balear, S.A.  
Banco de Galicia, S.A.  
Banco de Vasconia, S.A.  
Popular Bolsa, S.V., S.A.  
Bacopopular-e, S.A.

Iberagentes Popular Banca Privada, S.A.

BANCO URQUIJO, S.A.

Banca March, S.A.  
Urquijo Bolsa y Valores, S.V.B., S.A.

BANKINTER, S.A.

Mercavalor, S.V.B., S.A

BENITO Y MONJARDÍN, S.V.B., S.A.

Banco Espirito Santo, S.A.

BBVA BOLSA, S.V., S.A.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
BBVA Privanza Banco, S.A.  
Banco Depositario BBVA, S.A.  
Banco de Crédito Local de España, S.A.  
Unoe Bank, S.A.  
Finanzia Banco de Crédito, S.A.

BILBAO BIZKAIA KUTXA

Norbolsa, S.V.B, S.A.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GUIPÚZCOA Y SAN SEBASTIÁN

Norbolsa, S.V.B., S.A.

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA

InverCaixa Valores, S.V. S.A.

SANTANDER CENTRAL HISPANO INVESTMENTS, S.A.

Banco Santander Central Hispano, S.A.  
Santander Central Hispano Bolsa, S.V., S.A.  
Banco BSN-Banif, S.A.  
Patagón Internet Bank, S.A.  
Hispamer Banco Financiero, S.A.

BANCO DE SABADELL, S.A.

Banco Herrero, S.A  
Banco Asturias, S.A.  
Sabadell Banca Privada, S.A.  
Activobank, S.A.  
Ibersecurities, A.V., S.A.

CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE (BANCAJA)

Banco de Valencia, S.A.  
Banco de Murcia, S.A.  
SB Activos, A.V., S.A.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Caja Madrid Bolsa, Sociedad de Valores y Bolsa  
Altae Banco, S.A.

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA)

Caja de Ahorros del Mediterraneo  
Caja de Ahorros de Ávila  
Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz  
Caixa d'Estalvis de Catalunya  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad del C.C.O. de Burgos  
Caja de Ahorros Municipal de Burgos  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur)  
Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha  
Caixa d'Estalvis de Girona  
Caja General de Ahorros de Granada

Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara  
Caja Provincial de Ahorros de Jaén  
Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad  
Caja de Ahorros de La Rioja  
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)  
Caixa d'Estalvis Comarcal de Manlleu  
Caixa d'Estalvis de Manresa  
Caixa d'Estalvis Laietana  
Caja de Ahorros de Murcia  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent  
Caja de Ahorros de Asturias  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares  
Caja Insular de Ahorros de Canarias  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra  
Caja de Ahorros de Pollensa  
Caixa d'Estalvis de Sabadell  
Caja Duero  
Caja General de Ahorros de Canarias  
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia  
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla  
Caja San Fernando de Sevilla y Jerez  
Caixa d'Estalvis de Tarragona  
Caixa d'Estalvis de Terrassa  
Caixanova  
Banco Gallego, S.A.  
Caixa d'Estalvis del Penedès  
Caja de Ahorros de Vitoria y Álava  
Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón  
Ahorro Corporación Financiera  
ACA, S.A., Agencia de Valores  
Banca Pueyo, S.A.  
Caja Caminos  
Banco de la Pequeña y Mediana Empresa

#### **TRAMO INSTITUCIONAL ESPAÑOL:**

##### **Entidades Directora:**

BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.  
Invercaixa Valores, S.V., S.A.  
Santander Central Hispano Investment, S.A.

##### **Entidades Codirectoras**

Bankinter, S.A.  
Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto)  
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

##### **Entidades Aseguradoras :**

Norbolsa, S.V.B., S.A.  
Benito y Monjardín, S.V., S.A.  
Goldman Sachs International  
Salomon Brothers International Limited.  
Beta Capital, S.V., S.A.

#### **TRAMO INTERNACIONAL:**

##### **Asegurador Principal (Lead Manager)**

Goldman Sachs International  
Salomon Brothers International Limited

##### **Asegurador (Co-Leads)**

Deutsche Bank AG London  
JP Morgan Securities Ltd.  
BNP Paribas, S.A.

**Asegurador (Co-Manager)**

Société Générale  
 Cazenove & Co. Ltd.  
 ING Barings  
 BBVA Bolsa, S.V., S.A.  
 Banca d'Intermediazione Mobiliare IMI S.p.A.  
 InverCaixa Valores, S.V., S.A.  
 Santander Central Hispano Investments, S.A.

El Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista se firmará el 18 de junio y los Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Institucionales se firmarán el día 24 de junio de 2002.

Las variaciones en la identidad de las entidades que formarán finalmente parte de los Sindicatos Aseguradores Colocadores serán objeto de la información adicional al presente Folleto y publicada en, al menos, un diario de difusión nacional.

**Estimación del porcentaje de acciones a asegurar por cada Entidad y de los ingresos por comisiones (de dirección, aseguramiento y colocación) que se devengarán por cada una de ellas.**

**Tramo Minorista:**

<b>Entidades Directoras</b>	<b>Acciones Aseguradas (*)</b>	<b>Ingresos Comisiones (**)</b>
BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.	13.227.370	2.178.992,55
Invercaixa Valores, S.V., S.A.(***)	-	-
Santander CentralHispano Investment, S.A.	13.227.370	2.184.280,90
<b>Subtotal</b>	<b>26.454.740</b>	<b>4.363.273,45</b>
<b>Entidades Codirectoras</b>		
Banesto, S.A.	3.968.211	591.295,19
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	3.968.211	591.295,19
<b>Subtotal</b>	<b>7.936.422</b>	<b>1.182.590,38</b>
<b>Entidades Aseguradoras</b>		
	<b>Acciones Aseguradas (*)</b>	<b>Ingresos Comisiones (**)</b>
Benito y Monjardín, S.V.B.,S.A.	293.942	40.648,65
Banco de Finanzas e Inversiones, S.A. ("Fibanc")	293.941	40.648,51
Banco Pastor, S.A.	293.942	40.648,65
Banco Popular Español, S.A.	293.942	40.648,65
Banco Sabadell, S.A.	293.942	40.648,65
Banco Urquijo, S.A.	293.942	40.648,65
Bankinter, S.A.	293.942	40.648,65
Banco Zaragozano, S.A.	293.942	40.648,65
Bilbao Bizkaia Kutxa	293.942	40.648,65
Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia)	293.942	40.648,65
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián ("Kutxa")	293.941	40.648,51
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja	293.941	40.648,65
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona	13.227.370	2.178.992,55
Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja)	293.942	40.648,65
Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	293.942	40.648,65
Caja Laboral Popular	293.941	40.648,51
Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA)	293.941	40.648,51
Morgan Stanley, S.V., S.A:	293.941	40.648,51
Renta 4, S.V.B., S.A.	293.941	40.648,51
<b>Subtotal</b>	<b>18.518.319</b>	<b>2.910.667,27</b>
<b>TOTAL</b>	<b>52.909.481</b>	<b>8.456.531,12</b>

**Tramo Institucional Español:**

<b>Entidades Directoras</b>	<b>Acciones Aseguradas (*)</b>	<b>Ingresos por comisiones (**)</b>
BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.	7.054.597	725.186,83
Invercaixa Valores, S.V., S.A.	7.054.597	725.186,83
Santander Central Hispano Investment, S.A.	7.054.597	728.007,28
<b>Subtotal</b>	<b>21.163.791</b>	<b>2.178.380,94</b>
<b>Entidades Codirectoras</b>		
Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto)	3.280.388	285.625,78
Bankinter, S.A.	3.280.388	285.625,78
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	3.280.388	285.625,78
<b>Subtotal</b>	<b>9.841.164</b>	<b>852.877,34</b>
<b>Entidades Aseguradoras</b>		
Beta Capital, S.V., S.A.	1.058.190	85.362,07
Banco Espirito Santo- Benito Monjardin	1.058.190	85.362,07
Norbolsa, S.V.B., S.A.	1.058.190	85.362,07
Goldman Sachs International	529.095	52.698,57
Salomon Brothers International Limited	564.367	45.526,36
<b>Subtotal</b>	<b>4.268.032</b>	<b>354.311,14</b>
<b>TOTAL</b>		<b>3.389.569,41</b>

**Tramo Internacional:**

<b>Asegurador Principal (Manager)</b>	<b>Acciones Aseguradas (*)</b>	<b>Ingresos por comisiones (**)</b>
Goldman Sachs International	17.195.581	1.829.301,27
Salomon Brothers International Limited	17.195.581	1.503.731,60
<b>Subtotal</b>	<b>34.391.162</b>	<b>3.333.032,87</b>
<b>Aseguradores (Co-Leads)</b>		
BNP Paribas, S.A.	3.174.569	277.612,00
Deutsche Bank AG London	3.174.569	277.612,00
JP Morgan Securities Ltd.	3.174.569	277.612,00
<b>Subtotal</b>	<b>9.523.707</b>	<b>832.836,00</b>
<b>Aseguradores (Co-Managers)</b>		
Banca d'Intermediazione Mobiliare IMI S.p.A.	1.587.284	128.043,04
Cazenove & Co. Ltd.	1.587.284	128.043,04
ING Barings	1.587.284	128.043,04
Société Générale	1.587.284	128.043,04
BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.	1.058.190	102.002,76
Invercaixa Valores, S.V., S.A.	1.058.190	102.002,76
Santander Central Hispano Investment, S.A.	529.095	51.212,91
<b>Subtotal</b>	<b>8.994.611</b>	<b>767.390,59</b>
<b>Total</b>	<b>52.909.480</b>	<b>4.933.259,43</b>

(\*) El número de acciones es el que para cada entidad se establece en el correspondiente Protocolo de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, teniendo en cuenta que el número de acciones definitivo se fijará para cada entidad en los Contratos de Aseguramiento correspondientes.

(\*\*) Los ingresos por comisiones de cada entidad son meramente estimativos y se han calculado asumiendo que (i) cada entidad coloca el número de acciones que, en principio, serán objeto de aseguramiento por ella, (ii) el Precio Institucional y el Precio Minorista es de 6,7 euros por acción, que es el precio medio de la Banda No Vinculante a que se refiere el apartado II.5.5. anterior y (iii) no se ejercita la opción de compra "green shoe".

(\*\*\*) Invercaixa es Entidad Directora del Tramo minorista y percibirá, por ello, la comisión de dirección a prorrata del compromiso de aseguramiento de su Grupo, LA CAIXA, que a su vez percibirá las comisiones de colocación y aseguramiento que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Folleto Informativo.

**Las funciones de las distintas entidades que intervienen en la Oferta son las siguientes:**

- ◆ **Entidades Coordinadoras Globales:** son las entidades encargadas de la coordinación general de la Oferta en todos sus Tramos, con los efectos previstos en el RD 291/1992, modificado por el RD 2590/1998.
- ◆ **Entidades Directoras y Codirectoras:** son las que han participado en la dirección y preparación de la Oferta en cada uno de sus tramos conforme a lo previsto en el RD 291/1992, modificado por el RD 2590/1998. Asimismo, asumen un mayor compromiso de aseguramiento que las Entidades Aseguradoras.

- ◆ Entidades Aseguradoras y Colocadoras Asociadas: son las que median por cuenta de Gas Natural en la colocación de las acciones objeto de la Oferta y que, en caso de firmar los contratos de aseguramiento y colocación, asumirán el compromiso de aseguramiento de la Oferta en cada uno de sus tramos. Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista y sus Entidades Colocadoras Asociadas son las únicas autorizadas para recibir y cursar los Mandatos y Solicitudes en dicho Tramo. Las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales son las únicas autorizadas para recibir y dar curso a las Propuestas y sus confirmaciones en dichos Tramos. Las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista que no firmen el correspondiente contrato de Aseguramiento perderán esta condición y permanecerán como Entidades Colocadoras exclusivamente.
- ◆ Entidad responsable del libro de Propuestas: Como Entidades responsables del libro de Propuestas del Tramo Institucional Español actuarán BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A, Invercaixa Valores, S.V., S.A. y Santander Central Hispano Investment, S.A., y como Entidades responsables del libro de Propuestas del Tramo Internacional actuará Goldman Sachs International y Salomon Brothers International Limited .
- ◆ Entidades Colocadoras Asociadas: entidades colocadoras vinculadas a las Entidades Aseguradoras del Tramo Minorista autorizadas por estas para recibir los Mandatos y Solicitudes, las cuales deberán cursarlos a través de éstas últimas.
- ◆ Entidad Agente: BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A., encargada de realizar, entre otras funciones, los cobros y pagos derivados de la liquidación de la Oferta, en virtud de lo previsto en el Contrato de Agencia.
- ◆ Entidad liquidadora: SCLV y las Entidades Adheridas al mismo que lleven los registros contables de las acciones adjudicadas.
- ◆ Entidades adheridas al SCLV: entidades depositarias de las acciones finalmente adjudicadas a cada inversor.

#### **II.12.2. Verificación de las Entidades Coordinadoras Globales y de las Entidades Directoras.**

Los representantes, cuyas firmas constan en las cartas de verificación que se adjuntan como **Anexo 5** del presente Folleto, apoderados por las entidades que se relacionan a continuación:

- BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A, Goldman Sachs International, Invercaixa Valores, S.V., S.A. y Santander Central Hispano Investment, S.A. como Entidades Coordinadoras Globales.
- BBVA Bolsa, Sociedad de Valores, S.A, Invercaixa Valores, S.V., S.A. y Santander Central Hispano Investment, S.A como Entidades Directoras del Tramo Minorista, y como Entidades Directoras del Tramo Institucional Español.
- Banco Español de Crédito, S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid como Entidades Codirectoras del Tramo Minorista; y Banco Español de Crédito, S.A. Bankinter, S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid como Entidades Codirectoras del Tramo Institucional Español.

Hacen constar:

- 1º que han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en este Folleto Informativo;
- 2º que, como consecuencia de estas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en este Folleto, ni el mismo omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Esta declaración no se refiere a los datos objeto de auditoria de cuentas, ni a los estados financieros intermedios ni a los estados financieros proforma.

### **II.12.3. Características de los Contratos de Aseguramiento y Colocación.**

#### **II.12.3.1 Contratos de Aseguramiento y Colocación de los Tramos Españoles.**

Con fecha 6 de junio de 2002 han sido firmados los Protocolos de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español. Con fecha 18 de junio de 2002 está previsto que sea firmados el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista y, con fecha 24 de junio de 2002, los Contratos de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional Español y del Tramo Internacional.

Las Entidades que firmen el correspondiente Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Minorista o del Tramo Institucional Español (Entidades Aseguradoras) asumirán los siguientes compromisos:

#### **1º Aseguramiento:**

Las Entidades Aseguradoras se comprometerán a colocar en el mercado español o a adquirir al Precio de Aseguramiento, para sí mismas, las acciones correspondientes al volumen de la Oferta Pública en el Tramo Minorista o en el Tramo Institucional Español que, aseguradas por cada una de ellas en el respectivo Contrato de Aseguramiento y Colocación, no hayan sido adquiridas por cuenta de terceros en el supuesto de que no se presenten durante el periodo establecido al efecto peticiones suficientes para cubrir el número total de acciones asignado a dicho Tramo. Estas obligaciones no serán exigibles en los supuestos de revocación automática de la Oferta previstos en el presente Folleto.

El compromiso de aseguramiento en firme, por parte de las Entidades Aseguradoras, solamente existirá desde el momento en que por ellas se suscriban los Contratos de Aseguramiento correspondientes.

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras serán independientes y, en consecuencia, tendrán carácter mancomunado. No obstante, en los respectivos Contratos de Aseguramiento, se preverá que en el supuesto de que alguna o algunas Entidades Aseguradoras no cumplieran el compromiso de aseguramiento asumido en virtud de dicho contrato, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir, las acciones que no hubiesen sido adquiridas por dicha o dichas Entidades Aseguradoras, hasta un límite máximo del 20% del número total de acciones asignadas a cada Tramo, serán adquiridas por las restantes Entidades Aseguradoras del Tramo a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

En el Tramo Minorista, el compromiso de aseguramiento se extenderá a las acciones que se asignen al mismo de acuerdo con las normas de redistribución entre Tramos del presente Folleto, entre las que no se incluirán las acciones objeto del green-shoe. A estos efectos, el Contrato establecerá el aseguramiento genérico de las acciones que pudieran asignarse al Tramo Minorista si resultara de aplicación una redistribución de acuerdo con el presente Folleto. En este caso las acciones adicionales se distribuirán entre las Entidades Aseguradoras en proporción a su compromiso inicial de aseguramiento, devengándose sobre esta ampliación las respectivas comisiones de dirección, aseguramiento y colocación.

En el supuesto de que el Tramo Minorista y/o los Tramos Institucionales no queden totalmente asegurados, se producirá la revocación automática de la Oferta.

#### **2º Colocación:**

La colocación de acciones se realizará a través de las Entidades Aseguradoras y, en el Tramo Minorista, también a través de las Entidades Colocadoras Asociadas. Dichas entidades se obligarán a adquirir, por orden y cuenta de terceros, todas las acciones que se adjudiquen definitivamente a los peticionarios que hayan cursado sus peticiones de compra (Mandatos, Solicitudes o Propuestas) directa o indirectamente a través de aquéllas (o a través de sus Entidades Colocadoras Asociadas, en el caso del Tramo Minorista).

En el Tramo Minorista, cada Entidad Aseguradora y Colocadora deberá recibir y cursar cualquier petición válida de compra de acciones que se le pueda formular directamente, y las Entidades Aseguradoras, además, las que le sean presentadas por sus Entidades Colocadoras

Asociadas, no estando ninguna Entidad Aseguradora o Colocadora Asociada facultada para recibir ni cursar peticiones que le sean presentadas por inversores a los que no va dirigida la Oferta Pública o, en el caso de las Entidades Aseguradoras, por quienes no sean sus Entidades Colocadoras Asociadas.

En el Tramo Institucional Español, las Entidades Aseguradoras del Tramo Institucional obtendrán Propuestas entre inversores institucionales de forma que puedan ser objeto de selección por parte de Gas Natural. Dichas Entidades Aseguradoras deberán recibir y cursar cualquier Propuesta válida de compra de acciones que se le formule.

Gas Natural hará públicas las variaciones que se produzcan en la identidad de las entidades que suscriban los Contratos de Aseguramiento.

En todos los Tramos, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras han asumido el compromiso de no cobrar de los inversores gasto o comisión alguna por su participación en la presente Oferta Pública.

### 3º Causas de fuerza mayor previstas en los Contratos:

Los Protocolos y los Contratos de Aseguramiento del Tramo Minorista y del Tramo Institucional Español podrán ser resueltos por Gas Natural, previa consulta a las Entidades Coordinadoras Globales, o por decisión de la mayoría de las Entidades Coordinadoras Globales (es decir por decisión adoptada, al menos, por tres de las Entidades Coordinadoras Globales), previa consulta al Oferente, en el supuesto de que se produzca, en cualquier momento desde su firma y hasta las 23:30 horas de Madrid de la Fecha de la Operación (25 de junio de 2002), algún supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado.

A estos efectos, tendrán la consideración de supuestos de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las condiciones del mercado las siguientes situaciones, siempre que hicieran excepcionalmente gravoso u objetivamente desaconsejable el cumplimiento de los Contratos de Aseguramiento por las Entidades Aseguradoras:

- (i) La suspensión o limitación importante, declarada por las autoridades competentes en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia, Londres o Nueva York.
- (ii) La suspensión general de la actividad bancaria en el Reino Unido, Estados Unidos o en España, declarada por las autoridades competentes o una alteración significativa de las actividades bancarias o de compensación y liquidación de valores de dichos países.
- (iii) Un desencadenamiento o agravamiento de hostilidades o de cualquier conflicto de naturaleza similar, o un acto terrorista de gran alcance en España, Estados Unidos o Reino Unido, o una declaración de guerra o emergencia nacional en dichos países, que afecte de modo extraordinario a los índices de cotización de las Bolsas en las que se vaya a solicitar la cotización de las acciones de ENAGAS.
- (iv) La ocurrencia de cualquier otro tipo de calamidad o crisis o la alteración sustancial de la situación política, económica, financiera, nacional o internacional o en los mercados de cambios en España, Estados Unidos o Reino Unido.
- (v) La alteración sustancial en la situación económica, financiera o patrimonial de ENAGAS o del Grupo ENAGAS.
- (vi) La modificación extraordinaria de la Legislación en España (incluyendo en particular cambios en la normativa fiscal) o la aprobación de cualquier proyecto que implicara una previsible modificación de la legislación en España (incluyendo en particular cambios en la normativa fiscal) que pudiera afectar negativamente y de modo relevante a ENAGAS o a su Grupo, a la Oferta Pública, a las acciones de ENAGAS, a su transmisibilidad o a los derechos de los titulares de dichas acciones.
- (vii) El acaecimiento de hechos no conocidos en el momento del registro del Folleto Informativo que, a juicio de Gas Natural o de las Entidades Coordinadoras Globales, pudiera afectar muy negativamente y de modo relevante a ENAGAS, al Grupo



ENAGAS, a las acciones de ENAGAS, a su transmisibilidad, o a los derechos de los titulares de acciones de ENAGAS.

En el supuesto de que se resolviera cualquiera de los Contratos de Aseguramiento se producirá la revocación automática total de la Oferta.

En el supuesto de que no se llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional o el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional, quedará automáticamente resuelto el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista. Igualmente, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Aseguramiento, quedarán automáticamente resueltos todos los Contratos de Aseguramiento.

#### 4° Desistimiento y Revocación

De conformidad con los citados Protocolos de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, y con lo establecido en el presente Folleto, Gas Natural podrá desistir de la Oferta Pública en cualquier momento anterior al día en que se inicie el periodo de Oferta Pública en el Tramo Minorista.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el presente Folleto y en los Protocolos de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, se producirá la revocación en los supuestos establecidos en el presente Folleto.

#### 5° Comisiones previstas en los Protocolos de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación

##### **Tramo Minorista:**

Como contraprestación por el aseguramiento, la colocación y las demás tareas asumidas en relación con el Tramo Minorista de la Oferta Pública, el Oferente abonará las siguientes comisiones, determinadas considerando el conjunto de actividades a desarrollar por las diversas entidades y sin que su respectiva denominación implique que se esté retribuyendo aisladamente una actividad concreta:

**Comisión de dirección:** 0,48% del Importe Asegurado de este Tramo que será igual al resultado de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el Número de Acciones Aseguradas en el Tramo Minorista, con la siguiente distribución:

- un 0,192% corresponderá a las Entidades Coordinadoras Globales a partes iguales.
- un 0,144% corresponderá a las Entidades Directoras y Codirectoras, distribuyéndose entre ellas a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento, y
- un 0,144% corresponderá a las Entidades Aseguradoras (incluyendo a las Entidades Directoras y Codirectoras) distribuyéndose entre ellas a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

**Comisión de aseguramiento:** 0,48% del Importe Asegurado por cada Entidad Aseguradora, que será igual al número de acciones aseguradas por cada Entidad Aseguradora multiplicado por el Precio de Aseguramiento.

**Comisión de colocación:** 1,44% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio Minorista por el número de acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Minorista a los Mandatos y/o Solicitudes de Compra que se hayan presentado a través de esa Entidad Aseguradora (incluidas las presentadas a través de sus Entidades Colocadoras Asociadas), excluidos los Mandatos de Compra que fueran objeto de anulación conforme a lo previsto en el presente Folleto.

Prima de Sobrecolocación:

El porcentaje básico se verá incrementado, si la Entidad Aseguradora presenta Mandatos no revocados o Solicitudes de Compra (excluidos los Mandatos o Solicitudes que deban anularse

conforme a lo previsto en el apartado II.10.2.1) en los siguientes porcentajes y en los siguientes supuestos:

% Demanda S / Aseguramiento Inicial	Durante los 3 primeros días del período de formulación de Mandatos	Durante el Resto del Período de Formulación de Mandatos de Compra y Solicitudes de Compra
Más del 250%	0,80%	0,40%
Entre el 100% y el 250%	0,50%	0%
Menos del 100%	0%	0%

En caso de que después de ser adjudicadas las acciones a los Mandatos de Compra no revocados quedasen Mandatos no revocados por atender, y, por consiguiente, no se pudiese atender ninguna Solicitud de Compra, éstas no serán tenidas en cuenta para el cálculo de la prima de sobrecolocación.

**Tramo Institucional Español:**

Como contraprestación por el aseguramiento, la colocación y las demás tareas asumidas en relación con el Tramo Institucional Español de la Oferta Pública, el Oferente abonará las siguientes comisiones, determinadas considerando el conjunto de actividades a desarrollar por las diversas entidades y sin que su respectiva denominación implique que se esté retribuyendo aisladamente una actividad concreta:

**Comisión de dirección:** 0,28% del Importe Asegurado de este Tramo que será igual al resultado de multiplicar el Precio de Aseguramiento por el Número de Acciones Aseguradas en el Tramo Institucional, con la siguiente distribución:

- un 0,112% corresponderá a las Entidades Coordinadoras Globales a partes iguales,
- un 0,084% corresponderá a las Entidades Directoras y Codirectoras, distribuyéndose entre ellas a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento, y
- un 0,084% corresponderá a las Entidades Aseguradoras (incluyendo a las Entidades Directoras y Codirectoras) distribuyéndose entre ellas a prorrata de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

**Comisión de aseguramiento:** 0,28% del Importe Asegurado por cada Entidad Aseguradora, que será igual al número de acciones aseguradas por cada Entidad Aseguradora multiplicado por el Precio de Aseguramiento.

**Comisión de colocación:** : 0,84% sobre el importe que resulte de multiplicar el Precio Institucional por el número de acciones finalmente adjudicadas en el Tramo Institucional a las Propuestas de Compra seleccionadas y confirmadas presentados a través de cada Entidad Aseguradora.

La comisión de colocación que, en su caso, se devengue por la adjudicación de acciones a aquellas entidades que para el Oferente, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, tengan la condición de socios no convencionales será distribuida a partes iguales entre dichas Entidades Coordinadoras Globales y la entidad co-encargada del libro de propuestas ("*joint bookrunner*") del Tramo Internacional, correspondiendo el 20% a cada una de las entidades mencionadas. A estos efectos se entenderá por inversor no convencional aquél que, a juicio de Gas Natural, oídas las Entidades Coordinadoras Globales, revista especiales características respecto de otros inversores manifestadas, entre otras, en una clara vocación de permanencia en la sociedad, en la aportación de valor a la Sociedad, y en la intención de adquirir una participación relevante.

**Comisión de éxito:** Se ha previsto una comisión de hasta el 0,60% sobre el importe total asegurado del Tramo Institucional de éxito que será abonada por el Oferente a las entidades miembros del sindicato asegurador, si bien tanto el importe como, en su caso, su distribución, entre los miembros del sindicato será determinado de manera discrecional.

6° Cesión de Comisiones:

Las Entidades Aseguradoras no podrán ceder total o parcialmente las comisiones mencionadas, salvo que la cesión se realice a favor de intermediarios financieros autorizados para realizar las actividades descritas en los artículos 63 y 65 de la Ley del Mercado de Valores que formen parte de su grupo o de sus representantes o agentes debidamente registrados en la CNMV o en el Banco de España, o en el caso del Tramo Minorista, cuando la cesión se realice en favor de sus Entidades Colocadoras de acuerdo con lo previsto en los respectivos Protocolos y Contratos.

7° Precio de Aseguramiento:

Será el precio por acción al que las Entidades Aseguradoras se comprometerán a adquirir las acciones sobrantes aseguradas (el "Precio de Aseguramiento").

El Precio de Aseguramiento para todos los Tramos será igual al Precio Institucional determinado por Gas Natural de acuerdo con las Entidades Coordinadoras Globales. En el supuesto de que no sea posible la determinación del Precio Institucional, conforme a lo previsto en el presente Folleto, no se otorgará el Contrato de Aseguramiento del Tramo Institucional, y se producirá la Revocación Automática Total.

En el supuesto de que no se llegara a firmar el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Institucional o el Contrato de Aseguramiento y Colocación del Tramo Internacional, quedará automáticamente resuelto el Contrato de Aseguramiento del Tramo Minorista. Igualmente, en caso de resolución de cualquiera de los Contratos de Aseguramiento, quedarán automáticamente resueltos todos los Contratos de Aseguramiento.

Sólo existirá compromiso en firme de Aseguramiento de las Entidades Aseguradoras cuando éstas otorguen los respectivos Contratos de Aseguramiento y Colocación.

8° Publicidad no autorizada:

En virtud de lo previsto en los Protocolos de Intenciones de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras se obligarán en los Contratos de Aseguramiento y Colocación a abstenerse y conseguir que sus respectivas Entidades Colocadoras Asociadas se abstengan de realizar publicidad relacionada con la Oferta Pública o su participación en la misma sin la autorización de Gas Natural y de ENAGAS.

9° Otros Compromisos de los Oferentes ("Lock-Up"):

En los Contratos de Aseguramiento se incluirá un compromiso por parte de ENAGAS y Gas Natural, en relación con las acciones de su titularidad que no son objeto de la OPV- de no ofrecer, vender, acordar la venta o de cualquier otro modo disponer, directa o indirectamente, ni realizar cualquier transacción que pudiera tener un efecto económico similar a la venta o al anuncio de la venta de acciones de ENAGAS o valores convertibles o canjeables o cualesquiera otros instrumentos que pudieran dar derecho a la suscripción o adquisición de acciones de ENAGAS, incluso mediante transacciones con derivados, durante los 180 días siguientes a la fecha de admisión a cotización de las acciones de ENAGAS, prevista para el día 26 de junio de 2002. Las anteriores restricciones no se aplicarán al préstamo de valores que conceda Gas Natural de conformidad con lo establecido en el apartado II.10.1.3 anterior.

Quedarán únicamente exceptuadas de este compromiso las entregas de acciones, opciones sobre acciones o cualesquiera otros valores que den derecho a la suscripción o adquisición de acciones que ENAGAS efectúe como consecuencia de algún sistema retributivo referenciado al valor de las acciones, siempre y cuando los empleados o cualesquiera terceros receptores de las acciones u otros valores entregados asuman la obligación de no transmitirlos durante los 180 días siguientes a la fecha de admisión a cotización de las acciones de ENAGAS, salvo en ejecución del referido plan. En ningún caso quedarán exceptuadas cualesquiera operaciones de cobertura que pudieran efectuarse para dar servicio al referido plan, siempre que impliquen venta de acciones en el mercado u operaciones que tengan el mismo efecto. No obstante lo anterior, el mencionado Plan de Opciones no se formalizará antes de 2003.

### **II.12.3.2. Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional.**

Está previsto firmar el día 24 de junio de 2002 un Contrato de Aseguramiento Internacional (en adelante el "Contrato de Aseguramiento Internacional"), por el que los Aseguradores del Tramo Internacional se comprometerán a adquirir de Gas Natural las acciones que se asignen al Tramo Internacional.

Este Contrato de Aseguramiento Internacional se ajustará a las prácticas internacionales habituales en este tipo de ofertas, en cuanto a causas de resolución.

El Precio de Aseguramiento para el Tramo Internacional será el Precio Institucional.

Será aplicable al aseguramiento de la Oferta Pública en el Tramo Internacional lo dispuesto en los apartados II.12.3.1.7. y II.12.3.1.9.

Las comisiones específicas para el Tramo Internacional son las indicadas en el apartado II.12.3.1.5. para el tramo Institucional Español.

En el supuesto de que no se fijara el Precio Institucional en los términos establecidos en este Folleto, no se otorgará el Contrato de Aseguramiento del Tramo Internacional, al producirse la Revocación Automática Total. Ninguna Entidad Coordinadora Global ni cualquier otra que hubiera sido invitada a suscribir el Contrato de Aseguramiento Internacional, ni las entidades peticionarias de acciones de este Tramo tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

### **II.12.4. Prorrateo.**

A efectos de realizar los Prorrateos que se mencionan en este apartado, las peticiones de compra expresadas en euros, se traducirán en peticiones de compra expresadas en número de acciones, dividiendo las primeras por el Precio Máximo Minorista. En caso de fracción se redondeará por defecto. Al no fijarse el Precio Minorista hasta el día anterior a la adjudicación, es necesaria la utilización del Precio Máximo Minorista para realizar, con la oportuna antelación, las operaciones de prorrateo y adjudicación con base en un baremo objetivo y no discriminatorio para los inversores.

En el supuesto de que las peticiones de compra en el Tramo Minorista, formuladas en el Período de Formulación de Mandatos de Compra o en el Período de Oferta Pública de Venta, excedan del volumen de acciones asignado al Tramo Minorista, se realizarán prorrateos entre las peticiones de compra, de acuerdo con los siguientes principios:

- (a) A los efectos del prorrateo, sólo se tendrán en cuenta los Mandatos no revocados ni anulados, y las Solicitudes no anuladas.
- (b) Los Mandatos de Compra tendrán preferencia en la adjudicación sobre las Solicitudes de Compra. Por consiguiente, el número de acciones asignado al Tramo Minorista se destinará, en primer lugar, a atender las acciones solicitadas con base en Mandatos de Compra. Únicamente cuando se hayan atendido la totalidad de las peticiones basadas en Mandatos de Compra, las acciones sobrantes se destinarán a atender las acciones solicitadas con base en Solicitudes de Compra.
- (c) A efectos de la adjudicación, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias peticiones de compra basadas en Mandatos de Compra, se agregarán, formando una única petición de compra. El número de acciones adjudicadas al Mandato o Mandatos de Compra, considerados de forma agregada, se distribuirá proporcionalmente entre los Mandatos de Compra afectados.
- (d) Para el caso de que las peticiones basadas en Mandatos de Compra excedan del volumen de acciones asignado al Tramo Minorista, no se tomarán en consideración -conforme se indica en el párrafo (b) anterior- las peticiones basadas en Solicitudes de Compra y, por tanto, se adjudicará en primer lugar, a todos y cada uno de los Mandatos de Compra, un número de acciones que sea igual al número entero que resulte de dividir 1.200 euros (petición mínima en el Tramo Minorista) por el Precio Máximo Minorista.

En el supuesto de que el número de acciones asignadas al Tramo Minorista no fuera suficiente para adjudicar ese número mínimo de acciones, se adjudicará un número entero de acciones a todos los Mandatos, calculado de manera tal que todos los Mandatos reciban el mismo número

de acciones, salvo peticiones inferiores a esta cifra, que recibirán el importe total solicitado; dicho número entero será el que resulte de dividir el número de acciones asignadas al Tramo Minorista, entre el número de Mandatos de Compra recibidos, redondeado por defecto. A estos efectos, los Mandatos de Compra en los que coincidan todos y cada uno de sus peticionarios, se considerarán como un único Mandato de Compra. Una vez realizada esta adjudicación, y debido a que puede haber peticiones inferiores a esta cantidad, las acciones sobrantes, caso de haberlas, se adjudicarán de forma proporcional al volumen no satisfecho de los Mandatos de Compra.

Como reglas generales de este prorrateo:

- En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.
- Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,78974 se igualará a 0,789).

Si, tras la aplicación de esta adjudicación, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios, a partir de la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea el contenido de las cuarenta posiciones de dicho campo (en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada), a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Fedatario Público.

No obstante lo anterior, si el número de acciones que resulte del referido cociente fuera inferior a 100, los Mandatos se ordenarán alfabéticamente con base al contenido en los datos personales que figuren en los ficheros informáticos enviados a la Entidad Agente, a partir de la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea el contenido de las cuarenta posiciones de dicho campo (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada) y se adjudicarán 100 acciones, por Mandato a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por fedatario público, hasta agotar el número de acciones asignadas al Tramo Minorista. No obstante, se adjudicará al último Mandato que corresponda, siguiendo el orden indicado, el número de acciones, inferior a 100, sobrantes.

- (e) En el supuesto de que conforme al primer y segundo párrafo del apartado (d) anterior, se haya podido realizar la adjudicación mínima por Mandato de Compra las acciones sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen no satisfecho de los Mandatos de Compra.

Como reglas generales de este prorrateo:

- En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará por defecto, de forma que resulte un número exacto de acciones a adjudicar.
- Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán también por defecto hasta tres cifras decimales (es decir 0,78974 se igualará a 0,789).

- (f) Si, tras la aplicación del prorrateo referido en el apartado (e) anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los peticionarios, a partir de la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social", sea cual sea el contenido de las cuarenta posiciones de dicho campo (en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada), a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Fedatario Público.

- (g) En caso de que las peticiones de compra basadas en Mandatos de Compra hayan sido totalmente atendidas, las acciones sobrantes se adjudicarán a las Solicitudes de Compra (peticiones de compra no basadas en Mandatos de Compra) según se indica a continuación:

A efectos de la adjudicación, cuando coincidan todos y cada uno de los peticionarios en varias Solicitudes de Compra, se agregarán, formando una única Solicitud de Compra. El número de acciones adjudicadas a la Solicitud o Solicitudes de Compra, consideradas de forma agregada, se determinará, proporcionalmente entre las Solicitudes de Compra afectadas.

Si las Solicitudes de Compra exceden del volumen de acciones pendientes de adjudicar, se adjudicará en primer lugar, a todas y cada una de dichas solicitudes, un número de acciones que sea igual al número entero que resulte de dividir 1.200 euros (petición mínima en el Tramo Minorista) entre el Precio Máximo Minorista.

Si el número de acciones pendientes de adjudicar no fuera suficiente para adjudicar el número mínimo de acciones a que se refiere el párrafo anterior, se adjudicará el número entero de acciones que resulte de aplicar a las Solicitudes de Compra las reglas del párrafo segundo del apartado (d) anterior.

Asimismo se realizará, en caso de ser necesario, un prorrateo conforme a las reglas previstas en los apartados (e) y (f) anteriores.

Los prorrateos descritos en este apartado se realizará por la Entidad Agente no más tarde del día 25 de junio de 2002, después de la asignación definitiva de acciones al Tramo Minorista.

A efectos ilustrativos se incorporan seguidamente ejemplos de prorrateo. Se hace constar que se trata de meros ejemplos y que su resultado no es significativo de lo que pueda ocurrir en la realidad, habida cuenta, sobre todo, de que dicho resultado dependerá en cada caso de diversas variables entre las cuales, la más sensible es el número real de peticiones y que, en todo caso, las reglas de aplicación serán las mencionadas anteriormente.

#### Ejemplo de Prorrateo en el Tramo Minorista

*Acciones asignadas al Tramo Minorista: 56.000.000 acciones*

*Precio Máximo: 10- Euros*

Los ejemplos se realizan sobre la base de que con carácter previo se han realizado:

- *el control sobre el cumplimiento de los requisitos aplicables a los Mandatos y Solicitudes.*
- *el control del número de Mandatos de Compra no revocados en régimen de cotitularidad, eliminando aquellos formulados por un mismo inversor por exceder del límite previsto (2 peticiones),*
- *la eliminación de excesos sobre la cantidad máxima a solicitar (60.000 Euros) y*
- *la refundición de aquellos Mandatos y Solicitudes en los que coincidan todos y cada uno de los inversores.*

#### 1) Si se cubre la oferta en el Período de Mandatos

##### Supuesto A:

##### **Mandatos de Compra:**

<b>DEMANDA</b>	<b>Nº Mandatos</b>	<b>Importe Petición (Euros)</b>	<b>Acciones por petición</b>	<b>Acciones demandadas</b>
	100.000	1.200,00	120	12.000.000
	75.000	3.005,06	300	22.500.000
	50.000	6.010,12	601	30.050.000
	30.000	30.050,60	3.005	90.150.000
	20.000	60.000,00	6.000	120.000.000
<b>Totales</b>	<b>275.000</b>			<b>274.700.000</b>

Asignación Inicial: Petición de 1.200 € / Precio Máximo (10 €) = 120 acciones por Mandato

DEMANDA	Nº Mandatos	Importe Petición (Euros)	Acciones adjudicadas por petición	Total Acciones Adjudicadas
	100.000	1.200,00	120	12.000.000
	75.000	3.005,06	120	9.000.000
	50.000	6.010,12	120	6.000.000
	30.000	30.050,60	120	3.600.000
	20.000	60.000,00	120	2.400.000
<b>Totales</b>	<b>275.000</b>			<b>33.000.000</b>

Demanda Insatisfecha:

Nº Mandatos	Acciones por petición	Demanda Insatisfecha
75.000	180	13.500.000
50.000	481	24.050.000
30.000	2.885	86.550.000
20.000	5.880	117.600.000

Total Demanda insatisfecha: 241.701.000 acciones

1. Acciones sobrantes: 56.000.000 - 33.000.000 = 23.000.000

Asignación Proporcional: 23.000.000 / 241.701.000 = 9,515%

A cada una de los Mandatos formulados por más de 120 acciones se le asignará:

Demanda Insatisfecha	Coficiente	Acciones Adicionales
180	9,515	17
481	9,515	45
2.885	9,515	274
5.880	9,515	559

Total acciones asignadas por criterio proporcional: 22.925.000

Nº Mandatos	Acciones asignadas por petición	Total acciones asignadas adicionales
75.000	17	1.275.000
50.000	45	2.250.000
30.000	274	8.220.000
20.000	559	11.180.000

En el supuesto de que una vez realizado el prorrateo quedaran acciones no adjudicadas por efecto del redondeo (como es el caso en este ejemplo), estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético con base en los datos personales que figuren en las transmisiones electrónicas de ficheros, o en, su defecto, en los soportes magnéticos, enviadas al Banco Agente, a partir de la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" sea cual sea el contenido de las 40 posiciones de dicho campo, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Fedatario Público.

Asignación Global por Mandato:

DEMANDA	Nº Mandatos	Importe Petición (Euros)	Acciones por petición	Acciones adjudicadas
	100.000	1.200,00	120	12.000.000
	75.000	3.005,06	137	10.275.000
	50.000	6.010,12	165	8.250.000
	30.000	30.050,60	394	11.820.000
	20.000	60.000,00	679	13.580.000
<b>Totales</b>	<b>275.000</b>			<b>55.925.000</b>

**Supuesto B:**

Mandatos depurados por tramos y expresados en acciones:

DEMANDA	Nº Mandatos	Importe Petición (Euros)	Acciones por petición	Acciones demandadas
	200.000	1.200,00	120	24.000.000
	150.000	3.005,06	300	45.000.000
	75.000	6.010,12	601	45.075.000
	60.000	30.050,60	3.005	180.300.000
	30.000	60.000,00	6.000	180.000.000
<b>Totales</b>	<b>515.000</b>			<b>474.375.000</b>

Asignación Inicial: Petición de 1.200 € / Precio Máximo (10€) = 120 acciones por Mandato

En el supuesto de que el número de acciones asignadas al Tramo Minorista no fuera suficiente para adjudicar ese número mínimo de acciones (120), se adjudicará un número entero de acciones a todos los Mandatos, calculado de manera tal que todos los Mandatos reciban el mismo número de acciones; dicho número entero será el que resulte de dividir el número de acciones asignadas al Tramo Minorista, entre el número de Mandatos de Compra recibidos, redondeado por defecto. Dicho número entero deberá ser igual o superior a 100 acciones para poder realizar esta asignación.

Asignación:

Acciones Tramo / Número Total de Mandatos = 56.000.000 / 515.000 = 108 acciones

DEMANDA	Nº Mandatos	Importe Petición (Euros)	Acciones por petición	Acciones demandadas
	200.000	1200,00	108	21.600.000
	150.000	3.005,06	108	16.200.000
	75.000	6.010,12	108	8.100.000
	60.000	30.050,60	108	6.480.000
	30.000	60.000,00	108	3.240.000
<b>Totales</b>	<b>515.000</b>			<b>55.620.000</b>

En el supuesto de que una vez realizado el prorrateo quedaran acciones no adjudicadas por efecto del redondeo (como es el caso en los Supuestos A y B), estas se distribuirán en proporción a la demanda no satisfecha, y si una vez adjudicadas estas acciones, siguiesen sobrando acciones, estas se adjudicarán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético con base en los datos personales que figuren en las transmisiones electrónicas de ficheros, o en, su defecto, en los soportes magnéticos, enviadas al Banco Agente, a partir de la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" sea cual sea el contenido de las 40 posiciones de dicho campo, a partir de la letra que resulte de sorteo celebrado ante Fedatario Público..



### **Supuesto C:**

Mandatos depurados por tramos y expresados en acciones:

<b>DEMANDA</b>	<b>Nº Mandatos</b>	<b>Importe Petición (Euros)</b>	<b>Acciones por petición</b>	<b>Acciones demandadas</b>
	200.000	1.200,00	Mínimo 100	
	150.000	3.005,06	Mínimo 100	
	100.000	6.010,12	Mínimo 100	
	75.000	30.050,60	Mínimo 100	
	50.000	60.000,00	Mínimo 100	
<b>Totales</b>	<b>575.000</b>			<b>56.000.000</b>

Asignación Inicial :

Acciones Tramo / Número Total de Mandatos = 56.000.000 /575.000 =97 acciones

Dado que la asignación es inferior a 100 acciones por Mandato, los Mandatos se ordenarán alfabéticamente con base en los datos personales que figuren en las transmisiones electrónicas de ficheros, o en su defecto, en los soportes magnéticos, enviados a la Entidad Agente, a partir de la primera posición del campo "Nombre y Apellidos o Razón Social" sea cual sea el contenido de las 40 posiciones de dicho campo (en caso de que existan inversores cuyos datos personales sean coincidentes según la información remitida, se ordenarán éstos por orden de mayor a menor cuantía de sus Mandatos y en caso de cotitularidades se tomará el primer titular que aparezca en la primera petición encontrada) y se adjudicarán a cada Mandato 100 acciones, a partir de la letra que resulte del sorteo realizado por fedatario público, hasta agotar el número de acciones asignadas al Tramo Minorista. En el supuesto de que tras dicha adjudicación no hubiera suficientes acciones para adjudicar 100 acciones al último peticionario que resultara adjudicatario de acciones, según el sorteo alfabético realizado, se procederá a entregar a éste último peticionario una cantidad inferior a 100 acciones.

#### **2) Si no se cubre la oferta en el Período de Mandatos**

Mandatos depurados por tramos y expresados en acciones:

<b>DEMANDA</b>	<b>Nº Mandatos</b>	<b>Importe Petición (Euros)</b>	<b>Acciones por petición</b>	<b>Acciones adjudicadas demandadas</b>
	30.000	1.200,00	120	3.600.000
	20.000	3.005,06	300	6.000.000
	10.000	6.010,12	601	6.010.000
	5.000	30.050,60	3.005	15.025.000
	2.000	60.000,00	6.000	12.000.000
<b>Total</b>	<b>67.000</b>		<b>1</b>	<b>42.635.000</b>

Acciones Tramo – Total Acciones asignadas =56.000.000 – 42.635.000 acciones a adjudicar al las Solicitudes de Compra

Las 13.365.000 acciones se adjudicarán a las Solicitudes de Compra, realizándose en caso de ser necesario un prorrateo, con el mismo criterio y de igual manera que a los Mandatos de Compra.

## **II.13. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. FORMALIZACIÓN Y PAGO**

### **II.13.1 Adjudicación definitiva de las acciones**

La adjudicación definitiva de las acciones en todos los Tramos se realizará por la Entidad Agente el día 25 de junio de 2002, coincidiendo con la Fecha de la Operación de la Oferta.

Ese mismo día, la Entidad Agente remitirá el detalle de la adjudicación definitiva de las acciones a cada una de las Entidades Aseguradoras y a las Entidades Colocadoras del Tramo Minorista y a cada una de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales, quienes lo comunicarán a los peticionarios adjudicatarios.

En la Fecha de la Operación, la Entidad Agente gestionará ante las Sociedades Rectoras de Bolsa la necesaria asignación de las correspondientes referencias de registro.

La perfección de la venta, en el precio y condiciones en que la adjudicación esté efectuada, se entenderá realizada en la Fecha de la Operación.

### **II.13.2 Liquidación de la Oferta**

En la Fecha de Liquidación que se prevé será el día 28 de junio de 2002, es decir, el tercer día hábil bursátil posterior a la Fecha de la Operación, y con fecha valor de ese mismo día, se procederá a la liquidación definitiva de la Oferta a través del SCLV. Con esa misma fecha, la Entidad Agente procederá a abonar en la cuenta que el Oferente designe al respecto, una vez recibido del SCLV, el total precio de venta de la Oferta, menos comisiones y gastos, en su caso, y en la forma convenida en los correspondientes Protocolos y Contratos de Aseguramiento.

En el supuesto de que la admisión a negociación oficial de las acciones de ENAGAS no tenga lugar antes de las 8:30 horas de Madrid del 8 de julio de 2002, la Oferta Pública se entenderá revocada en todos sus Tramos con las consecuencias y efectos que se establecen el apartado II.11.2 del presente Capítulo.

Las Entidades Aseguradoras garantizarán mancomunadamente a Gas Natural la más plena indemnidad respecto de cualesquiera daños o perjuicios que le pudiera ocasionar, directa o indirectamente, el incumplimiento total o parcial, por parte de dichas Entidades Aseguradoras o sus Entidades Colocadoras Asociadas de sus obligaciones legales o contractuales frente a sus clientes o frente al SCLV, en particular la falta de provisión de los medios de pago necesarios en la fecha prevista para la liquidación de la operación.

## **II.14 GASTOS DE LA OPERACIÓN**

### **II.14.1 Imputación de gastos.**

La adquisición de las acciones objeto de esta Oferta Pública estará libre de gastos para el inversor, siempre que los Mandatos o Solicitudes de Compra se tramiten ante las Entidades Aseguradoras, o Colocadoras de la operación. Asimismo, serán por cuenta de Gas Natural cualesquiera gastos que se puedan generar con ocasión de la liquidación de la operación por el SCLV, excepto los que sean imputables a las Entidades Aseguradoras o Entidades Colocadoras.

### **II.14.2 Estimación de gastos.**

Los gastos estimados de la Oferta Pública, de forma meramente indicativa dada la dificultad de precisar su importe en la fecha de elaboración de este Folleto, son los que se detallan a continuación:

<b>GASTOS</b>	<b>EUROS</b>
1. Publicidad legal y comercial de la Oferta (en España).	5.135.000
2. Comisiones de Dirección, Aseguramiento, Colocación, éxito y Agencia.	20.374.295
3. Tasas (CNMV).	61.303
4. SCLV	130.000
5. Pólizas y corretajes, cánones de contratación, asesoramiento legal y financiero de la operación y otros gastos	3.245.000
<b>TOTAL</b>	<b>28.945.598</b>

(\*) Las comisiones de dirección, aseguramiento y colocación han sido calculadas de acuerdo con lo indicado en el apartado II.12.3.1.

El porcentaje aproximado que los mencionados gastos representan sobre el importe efectivo de la operación (considerando que el precio de venta es igual al precio medio de la banda de precios no vinculante, que no existen redistribuciones entre Tramos, que no se ejercita la opción de compra y que las comisiones son las previstas en el apartado II.13.1), es del 3 %.

## **II.15 RÉGIMEN FISCAL**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la OPV objeto del presente Folleto, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones, ni el régimen aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, las cooperativas, residentes fiscales en Ceuta y Melilla, etc.) están sujetos a normas especiales.

Por lo tanto, es recomendable que los inversores consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales específicas, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

### **Adquisición de los Valores:**

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de los valores objeto de la presente Oferta está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y demás legislación reguladora de los impuestos citados.

### **Régimen fiscal aplicable a los rendimientos y a la transmisión de los valores:**

#### **1. Inversores residentes en España:**

##### **1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:**

Tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario para los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) los dividendos, primas de asistencia a Juntas los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre los valores objeto de la presente Oferta, o cualquier otra utilidad percibida de la entidad en virtud de su condición de accionistas.

A efectos de su integración en la base imponible del I.R.P.F., el rendimiento íntegro se cuantificará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias de 9 de diciembre de 1998 (Ley del I.R.P.F.), en el 140% de los importes mencionados, no obstante se cuantificará en el 100% cuando se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley del I.R.P.F. pero no los de gestión discrecional e individualizada de cartera.

Los accionistas tendrán derecho a deducir de la cuota líquida total del I.R.P.F. el 40% del importe íntegro percibido por tales conceptos. No se aplicará esta deducción en relación con los rendimientos que correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Las transmisiones de acciones realizadas por contribuyentes del I.R.P.F., así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 31 de la Ley del I.R.P.F., darán lugar a ganancias y pérdidas patrimoniales, que se integrarán en la base imponible y se someterán a tributación de acuerdo con las normas generales para este tipo de rentas. Entre dichas normas cabe destacar:

- a) La ganancia o pérdida patrimonial, en caso de transmisión a título oneroso se establecerá por diferencia entre el importe satisfecho por la adquisición de los valores – incrementado en los gastos y tributos inherentes a la misma- y el importe de la enajenación -minorado en los gastos y tributos inherentes a la misma-.

El importe de la enajenación vendrá determinado por la cotización en el mercado secundario oficial de valores españoles en la fecha en que se produzca aquélla o por el precio pactado cuando sea superior a la cotización.

- b) El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minora el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que el coste de adquisición quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancia patrimonial en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión
- c) Cuando el inversor posea valores homogéneos adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.
- d) La entrega de nuevas acciones, total o parcialmente liberadas, por la ENAGAS a sus accionistas, no constituye renta para éstos.

En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan, quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

La antigüedad de las acciones totalmente liberadas será la misma que la de las acciones de las que procedan.

- e) No se computarán como pérdidas patrimoniales las derivadas de la transmisión de acciones cotizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles cuando el contribuyente hubiera adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dicha transmisión. Las pérdidas patrimoniales se integrarán, en su caso, a medida que se transmitan las acciones que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con un año o menos de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integrarán en la parte general de la base imponible, gravándose al tipo marginal correspondiente.

Por el contrario, las ganancias patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de la transmisión de acciones adquiridas con más de un año de antelación a la fecha en que tenga lugar la alteración en la composición del patrimonio, se integraran en la parte especial de la base imponible, gravándose al tipo fijo del 18%.

## 1.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades (I.S.) integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios y las demás rentas obtenidas de la transmisión de las acciones o por cualquier otro concepto, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (Ley del I.S.).

Los contribuyentes del I.S., tendrán derecho a una deducción del 50% de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de los dividendos o participaciones en beneficios en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del I.S., a cuyo efecto se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

Esta deducción no será aplicable, entre otros supuestos contemplados en dicho precepto, cuando los dividendos o participaciones en beneficios correspondan a acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

La deducción anterior será del 100% cuando los dividendos o participaciones en beneficios procedan de una participación, directa o indirecta de al menos el 5% del capital, que se hubiera poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya y se cumplan los demás requisitos exigidos por el artículo 28 de la Ley del I.S.

Los contribuyentes del I.S. también tendrán derecho a las restantes deducciones para evitar la doble imposición previstas en el artículo 28 de la Ley del I.S.

### 1.3 Retenciones a cuenta.

En general, tanto los contribuyentes del I.R.P.F., como los sujetos pasivos del I.S., soportarán una retención del 18% del importe íntegro del beneficio distribuido, a cuenta de los referidos impuestos, en la forma prevista en los Reales Decretos 214/1999, de 5 de febrero, 2717/1998, de 18 de diciembre y 537/1997, de 14 de abril. En el caso de sujetos pasivos del IS no soportarán retención alguna en el caso de que les resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100% de los dividendos percibidos. La retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del I.R.P.F. o de la cuota íntegra del I.S. y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 85 de la Ley del I.R.P.F. y en el artículo 145 de la Ley del I.S.

### 1.4. Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran acciones objeto de esta oferta, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto del Patrimonio, deberán declarar las acciones que posean el 31 de diciembre de cada año por el valor de cotización medio del cuarto trimestre.

El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

### 1.5. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de acciones por causa de muerte o donación en favor de personas físicas, se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, el incremento de patrimonio que se produzca tributará de acuerdo con las normas del Impuesto sobre Sociedades.

## 2. **Inversores no residentes a efectos fiscales en España.**

### 2.1 Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Las rentas obtenidas por los titulares de las acciones que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (I.R.N.R.), tanto por el concepto de dividendos, como con motivo de la transmisión de las mismas, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias (L.I.R.N.R.).

El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los convenios internacionales suscritos entre España y otros países para evitar la doble imposición.

#### 2.1.1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Las rentas de las acciones obtenidas por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos.

Las citadas rentas estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades.

#### 2.1.2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Las rentas obtenidas de las acciones por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con arreglo a las normas del Capítulo IV de la L.I.R.N.R., de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que podría determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- (a) La base imponible correspondiente a los dividendos y otros rendimientos de capital se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley del I.R.P.F. no resultando de aplicación el coeficiente multiplicador del 140% ni la deducción en cuota del 40%, mencionados anteriormente al tratar de inversores residentes y sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones previstas en dicha Ley.

La Compañía pagadora efectuará una retención a cuenta de dicho impuesto en el momento del pago del 18%, o la que sea procedente en virtud de disposición legal o convenio para evitar la doble imposición cuando resultaren debidamente acreditadas las condiciones para su disfrute. En los supuestos en que la renta esté exenta o sea de aplicación un tipo impositivo aplicable sea inferior al 18%, por aplicación de normas especiales o de algún convenio internacional, el importe retenido en exceso dará derecho a obtener la devolución de la Hacienda Pública si la solicitud se realiza en la forma y plazos correspondientes.

En la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso o para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento de distribuir el dividendo, la compañía practicará una retención sobre el importe íntegro del dividendo al tipo del 18% y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos deducidos o a la exclusión de retenciones de sus clientes (para lo cual éstos habrán de aportar a la entidad depositaria la documentación que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirá de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

Cuando resultara de aplicación una exención o, por la aplicación de algún convenio para evitar la doble imposición el tipo de retención fuera inferior al 18%, y el inversor no hubiera podido acreditar el derecho a la tributación a un tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, aquél podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

- (b) Las ganancias patrimoniales tributarán al tipo del 35%, sin perjuicio de los convenios suscritos por España para evitar la doble imposición, mediante autoliquidación que debe cumplimentar el sujeto pasivo, su representante fiscal o el depositario o gestor de las acciones del no residente en España, con sujeción al procedimiento y modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1.999, o los que procedan en cada momento.

La base imponible correspondiente a las ganancias patrimoniales se determinará aplicando, a cada alteración patrimonial que se produzca, las normas previstas en la sección 4, a) del capítulo I del Título II, salvo el artículo 31, apartados 2 y 3a) de la Ley del I.R.N.R.. En el caso de entidades no residentes, cuando la ganancia patrimonial provenga de una adquisición a título lucrativo, su importe será el valor normal de mercado del elemento adquirido.

A dichos efectos, se tendrán en cuenta para el cálculo de la ganancia o pérdida los gastos y tributos inherentes a la adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente.

La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.

Estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

Estarán igualmente exentas las ganancias patrimoniales derivadas de las acciones, obtenidas por residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley del I.R.N.R. La exención no será aplicable a las ganancias obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

En caso de no ser aplicables las anteriores excepciones, la mayoría de los convenios para evitar la doble imposición firmados por España eximen de tributación en España las ganancias patrimoniales derivadas de acciones de sociedades españolas cuando son obtenidas por residentes en el otro Estado contratante.

El derecho al disfrute de los beneficios anteriores deberá ser acreditado mediante la correspondiente declaración tributaria acompañando el certificado de residencia emitido con los requisitos exigidos por las autoridades fiscales españolas.

## 2.2. Impuesto sobre el Patrimonio.

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas no residentes deben tributar por el Impuesto sobre el Patrimonio en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5%, en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. A tal fin las acciones negociadas en mercados organizados se valoran por la cotización media del cuarto trimestre de cada año.

No obstante lo anterior, existen exenciones y especialidades previstas en determinados Convenios para evitar la doble imposición.

El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la cotización media del cuarto trimestre a efectos de este Impuesto.

## 2.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en España, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas tributa en España por este impuesto cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con una escala variable entre el 0% y el 81,6%.

No obstante lo anterior, existen exenciones y especialidades previstas en determinados Convenios para evitar la doble imposición.

Las sociedades no residentes son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, como ganancias patrimoniales, y por el valor de mercado de las acciones adquiridas.

## **II.16. FINALIDAD DE LA OPERACIÓN**

La presente Oferta Pública tiene por objeto la enajenación de una parte de la participación que Gas Natural ostenta actualmente en ENAGAS, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima de La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la cual establece que ninguna persona física o jurídica podrá participar en una proporción superior al 35% del capital social de ENAGAS, aumentándose en virtud de la presente Oferta, significativamente la difusión del capital social mediante la entrada de un mayor número de accionistas en el capital social de ENAGAS; ello permitiría dotar a ENAGAS con una base accionarial acorde con las prácticas habituales en los mercados oficiales.

## **II.17 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE ENAGAS**

### **II.17.1 Número de acciones admitidas a negociación oficial.**

A la fecha de registro del presente Folleto, las acciones de ENAGAS no se encuentran admitidas a negociación oficial, si bien está prevista que se produzca su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y su incorporación al Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de conformidad con lo indicado en el apartado II.8 anterior.

### **II.17.2 Resultados y dividendos por acción de los últimos tres ejercicios.**

<b>ENAGAS</b>	<b>2001</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
<b>Resultado del Ejercicio (miles)</b>	130.716	125.157	106.381
<b>Capital (miles euros)</b>	358.705	358.705	540.909
<b>Valor Teórico Contable por acción</b>	65,24 €	72,23 €	78,95 €
<b>Número de Acciones</b>	11.936.713	11.936.713	17.999.935
<b>Resultado por Acción</b>	10,95 €	10,49 €	5,91€
<b>Pay-out (%)</b>	90	90	60
<b>Dividendos (miles de euros)</b>	117.644	112.641	63.833
<b>Dividendo por acción</b>	9,86 €	9,44 €*	3,55€

(\*) Adicionalmente, la Junta General de Accionistas de 30 de octubre de 2000 aprobó la distribución de un dividendo con cargo a reservas voluntarias por importe de 414.698 miles de euros.

<b>ENAGAS CONSOLIDADO</b>	<b>2001</b>
<b>Resultado del Ejercicio (miles euros)</b>	117.844
<b>Capital (miles euros)</b>	358.705
<b>Valor Teórico Contable por acción</b>	65,3€
<b>Número de Acciones</b>	11.936.713
<b>Resultado por Acción</b>	9,87€
<b>Pay-out (%)</b>	99,9
<b>Dividendos (miles de euros)</b>	117.644
<b>Dividendo por acción</b>	9,86 €



### **II.17.3 Reducciones y ampliaciones de capital realizadas en los tres últimos años.**

Las modificaciones en el capital de ENAGAS durante los años 1999, 2000, 2001 y 2002 de detallan en el apartado III.3.4. del Capítulo III del presente Folleto.

### **II.17.4 Ofertas Públicas de Adquisición.**

Las acciones emitidas por ENAGAS no han sido objeto de Oferta Pública de Adquisición por compra o canje.

### **II.17.5. Estabilización.**

En conexión con esta Oferta y desde el día de admisión a cotización de las acciones de ENAGAS, siempre que no se hubiera producido la Revocación Automática Total, las Entidades Coordinadoras Globales (o la entidad que ENAGAS y las Entidades Coordinadoras Globales conjuntamente determinen), de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.10.1.3 anterior, podrán realizar operaciones de estabilización en el Mercado Continuo español, por cuenta de las Entidades Aseguradoras de los Tramos Institucionales y siguiendo las prácticas internacionales habituales para estas operaciones de oferta internacional de acciones.

Dichas prácticas de estabilización tienen por objeto permitir al mercado absorber gradualmente el flujo extraordinario de órdenes de venta ("flow back") de acciones que habitualmente suele producirse con posterioridad a una Oferta Pública. A tal efecto, las Entidades Coordinadoras Globales podrá realizar una sobreadjudicación al Tramo Internacional y al Tramo Institucional Español que será cubierta por las propias Entidades Aseguradoras, directamente o mediante el ejercicio de la opción de compra descrita en el apartado II.10.1.3 del presente Folleto.

Conforme a las prácticas internacionales que suelen ser seguidas, aunque sin suponer obligación o compromiso alguno al respecto, las entidades aseguradoras de los tramos institucionales suelen atender los excesos de demanda tomando valores prestados (o adquiriendo la disponibilidad sobre los valores en virtud de títulos diversos) a accionistas, por un importe igual al del "green-shoe". Dichos préstamos de valores suelen tener una duración similar a la de la opción "green-shoe". La posición deudora de valores asumida por los sindicatos aseguradores suele cubrirse a través de la adquisición de estos valores en Bolsa, lo que podría favorecer, en su caso, la estabilización de la cotización de la acción o, directamente, mediante el ejercicio de la opción "green-shoe".

Las Entidades Coordinadoras Globales (o la entidad que ENAGAS y las Entidades Coordinadoras Globales conjuntamente determinen), de llevarse a cabo estas operaciones, las realizaría por cuenta de las Entidades Aseguradoras.

No existe ninguna obligación de las Entidades Coordinadoras Globales, frente a Gas Natural, ENAGAS, o los inversores, de atender los excesos de demanda que puedan producirse en la presente Oferta, ni de llevar a cabo las prácticas de estabilización antes referidas, ni de ejercitar el "green-shoe". La descripción se ha realizado a efectos meramente ilustrativos de las prácticas internacionales, siendo las Entidades Coordinadoras Globales libres para definir el procedimiento que consideren más adecuado a los efectos señalados.

## **II.18 PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DISEÑO Y ASESORAMIENTO DE LA OFERTA PÚBLICA**

### **II.18.1. Personas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la presente Oferta.**

Además de las Entidades Coordinadoras Globales, de las Entidades Directoras y de las Entidades Codirectoras de la Oferta Pública, han participado en el diseño de la misma o como asesores:

Garrigues, Abogados y Asesores Tributarios, asesores legales en Derecho español de Gas Natural y ENAGAS.

Freshfields, Bruckhaus, Deringer, asesores legales en Derecho internacional de Gas Natural y ENAGAS.

Uría & Menéndez, asesores legales en Derecho español del Sindicato Asegurador.

Sullivan & Cromwell, asesores legales internacionales del Sindicato Asegurador.  
PricewaterhouseCoopers, auditores de ENAGAS.

**II.18.2. Inexistencia de vínculos o intereses económicos.**

No existe constancia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre ENAGAS y las entidades mencionadas en el punto II.18.1 anterior, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal, fiscal y financiero.

La Entidad Coordinadora Global, InverCaixa Valores, S.V. S.A. es filial 100% de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, la cual ostenta una participación indirecta, a través de la sociedad Caixaholding S.A, del 26,090% en el capital social de Gas Natural (accionista único de ENAGAS) y una participación indirecta del 10% en el capital social de Repsol YPF, S.A. accionista titular de un 22% del capital social de Gas Natural. Un Consejero de la Entidad Coordinadora Global Invercaixa ha sido designado Consejero Independiente de ENAGAS.

La Entidad Coordinadora Global, BBVA Bolsa, S.V., S.A. pertenece al Grupo de Sociedades del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. que ostenta una participación directa en Repsol-YPF del 5%.

Asimismo, otras entidades del grupo BBVA, la Caixa y SCH tienen otorgados créditos y garantías a favor de ENAGAS y Gas Natural.